



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

---

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD POR PARTE DEL EMPLEADOR EN LOS LUGARES DE TRABAJO, INCIDE EN EL INCREMENTO DE ACCIDENTES LABORALES POR RIESGOS MECÁNICOS, REGISTRADOS EN EL DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE RIESGOS DEL TRABAJO, DEL IESS, EN LA CIUDAD DE AMBATO DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL 2011.

---

Trabajo de Graduación, como requisito previo a la obtención del Título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

**AUTOR:**  
**Nancy Marisol Guerrero Lascano**

**TUTOR:**  
**Dr. Borman Vargas**

**Ambato – Ecuador**  
**2012**

## **TEMA**

---

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD POR PARTE DEL EMPLEADOR EN LOS LUGARES DE TRABAJO, INCIDE EN EL INCREMENTO DE ACCIDENTES LABORALES POR RIESGOS MECÁNICOS, REGISTRADOS EN EL DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE RIESGOS DEL TRABAJO, DEL IESS, EN LA CIUDAD DE AMBATO DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL 2011.

---

## APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema **“El incumplimiento de las medidas de seguridad por parte del empleador en los lugares de trabajo, incide en el incremento de accidentes laborales por riesgos mecánicos, registrados en el Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo, del IESS, en la ciudad de Ambato durante el primer semestre del 2011”**, de la señorita Nancy Marisol Guerrero Lascano, Egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y meritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 12 de Diciembre del 2011

.....  
Dr. Borman Vargas

Tutor

## **APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO**

Los miembros de Tribunal de Grado, APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema “El incumplimiento de las medidas de seguridad por parte del empleador en los lugares de trabajo, incide en el incremento de accidentes laborales por riesgos mecánicos, registrados en el Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo, del IESS, en la ciudad de Ambato durante el primer semestre del 2011”, presentado por la Señorita Nancy Marisol Guerrero Lascano, de conformidad con el reglamento de Gradación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato,.....

Para constancia firman:

f.....

**PRESIDENTE**

f.....

**MIEMBRO**

f.....

**MIEMBRO**

## **AUTORÍA**

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación “El incumplimiento de las medidas de seguridad por parte del empleador en los lugares de trabajo, incide en el incremento de accidentes laborales por riesgos mecánicos, registrados en el Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo, del IESS, en la ciudad de Ambato durante el primer semestre del 2011”, como también los contenidos, ideas, conclusiones, y propuestas son de responsabilidad de la autora.

Ambato, 12 de Diciembre del 2011.

LA AUTORA

.....  
Nancy Marisol Guerrero Lascano.  
C.C.1804229274

## **DERECHOS DE AUTOR**

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 12 de Diciembre del 2011.

LA AUTORA

.....

Nancy Marisol Guerrero Lascano.

C.C.1804229274

## **DEDICATORIA**

El amor de Dios, la familia y amigos hacen que las metas alcanzadas se disfruten aún más, es por esto que dedico mi trabajo a todos ellos, las personas que están presentes en el desarrollo de mi vida personal y académico.

A mi madre por ser mi amiga incondicional, por no dejarme rendir y alentarme a continuar, pese a las adversidades. A mi padre porque al culminar esta etapa de mi vida puedo en parte cumplir su sueño.

A mis hermanos por el apoyo incondicional brindado.

*Nancy*

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a mi padre Dios por dirigir mi vida hacia un buen camino, y colocar junto a mí a los mejores padres del mundo, quienes han sido un verdadero ejemplo de superación y humildad, papi, mami, gracias por confiar en mí, por brindarme la oportunidad de tener una carrera, y hacer de mi una mejor persona. A mis hermanos Fernanda y Darío, por estar siempre junto a mí.

A la Universidad Técnica de Ambato, a mi querida facultad, y especialmente a todos mis maestros, gracias por sus conocimientos y paciencia, durante esta etapa.

Al Dr. Borman Vargas, por dirigirme en la realización de este trabajo.

A mis amigas y compañeros de curso, por los buenos y malos momentos compartidos durante estos cinco años de preparación académica.



## ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

<b>A. SECCIÓN PRELIMINAR</b>	<b>Páginas</b>
PORTADA.....	i
TEMA.....	ii
PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TUTOR.....	iii
PÁGINA DE APROBACIÓN TRIBUNAL.....	iv
PÁGINA DE AUTORÍA.....	v
PAGINA DE DERECHOS DE AUTOR	vi
PÁGINA DEDICATORIA.....	vii
PÁGINA DE AGRADECIMIENTO.....	viii
ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS.....	ix
ÍNDICE DE CUADROS.....	xiii
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	xiv
RESUMEN EJECUTIVO.....	xv
 <b>B. TEXTO</b>	
INTRODUCCIÓN.....	1
 <b>CAPITULO I</b>	
<b>EL PROBLEMA</b>	
Planteamiento del Problema.....	3
Contextualización.....	3
Análisis Crítico.....	16
Prognosis.....	17
Formulación del Problema.....	18
Interrogantes de la Investigación.....	19
Delimitación del Objeto de Investigación.....	19
Unidades de Observación.....	20
Justificación.....	21
Objetivo General.....	22
Objetivos Específicos.....	22

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

Antecedentes de la Investigación.....	23
Fundamentación Filosófica.....	24
Fundamentación Axiológica.....	25
Fundamentación Epistemológica.....	25
Fundamentación Ontológica.....	26
Fundamentación Sociológica.....	26
Fundamentación Legal.....	26
Categorías Fundamentales.....	28
Rueda de Atributos de la Variable Independiente.....	29
Rueda de Atributos de la Variable Dependiente.....	30
Medidas de Seguridad .....	31
Derecho .....	31
Derecho Laboral.....	31
Relación Laboral.....	33
Relación de Derecho con otras ciencias.....	35
Definición de Derecho Laboral.....	37
Ambiente de Trabajo.....	38
Seguridad Industrial.....	38
Condiciones Subestándar.....	40
Actos Subestándar.....	40
Higiene Industrial.....	41
Salud Ocupacional.....	41
Riesgo Laboral.....	42
Protección.....	42
Equipo de Protección Personal.....	44
Protección de Máquinas.....	45
Señalización de Seguridad.....	47
Accidentes de Trabajo.....	54
Condiciones para considerar un Accidente Laboral.....	56
Clasificación.....	56

Agentes de Riesgo.....	57
Físicos.....	57
Químicos.....	59
Psicofisiológicos.....	60
Biológicos.....	60
Ambientales.....	62
Mecánicos.....	62
Consecuencias para menores de un accidente de Trabajo.....	64
Proceso para investigar un accidente de trabajo.....	65
Seguro General de Riesgos del Trabajo.....	69
Prestaciones y Accidentes Laborales.....	71
Responsabilidad Laboral.....	71
Prevención.....	74
Hipótesis.....	75
Señalamiento de variables.....	75

### **CAPÍTULO III**

#### **METODOLOGÍA**

Enfoque de la Investigación.....	76
Modalidades de Investigación.....	76
Tipos de Investigación.....	77
Población y Muestra.....	78
Operacionalización de Variables.....	80
Plan de Recolección de Información.....	83
Plan de Procesamiento de la Información.....	84

### **CAPÍTULO IV**

#### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

Análisis e interpretación de resultados .....	85
Análisis de datos.....	85

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Conclusiones.....	106
Recomendaciones.....	106

## **CAPÍTULO VI**

### **LA PROPUESTA**

Datos Informativos.....	107
Antecedentes de la Propuesta.....	107
Justificación.....	108
Objetivos.....	110
Análisis de Factibilidad.....	110
Fundamentación.....	111
Metodología. Modelo Operativo.....	112
Administración.....	126
Previsión de la Evaluación.....	127

### **C. MATERIALES DE REFERENCIA**

Bibliografía.....	128
Linkografía.....	130
Anexos.....	131

## ÍNDICE DE CUADROS

	<b>Páginas</b>
<b>Cuadro No. 1</b> Población.....	76
<b>Cuadro No.2</b> Operacionalización de variables-Variable Independiente...	80
<b>Cuadro No. 3</b> Operacionalización de variables-Variable Dependiente...	81
<b>Cuadro No. 4</b> Plan de recolección de información.....	83
<b>Cuadro No. 5</b> Pregunta 1.....	86
<b>Cuadro No. 6</b> Pregunta 2.....	87
<b>Cuadro No. 7</b> Pregunta 3.....	88
<b>Cuadro No. 8</b> Pregunta 4.....	89
<b>Cuadro No. 9</b> Pregunta 5.....	91
<b>Cuadro No. 10</b> Pregunta 6.....	92
<b>Cuadro No. 11</b> Pregunta 7.....	93
<b>Cuadro No. 12</b> Pregunta 8.....	94
<b>Cuadro No. 13</b> Pregunta 9.....	95
<b>Cuadro No. 14</b> Pregunta 10.....	97
<b>Cuadro No. 15</b> Pregunta 11.....	98
<b>Cuadro No. 16</b> Verificación de Hipótesis.....	100
<b>Cuadro No. 17</b> Verificación de Hipótesis.....	100
<b>Cuadro No. 18</b> Frecuencias observadas/Expedientes.....	100
<b>Cuadro No. 19</b> Frecuencias observadas/%.....	101
<b>Cuadro No. 20</b> Tabla de contingencia.....	101
<b>Cuadro No 21</b> Cálculo del Chi cuadrado.....	103
<b>Cuadro No 22</b> Modelo Operativo de la propuesta.....	114
<b>Cuadro No 23</b> Agenda Metodológica.....	115
<b>Cuadro No 24</b> Reforma al Código del Trabajo.....	120
<b>Cuadro No 20</b> Previsión de la evaluación.....	127

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

	<b>Páginas</b>
<b>Gráfico No. 1</b> Árbol del Problema.....	15
<b>Gráfico No. 2</b> Categorías fundamentales.....	28
<b>Gráfico No. 3</b> Rueda de atributos de la variable independiente.....	29
<b>Gráfico No. 4</b> Rueda de atributos de la variable dependiente.....	30
<b>Gráfico No. 5</b> Colores de Seguridad.....	47
<b>Gráfico No. 6</b> Símbolos de Seguridad.....	48
<b>Gráfico No. 7</b> Señales de prohibición.....	49
<b>Gráfico No. 8</b> Señales de Obligación .....	50
<b>Gráfico No. 9</b> Señales de Advertencia.....	51
<b>Gráfico No. 10</b> Señales de Información.....	52
<b>Gráfico No. 11</b> Señales auxiliares.....	53
<b>Gráfico No. 12</b> Etiquetas y rótulos de seguridad.....	54
<b>Gráfico No. 13</b> Pregunta 1.....	86
<b>Gráfico No. 14</b> Pregunta 2.....	87
<b>Gráfico No. 15</b> Pregunta 3.....	88
<b>Gráfico No. 16</b> Pregunta 4.....	90
<b>Gráfico No. 17</b> Pregunta 5.....	91
<b>Gráfico No. 18</b> Pregunta 6.....	92
<b>Gráfico No. 19</b> Pregunta 7.....	93
<b>Gráfico No. 20</b> Pregunta 8.....	94
<b>Gráfico No. 21</b> Pregunta 9.....	96
<b>Gráfico No. 22</b> Pregunta 10.....	97
<b>Gráfico No. 23</b> Pregunta 11.....	98
<b>Gráfico No. 24</b> Campana de Gauss.....	104
<b>Gráfico No. 25</b> Metodología de la Propuesta.....	113
<b>Gráfico No. 26</b> Administración de la Propuesta.....	126

## RESUMEN EJECUTIVO

La presente investigación tiene como objetivo convertirse en un material de consulta útil, en cuanto a las medidas de seguridad en los lugares de trabajo, y su incidencia en el incremento de Accidentes Laborales, causados por la influencia de riesgos mecánicos, razón por la cual se ha buscado establecer una temática que sea de interés público y que muestre la verdadera realidad de los derechos laborales y el poco respeto por parte de los empleadores a la clase de ellos dependientes. De esta forma, con el planteamiento de las interrogantes de la investigación fue factible determinar el problema en sus diferentes niveles, mencionando que tanto el objetivo general como los objetivos específicos fueron establecidos con la finalidad de otorgar soporte a los resultados obtenidos, de igual manera el contenido del marco teórico, brindo respaldó a la presente investigación, tomada desde un panorama de carácter doctrinal.

Fue posible fundamentar la temática en varios contextos, siendo estos: filosófico, epistemológico, axiológica, sociológico, ontológica y legal. La metodología empleada dotó asistencia técnica a la investigación, misma que contribuyó en el análisis de los reportes de accidentabilidad laboral reales, alcanzada gracias a la observación directa aplicada a los mismos, permitiendo analizar las causas, condiciones, factores, elemento, entorno, etc. que dieron origen a un elevado riesgo laboral.

Mediante las conclusiones y recomendaciones resultantes luego de efectuarse la investigación y estudio de los accidentes laborales, registrados en el Departamento Provincial de Riesgos del trabajo, durante el primer semestre del 2011, fue posible determinar los aspectos necesarios para el planteamiento de una propuesta, que tiene como finalidad solucionar la problemática, permitiéndonos formular una alternativa orientada a mejorar el medio ambiente laboral, mediante la capacitación en materia de salud y seguridad del trabajo, así como de establecer la importancia de contar con un equipo de protección personal adecuado. Solución al tema investigado, misma que contribuirá de forma eficaz en el desarrollo en cuanto a seguridad y salud en el trabajo se refiere, de esta forma tan indispensable.

## INTRODUCCIÓN

El presente Trabajo de Investigación tiene como tema: “El incumplimiento de las medidas de seguridad por parte del empleador, en los lugares de trabajo, incide en el incremento de accidentes laborales, por riesgos mecánicos, registrados en el Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo del IESS, en la ciudad de Ambato, durante el primer semestre del 2011”.

La investigación está orientada a determinar el incumplimiento de las medidas de seguridad en los lugares de trabajo, así como a establecer el factor detonante de lesiones, fracturas, amputaciones, quemaduras y demás detrimentos a la salud que sufre el trabajador a causa del incorrecto manejo de agentes externos (máquinas, equipos, herramientas, etc), falta de capacitación, también denominado riesgo mecánico. Dejando evidenciado que la inobservancia de la ley laboral por parte del empleador es el factor predominante de causalidad de riesgos del trabajo, de esta forma este trabajo abarca seis capítulos, mismos que han sido desarrollados de acuerdo a la norma establecida en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, de la Universidad Técnica de Ambato, las cuales son:

El Capítulo I, denominado “El Problema”, contiene el planteamiento del problema, iniciando con Contextualizaciones de carácter macro, meso y micro; continuando con el Árbol del Problema, Análisis Crítico, Prognosis, Formulación del Problema, Delimitación de la Investigación, Justificación, Objetivos tanto general como específicos.

El Capítulo II, que comprende lo relacionado al “Marco Teórico”, contempla lo referente a: antecedentes investigativos, Fundamentaciones doctrinario y legal, Categorías Fundamentales, Hipótesis, Variable Independiente y Variable Dependiente.

El Capítulo III, denominado “Metodología”, conformado por: Enfoque de la Investigación, Modalidades de la Investigación, Población y Muestra,



Operacionalización de Variables, Plan de Recolección de Datos y Plan de Procesamiento de la Información.

El Capítulo IV, titulado “Análisis e Interpretación de Resultados”, se refiere al Análisis de Resultados, Interpretación de Resultados, de Datos y la Verificación de la Hipótesis.

El Capítulo V, denominado “Conclusiones y Recomendaciones”, mismas que han sido realizadas en base a la investigación.

El Capítulo VI, enmarca lo referente a “La Propuesta”, comprende Datos Informativos, Antecedentes de la Propuesta, Justificación, Objetivos, Análisis de Factibilidad, Fundamentación, Metodología, Modelo Operativo, Administración y Previsión de la Evaluación.

Se concluye con una Bibliografía, Linkografía y anexos respectivos

# **CAPITULO I**

## **EL PROBLEMA**

### **Planteamiento del Problema**

#### *Contextualización*

##### **Macro**

La actividad laboral es una de las principales condicionantes de la salud y el bienestar” (OIT, 2000).

Es por esta razón que el trabajo constituye una acción innata del ser humano, motivo por el cual es adoptado como un medio de vinculación con la naturaleza, ya que el hombre se encuentra dirigiendo su energía de manera coordinada, en busca de la satisfacción de sus necesidades, razón por la cual establece su carácter exclusivamente humano; en palabras de Karl Marx en este proceso “el hombre se enfrenta con un poder natural, con la materia de la naturaleza.

La diferencia entre la araña que teje su tela y la del hombre es que éste realiza en la materia su fin”, este enlace entre la parte natural y el aspecto productivo del hombre, da origen al trabajo, mismo que es tomado como una herramienta cuyo objetivo final es alcanzar un resultado económico, a cambio del esfuerzo físico o intelectual prestado de forma libre y voluntaria, creando una relación de dependencia, obrero patronal, originando derechos y obligaciones, De igual forma el trabajo visto desdeeste ámbito (económico), es toda tarea desplegada sobre una materia prima por el hombre, generalmente con ayuda, de

instrumentos, englobando un solo resultado la producción, ya sea en bienes o servicios. El hombre desempeña su actividad laboral a cambio de cubrir necesidades de cualquier tipo, aprovecha lo que el entorno le brinda para procesarlo y producirlo, partiendo de cierta materia prima dada, sin duda el hombre pasa casi la totalidad de su tiempo en ésta actividad; como lo señala la Organización Internacional del Trabajo (OIT): “el trabajo ocupa una tercera parte del tiempo de las personas.

Para Manuel Parra, miembro del organismo, el [trabajo](#) puede considerarse una fuente de [salud](#) porque con el mismo las personas conseguimos una serie de aspectos positivos y favorables, por ejemplo con el [salario](#) que se percibe se pueden adquirir los bienes necesarios para la manutención y bienestar general.

Sin embargo el trabajo de la misma forma que da origen a un bienestar económico, también puede ser detonante de muchos peligros si no es tratado correctamente, el riesgo latente de accidentabilidad se encuentra en la inseguridad del ambiente físico y personal de los trabajadores; su integridad se halla sometida a Riesgos Laborales de forma permanente, que en determinados casos acarrea incapacidad e incluso la muerte; muchos de estos infortunios son fáciles de prever pero totalmente inobservados e irrespetados por parte de los empleadores, situación que actualmente se ha evidenciado en los países subdesarrollados en donde se registra un aumento del porcentaje de riesgos laborales, principalmente de accidentes.

En el trabajo las personas despliegan una actividad física y mental que revitaliza el organismo, activa la interrelación social, no obstante también puede dar origen a un sin número de daños a la salud de tipo psíquico, físico o emocional, según sean las condiciones del ambiente en el cual se desarrolla su actividad, ocasionando Accidentes laborales, entendiendo como tal a “Toda lesión corporal que el trabajador sufre con ocasión o por consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena”. Si el trabajo es el sistema principal que estimula las relaciones sociales, debe ser garantizado estatalmente, una de las principales causas de Accidentes laborales deriva de la inobservancia del cumplimiento de

medidas de seguridad en los lugares de trabajo, así como la falta de implementos, materiales, y herramientas en buen estado, buscando el bienestar del ambiente laboral, que prevengan infortunios ya sean individuales o colectivos, la meta que se busca cumplir es el respeto tanto legal como humano a la persona del trabajador y por ende a todos aquellos individuos que dependen económicamente de él.

La Organización Internacional del Trabajo, entidad de las Naciones Unidas, cuya estructura se halla conformado de manera (tripartita), por: gobiernos, empleadores, sindicatos; estima que al año las vidas que cobra el trabajo son más de dos millones doscientas mil personas, tomando en cuenta que las estadísticas no se ajustan a la realidad, pues en la mayoría de los países la capacitación es escasa en cuanto a esta temática. En todo caso, son seis mil muertos por día, uno cada quince segundos, que es una cifra superior a los estragos que las guerras ocasionan cada año."Los accidentes de trabajo no son cosa del destino y se deben prevenir" (Con Juan Carlos Hiba).

Este organismo tripartito busca garantizar los derechos laborales, motivo por el cual suscribe convenios con varios estados tendientes a compartir un mismo fin, sin embargo su misión se hace más difícil cuando la normativa laboral no se cumple por parte de los empleadores.

La OIT señala que, "si bien no existe el riesgo cero, no se debe considerar que los accidentes de trabajo son una fatalidad ya que no se producen, son causados", y estas causas pueden ser múltiples, pero todas convergen hacia la negligencia: la de los empleadores poco escrupulosos que se muestran reacios a destinar recursos suficientes tendientes a adoptar programas de seguridad industrial, así como medicina ocupacional; que son mecanismos tendientes a evitar tantas lesiones, heridas, fracturas, etc., que en muchos casos de forma lamentable terminan con la existencia del trabajador, dejando en desamparo a todos quienes dependen de él, un derecho es vilmente atropellado, pese a la existencia de acuerdos ratificados, normativas establecidas, convenios internacionales suscritos, por otra parte también se presentan deficiencias por

parte de los estados, mismos que no adoptan políticas de prevención de riesgos laborales.

El objetivo de la normativa legal es hacer respetar sus preceptos, es decir las garantías de los mismos trabajadores, sin embargo en muchos de los casos los accidentes se producen por falta de capacitación y de información”.

La Capacitación en cuanto a los parámetros de funcionamiento de la maquinaria, al uso del equipo de protección y todo lo relacionado con riesgos mecánicos que estas puedan acarrear, con la finalidad de preverlos de una u otra manera.

Si consideramos la negligencia como la omisión de forma voluntaria de prever consecuencias posibles, diremos entonces que los Riesgos Laborales que desencadenan a nivel mundial en miles de muertes a causa del trabajo, es el resultado de la descarada violación contra los derechos laborales de las cuales son víctimas los trabajadores, mismos que en ciertos casos son intimidados y amenazados por la clase patronal tendiente a buscar solamente su bienestar individual, que cumpla únicamente con sus objetivos económicos. Según la [Ley de Prevención de Riesgos Laborales](#) (España), se denomina "Riesgo laboral" a todo aquel aspecto del trabajo que tiene la potencialidad de causar un daño.

Sin embargo como hablamos anteriormente estos riesgos originados en los lugares de trabajo podrían ser previsibles si se adoptaran políticas encaminadas a garantizar un ambiente laboral sano, y es este principalmente el fin con el cual nace la Seguridad Industrial, como un mecanismo de protección que busca precautelar la integridad total de los trabajadores, adoptando como punto de partida la normativa laboral, misma que requiere de una verdadera concientización para que el valor de su aplicación sea aceptada de fueran eficaz.

El trabajo hiere, mutila, causa enfermedades y, con exagerada frecuencia también causa muertes, para los especialistas de la OIT, los accidentes de trabajo no suceden debido a la pobreza, sino a la falta de prevención. Demasiado a

menudo se sigue todavía poniendo gratuitamente en peligro la vida de los trabajadores y trabajadoras. La salud ocupacional y la seguridad industrial en el ámbito laboral es responsabilidad exclusiva del empleador, no obstante el trabajador también está obligado a dar aviso de todo aquello que pueda poner en riesgo su bienestar, y buscar protección del Estado y cumplimiento de la ley laboral tanto de carácter nacional, como los Convenios Internacionales. Hay quienes las asumen y hacen de ellas cada vez más una ventaja, sin embargo otros apuestan por la ganancia económica y dejan de lado la integridad física del empleado, tal ha sido la cruel realidad presentada hasta la actualidad en cuanto a la incidencia del infortunio laboral que se ha declarado el 28 de abril de cada año como el día internacional de víctimas de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales.

Según datos de la Organización Internacional del Trabajo, ésta macabra cifra de accidentes laborales, que anualmente cobra más de 2 millones de vidas, parece estar aumentando debido a la rápida industrialización de algunos países en desarrollo. Más aún, recientemente en una nueva evaluación de los accidentes indica que la probabilidad de riesgos del trabajo, se ha convertido en un peligro frecuente al que se enfrentan los trabajadores en sus empleos, sin distinción de la clase de labor que realicen, y como resultado del mismo en la actualidad, sobre todo en los Países subdesarrollados los índices de mortalidad se han elevado.

## **Meso**

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es uno de los organismos a nivel nacional que ha incluido dentro de sus políticas prioritarias la seguridad y salud laboral, esto en cuanto al alcance del sector público, misión que no ha sido nada fácil pues hasta la actualidad muchos sectores carecen de esta garantía laboral; sin embargo no solamente los trabajadores que cuentan con una afiliación tienen derecho a ser atendidos en el caso de sufrir accidentes laborales, y esto es precisamente lo que busca el legislador velar tanto por el trabajador afiliado, como por las personas que de una u otra forma no se encuentran amparados legalmente con un seguro que cubra lo referente a riesgos del trabajo.

En el año de 1985 se crea en el Ecuador un centro de salud, mismo que estuvo bajo la dirección de tres centrales sindicales existentes en ese entonces; con la implementación de este centro se busca otorgar más seguridad y sobre todo prevención en aspectos de riesgos laborales.

Óscar Betancourt y Bolívar Vera en su obra “La equidad en la mira”: la salud pública en Ecuador durante las últimas décadas, consideran al trabajo como una de las principales actividades del ser humano, a través del trabajo se producen tanto los bienes necesarios para la vida como satisfacciones personales y colectivas.

Los ambientes y la organización del trabajo conllevan fuentes de riesgo para la salud. El trabajo es un proceso que se ejecuta a diario, y si no se lo realiza dentro de un ambiente adecuado puede resultar peligroso, lamentablemente, cuando se trata de analizarlos sus cifras ya han alcanzado un nivel alarmante.

Al conocer su afectación a la salud cuando se produce un accidente laboral, es viable precisar e implementar políticas de prevención y protección, direccionadas a asegurar que los lugares de trabajo cumplan con los parámetros por la ley establecidos en cuando a medidas de seguridad. Muchos países han promulgado leyes, suscrito acuerdos, creado reglamento, etc.; para reprimir las manifiestas negligencias en materia de salud y seguridad en el trabajo y el Ecuador no es la excepción.

Nuestro país también ha expedido normativas y reglamentos para prevenir los riesgos laborales, además ha creado entidades tendientes a controlar tanto las enfermedades como accidentes laborales, estos últimos que se han convertido en el pan de cada día dentro de las empresas que incumplen las medidas de seguridad que la ley establece, con este objetivo nacen los Departamentos Provinciales de Riesgos del Trabajo. A pesar de los esfuerzos realizados en los últimos años, son escasos los centros de trabajos privados y públicos que cuentan con programas integrales en cuanto a salud y seguridad laboral se refiere. De nada sirven normativas que diariamente son pisoteadas, pues se da una importancia ínfima a la

salud y seguridad industrial, la Constitución de la República del Ecuador manifiesta claramente:

“El trabajo es un derecho y un deber social, a la vez constituye un Derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía, razón por la cual el Estado debe garantizar a los trabajadores el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y en desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”.

De igual forma nuestra legislación contempla el derecho a la seguridad social que asiste a los trabajadores, consagrado bajo los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, principios rectores que buscan garantizar la atención de las necesidades individuales y colectivas.

Y sin embargo, la salud y la seguridad de los trabajadores es puesta en juego diariamente, causando anualmente miles de muertes por accidentes laborales, perjudicando al contexto laboral y económico, pero sobretodo social, pues la mayoría de los trabajadores que son víctimas de accidentes a consecuencia de su trabajo, tiene bajo su responsabilidad una familia por la cual deben velar.

Un hecho notable para el ámbito de la salud ocupacional (trabajadores) nació en 1975, cuando el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, emite el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, normativa con la cual se busca la protección integral para el trabajador; misión que desde hace años se ha vuelto más difícil de alcanzar, esto debido sobre todo a la falta de responsabilidad por parte de la clase patronal estancada en la omisión del cumplimiento de derecho positivo, coartado casi siempre por la negligencia e irrespeto de los derechos de los empleados a contar con las garantías necesarias en su lugar de trabajo, espacios que brinden confianza para desempeñar la labor diaria, equipado con maquinaria segura, con implementos, herramientas y mecanismos de protección en buen estado, pero sobretodo que en conjunto enmarquen una verdadera salud



ocupacional, orientada a buscar el bienestar laboral, el IESS busca para el sector público, protección para sus afiliados, sin embargo el estado como ente que tutela derechos ha incluido para el sector privado en el Código del Trabajo el Título IV.

Otro reglamento emitido es el de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, también denominado Reglamento 2393, (1986), normativa orientada a garantizar la salud de los trabajadores y a mejorar las condiciones de trabajo. No obstante el Ecuador ha buscado velar por el bienestar en materia de salud y seguridad en el trabajo, razón por la cual se ha establecido legalmente preceptos destinados a garantizar el cumplimiento de derechos laborales, principalmente en cuanto a salud ocupacional, y medidas de seguridad, mismos que se hallan contenidos en normativas legales jerárquicamente ubicadas dentro de un Estado de Derecho, de esta forma las encontramos tanto en la Constitución Política del Ecuador, en el Código del Trabajo, y en Reglamentos emitidos por el IESS.

Según el Código del Trabajo Ecuatoriano en su art. 348.- Accidente de trabajo.- Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona al trabajador una lesión corporal o perturbación funcional, con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena. Según los registros del Ministerio del Trabajo, cada año ocurren unos 2.500 accidentes laborales en el Ecuador. En casos de enfermedades profesionales, la cifra de días perdidos se duplica o más. A ésta normativa nacional se suman las acordadas con organismos internacionales como es el caso de la OIT, entidad de la cual el Ecuador es miembro activo a partir de 1934, tiempo desde el cual se han suscrito cincuenta y nueve convenios laborales de los cuales cincuenta y cinco se encuentran en vigor, razón por la cual se busca como objetivo primordial fomentar una cultura de prevención, es por esta razón que el Estado busca difundir normas básicas de seguridad y salud en los centros de trabajo, mismas que atiendan de forma prioritaria los casos de riesgos laborales, todavía latentes en muchos países, con el fin de buscar posibles soluciones el Ecuador con otros países han suscrito acuerdos referentes a esta temática, con la finalidad de brindar al trabajador una seguridad integral en el entorno de su actividad desarrollada diariamente.

## Micro

Ó. Betancour, en su obra Salud y seguridad en el trabajo en el Ecuador, reconoce al IESS como la Institución con más trayectoria en políticas y programas en salud y seguridad en el trabajo y, por tanto, el encargado del registro de las lesiones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tendiente a iniciar procesos investigativos de tales riesgos laborales.

En el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social existe información sobre incapacidades laborales, de manera irregular desde 1966, sin embargo se tienen datos estadísticos solo desde 1986.

Por otra parte, el Ministerio de Salud Pública (MSP), mantiene datos correspondientes a visitas a los centros de emergencia del país, cuando se acude en busca de atención curativa, generalmente, estas visitas reflejan sobretodo problemas de tipo traumático, pero la mayoría no son registrados como Lesiones por accidentes de trabajo, debido a muchos factores, pudiendo mencionar algunos de ellos como: desconocimiento, temor, irresponsabilidad patronal, etc.

La gran competitividad e inseguridad laboral así como las exigencias del medio, los cambios trascendentales en los enfoques de la vida y las costumbres, condicionan un ritmo vertiginoso, que genera angustia, agotamiento emocional, trastornos en la [alimentación](#), actividad [física](#) y ausencia de descanso, con dolencias físicas, psíquicas y factores de [riesgo](#) en la [salud](#) de los trabajadores del nuevo milenio, dando como resultado la inseguridad industrial en el campo laboral, nuestra ciudad es testigo diario de la inobservancia a la normativa vigente, con el reporte de accidentes sufridos mes a mes, mismos que en su mayoría vulnera el derecho de los trabajadores a contar con lugares que cumplan los parámetros por las leyes y reglamentos establecidos, exponiendo crudamente la seguridad de la labor diaria de la parte empleada, todas estas circunstancias han dado como resultado el incremento de accidentes de trabajo registrados en el Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo, perteneciente al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de la ciudad de Ambato, llegando a cifras

enormes de accidentes reportados sin contar aquellos que por desconocimiento o temor no son puestos en conocimiento de la autoridad competente, solamente en el 2011 se han registrado hasta el momento más de cien casos de accidentes de trabajo a nivel provincial.

En vista de las circunstancias mencionadas la ley de Seguro Social textualmente señala en su Art.17.-

“El IESS tiene la misión de proteger a la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, contra las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, discapacidad, cesantía, invalidez, vejez y muerte, en los términos que consagra esta Ley”.

Esto englobado en el derecho social del cual forma parte el hombre que mediante su trabajo busca un medio de sustento económico, trabaje en el sector público o privado, los derechos se establecen sin distinción alguna.

De igual forma la misma normativa manifiesta textualmente Art. 21.- Direcciones Especializadas.-Son órganos de gestión, especializados en el aseguramiento de las contingencias y la calificación del derecho a las prestaciones que otorga el Seguro General Obligatorio, con los grados de autonomía operativa que señale el Reglamento:

- a. La Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar;
- b. La Dirección del Sistema de Pensiones;
- c. La Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo; y,
- d. La Dirección del Seguro Social Campesino.

Para efectos de considerarse beneficiario del Seguro general de riesgos del trabajo, es necesario conocer el campo de acción y conocer que se entiende para este Reglamento como Accidente del trabajo, definiéndolo de la siguiente forma“es todo suceso imprevisto y repentino que ocasione al afiliado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, lesión corporal o perturbación funcional o la

muerte inmediata o posterior, con ocasión o como consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena”.

Igualmente nuestra legislación tendiente a velar por la Seguridad Social, establece que en caso de accidente del trabajador autónomo, en el hecho de que el accidente se produzca en las circunstancias antes anotadas, sin exigirse obviamente el requisito de dependencia patronal. Podrán exigir que sea cubierto el seguro general de riesgos del trabajo, desde el momento en que sufran el accidente y sean afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, siendo el patrono sancionado por la no afiliación.

Para estos casos de trabajadores sin relación de dependencia, las actividades protegidas por el Seguro de Riesgos de Trabajo, serán calificadas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con anterioridad a la aceptación de la afiliación (Art. 174 Estatuto Codificado del IESS).

No es requisito indispensable estar sujeto a la dependencia laboral de un sujeto superior, para exigir el cumplimiento de un derecho social cuando la integridad y vida de los trabajadores está en juego, la tutela de un Estado solamente busca un bienestar común y un respeto en igualdad de condiciones.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, busca mecanismos que fortalezcan eslabones relacionados a seguridad industrial y salud laboral, lo que se ve reflejado principalmente en destinar al Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo, perteneciente a esta Institución, como el ente encargado del conocimiento oportuno de todos los accidentes de trabajo suscitados de forma típica, in itinere, o en prestación de servicios, debiendo ser procesados mediante una investigación del lugar, la hora y motivos del mismo, así como de los agentes que desataron el infortunio, acatando lo que dispone el Reglamento correspondiente, debiendo darse la investigación de forma ágil y eficaz, con la finalidad de resarcir en lo posible el daño sufrido.

La inobservancia de normas de seguridad en los lugares de trabajo constituye uno de las causas estadísticas de de los principales factores en el

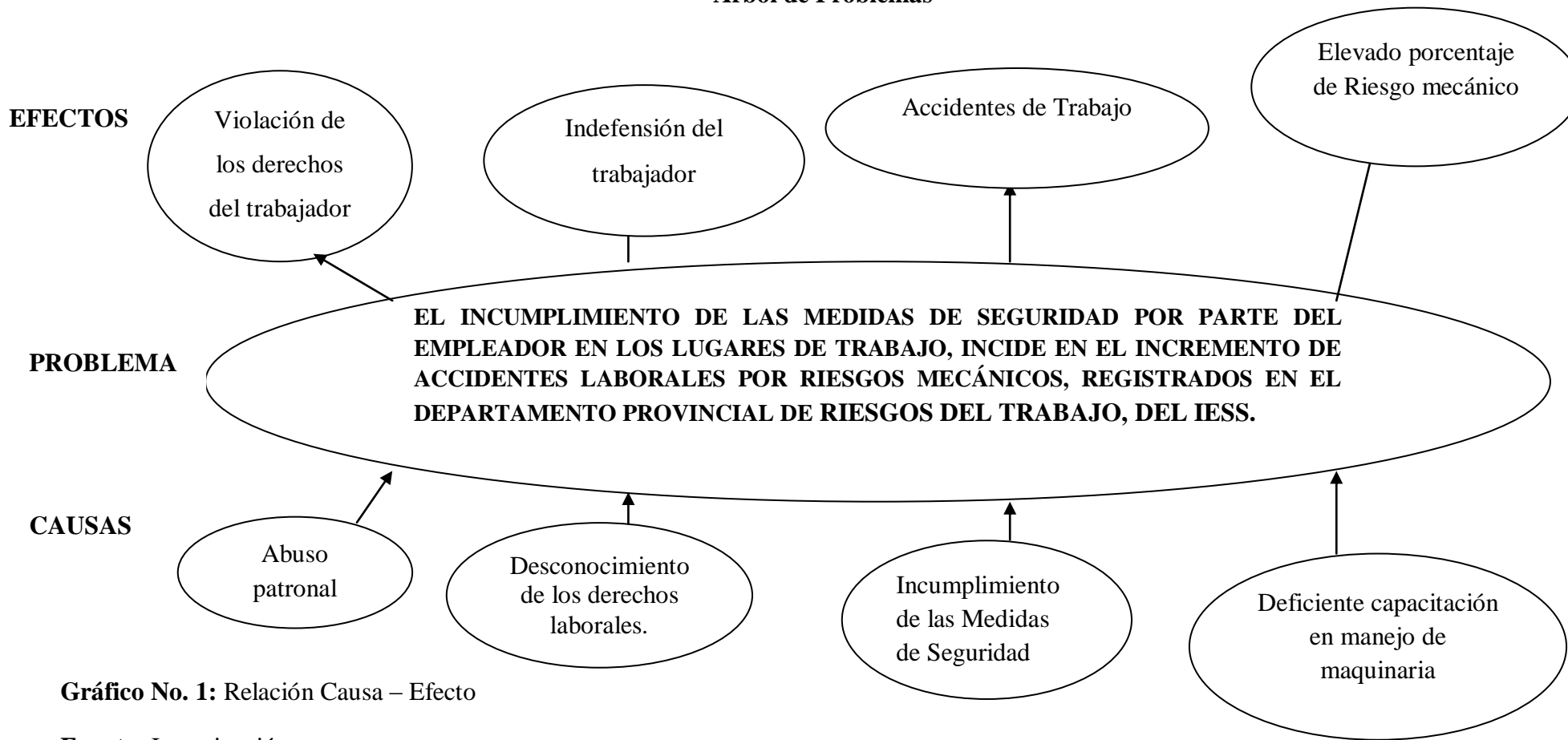
origen de accidentes laborales. Se calcula que, en promedio, por cada accidente de trabajo hay 31 días laborables perdidos. Este departamento creado por el IESS, está orientado a investigar, conocer, las causas y factores que dieron lugar al riesgo de trabajo, para posteriormente otorgar al trabajador afectado una indemnización en proporción al daño sufrido, para lo cual cuenta con el decreto 2393.

En fin es necesario adoptar el verdadero concepto de Salud Ocupacional, razón por la cual debe ser tomada como un punto más a tratarse dentro de lo que a salud pública se refiere, pues la finalidad de la salud ocupacional es unir al hombre y el trabajo, haciéndolos uno solo. Los problemas más frecuentes que se deben tratar en el ámbito de la salud ocupacional son las fracturas, cortes y torceduras, etc., originados a causa de accidentes laborales, el estrés y otros tipos de perturbaciones que también pueden ser ocasionados por el lugar en donde se desarrolla la actividad laboral.

Por eso y otras circunstancias derivadas de los riesgos de trabajo es necesario que los gobiernos empleen programas tendientes al control de maquinaria, herramientas, y en general del ambiente de trabajo, pues la tutela Estatal debe garantizar el bienestar de los trabajadores y el cumplimiento de las medidas de seguridad legalmente establecidas.

La protección integral del trabajador es un tema de vital importancia para el desarrollo económico de un Estado, de esta forma corresponde de manera tripartita (Estado, empleador y trabajador), velar por el fiel cumplimiento de los derechos laborales. Mejorar las condiciones de trabajo, es más que una imposición al empleador, ésta se convierte en una necesidad de carácter humanitario y social que nos involucra a todos, el trabajo es fuente de riqueza y es necesario crear más plazas donde desarrollarlo, pero siempre repletando lineamientos de bienestar y seguridad porque sería ilógico contar con un trabajo que atente con nuestra integridad y ponga en constante riesgo nuestras vidas.

### Árbol de Problemas



**Gráfico No. 1:** Relación Causa – Efecto

**Fuente:** Investigación

**Elaborado:** Guerrero Nancy

## **Análisis crítico**

Es evidente que la principal causa de la Infortunística Laboral es la inadecuada utilización de la normativa legal, pues es imprescindible contar con lugares de trabajo saludables, así como con equipos de protección personal y señales de seguridad, que brinden las medidas de protección necesarias tendientes a vigilar y precautelar la integridad física y psicológica de los trabajadores.

Es deber del empleador velar por el bienestar de la parte obrera, pero es lamentable que en nuestro país los índices de accidentes laborales se eleven de forma alarmante alcanzando cifras exorbitantes, circunstancias que revelan el caso omiso hacia la ley laboral y la irresponsabilidad por parte del empleador, quienes en la mayoría de casos no reflexiona que los accidentes de trabajo ocasionados perjudican a las dos partes, pues al trabajador se vulnera sus derechos, se lo deja en una completa indefensión y el daño sufrido a su salud simplemente queda relegado a un día de labor con “mala suerte”, mientras que al patrono sufre una pérdida económica, y baja producción; pero la pregunta es ¿por qué se violan derechos constitucionales consagrados?, acaso el lado humano del empleador es opacado por la inescrupulosa ambición económica, pues al parecer sí; a diario las garantías laborales en cuanto a Medidas de seguridad en los lugares de trabajo son descaradamente coartadas, esto se ve reflejado en los avisos de accidentes registrados en el Departamento de Riesgos del Trabajo, principalmente por factor mecánico; cifras que aumenten año tras año sin que sea la realidad total pues muchos trabajadores no reportan los riesgos sufridos, por otra parte tampoco más se toma en cuenta que estos riesgos también afectan al desarrollo del país, según la OIT, a Nivel mundial se pierde más de 4% del PIB.

Es de vital importancia, y punto relevante de atención dentro del ambiente de trabajo para el desarrollo productivo de una empresa contar con infraestructura adecuada capaz de prever eventualidades que puedan surgir a lo largo de la jornada laboral, y circunstancias que atenten con la seguridad de los empleados, circunstancias que muchas veces son dejadas de lado, y es ahí donde nace la

interrogante, ¿qué hacer ante el abuso patronal?, como exigir el cumplimiento de un derecho cuando los trabajadores son amenazados con perder su trabajo el empleador al desobedecer toda clase de parámetros de seguridad industrial, atenta contra la vida del trabajador, y si a esto le sumamos el desconocimiento de los derechos laborales por parte de los trabajadores, quienes se hallan en total desventaja para reclamar el respeto a una normativa legal casi inobservada por los patronos. Lamentablemente la precariedad de herramientas con las que cuentan los obreros influye también en el constante peligro al que se hallan sometidos, así como la falta de elementos que precautelen la integridad del trabajador, y que no constituya un deber legal del patrono sino más bien una actitud moral frente a sus subordinados, ofrecer garantías a su salud y bienestar laboral.

Todo esto ocasiona que los trabajadores se hallen sometidos bajo un estado de estrés ocasionando baja productividad laboral y deterioro de la salud física y psíquica de los mismos, creando motivo de desasosiego, preocupación y angustia, atentando de una forma descarada contra la vida de los obreros y más grave aún convirtiéndonos en cómplices de estas prácticas, pues no tratamos de buscar soluciones a estos problemas presentes.

Otro de los factores que intervienen en la vulneración de estos derechos es la falta de conocimiento de los mismos, pues un trabajador no puede exigir algo que lamentablemente desconoce, la Infortunística laboral será un tema diario si no recibe la atención del caso.

### **Prognosis**

De no solucionarse este problema se continuará vulnerando un derecho consagrado por ley a favor del empleado, derecho a su integridad personal y seguridad psíquica, emocional; pues será continuamente presa de eventualidades que por la falta del cumplimiento de medidas de seguridad en los lugares de trabajo ocasionan Accidentes laborales. En la actualidad esta violación de garantías laborales ha dado origen a índices elevados de Infortunística laboral, muchos de ellos desencadenando muerte. Y simplemente alejando de la actividad



diaria de trabajo a aquellas víctimas de accidentes laborales, que lejos de ser tratados como seres humanos para muchos empleadores constituyen simplemente una estadística más.

Es lamentable reconocer que en nuestro país pese a que existe una legislación que ampara a la clase trabajadora, la parte patronal solo se preocupa de sus beneficios económicos, cegados de obtener mayor producción, incremento en sus ganancias alcanzado a través del trabajo que otros realizan.

Se deja de lado normas de seguridad industrial y olvidándose totalmente del lado humano de brindar respeto a sus subordinados y de dar cumplimiento a una normativa legal que en la mayoría de los casos solo constituye letra muerta.

Es inhumano el hecho de que al darse un accidente de trabajo los empleadores no cuenten con las garantías necesarias, para reparar en lo posible el daño causado, y al contrario se sientan obligados a callar por miedo a ser despedidos, ser víctimas de represalias y en fin todo aquello que no permite reclamar lo que legalmente les corresponde.

La falta de capacitación a los trabajadores sobre sus derechos y las obligaciones que el patrono tiene hacia ellos contribuye a que el derecho a contar con lugares de trabajo seguros se siga irrespetando, la interrogante es ¿seguiremos permitiendo que la cifra de muertes y de accidentes sufridos a causa del trabajo se vaya incrementando?, o buscaremos soluciones efectivas que contribuyan a restablecer el respeto a la dignidad laboral, es deber nuestro buscar una solución que corte de raíz la vulneración de garantías que se da a diario, recurriendo a políticas de medicina preventiva y no curativa.

## **FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

¿Cómo el incumplimiento de las Medidas de Seguridad por parte del empleador en los lugares de trabajo, incide en el incremento de Accidentes Laborales por Riesgos Mecánicos, registrados en el Departamento Provincial de

Riesgos del Trabajo, perteneciente al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de la ciudad de Ambato, durante el primer semestre del 2011?

### **Interrogantes de la Investigación**

- ¿Cómo afecta el incumplimiento de las medidas de seguridad en los lugares de trabajo?
- ¿Por qué se producen los Accidentes laborales, por riesgos mecánicos?
- ¿Qué hacer para evitar los accidentes laborales?

### **Delimitación del Objeto de Investigación**

#### **Delimitación de Contenidos**

**Campo:** Jurídico

**Área:** Laboral

**Aspecto:** Derecho de los trabajadores a Garantías de Seguridad Laboral

#### **Delimitación Espacial**

La investigación se desarrollará en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de la ciudad de Ambato, específicamente en el Departamento Provincial de Riesgos Trabajo.

#### **Delimitación Temporal**

La investigación se realizará en el período comprendido entre Enero a Julio del 2011.

## **Unidades de Observación**

Las unidades de Observación serán:

- Expedientes de Accidentes de Trabajo, registrados en el Departamento de Riesgos del Trabajo, del IESS, de la ciudad de Ambato, durante el primer semestre del 2011.

## **Justificación**

Desde la perspectiva jurídica la ley se entiende conocida por todos, pero es lamentable darnos cuenta que este supuesto es nulo y no va acorde a la realidad social, ¿por qué algo que se deduce es conocido por todos no se respeta?, tal vez porque cada persona vela por el bienestar individual y nos encerramos en nuestro propios derechos dejando de lado el derecho colectivo, derechos que debería ser reconocido y respetado por el Estado y sociedad en conjunto como es el caso de los trabajadores.

La mayoría de la denominada “parte débil de la relación laboral”(trabajadores), sufren trasgresiones a sus garantías laborales a diario por parte del trabajador y una de ellas y yo diría la más común es no contar con medidas de protección en los lugares de trabajo, pues la mayoría carece de un ambiente adecuado para desarrollar su labor diaria, negando condiciones óptimas enmarcadas en los parámetro legales exigidos, pero totalmente desobedecidos, el interés que está en juego al violar la ley laboral es público, pues no solamente los familiares o quienes dependen de los trabajadores son perjudicados sino el país entero, ya que se estima que el Ecuador pierde entre el 6 % y 8% de su PIB anualmente a consecuencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; otra situación que también preocupa es que los registros realizados en el Departamento Provincial de Riesgos del trabajo son ajenos a la realidad pues la diferencia entre las personas que se encuentran amparados por el seguro de accidentes de trabajo otorgado por el IESS, y la población económicamente activa

del país, tiene una diferencia de casi cuatro millones de personas, en tal razón los resultados en cuanto a riesgos laborales varían considerablemente. El eficiente desempeño en las jornadas de trabajo, requieren de las condiciones optimas del ambiente para el mismo, situación que no se refleja en la actualidad es por esto que la presente investigación está orientada a buscar el respeto del derecho de los trabajadores a lugares de trabajo seguros, para lo cual se empleará para su análisis los expedientes de accidentes de trabajo registrados en el Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo, durante el primer semestre del 2011.

Con la presente investigación se busca que se garantice el cumplimiento del derecho de los trabajadores a lugares de trabajo seguros, ha ser provistos de implementos, herramientas de trabajo en buen estado, principalmente de equipo de protección personal, a contar con un ambiente de trabajo apto, alejado de situaciones complejas, como la ley lo establece y a ser cubierto por un seguro que en parte pueda resarcir el daño sufrido, crear una concientización el empleador para que adopte como una de sus políticas laborales, la Salud Ocupacional.

En conjunto de busca promover un ambiente saludable para el trabajo, mismo que esté alejado de riesgos mecánicos, factor predominante de accidentes laborales, además de incentivar a los empleadores a cumplir con cursos de capacitación en cuanto a seguridad industrial y salud ocupacional, en los que participen sus empleados, con la finalidad de interactuar laboralmente en lugares adecuados que no los mantenga en alerta, lugares que no limiten sus capacidades profesionales, que respeten el derecho consagrado constitucionalmente, es por esto que mi trabajo de investigación está enfocado en primer lugar en conocer y palpar de forma directa la realidad de la vulneración de los derechos laborales, por parte del empleador.

Conocer las circunstancias que ocasionan los accidentes de trabajo por riesgos mecánicos, registrados en el Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de la ciudad de Ambato y sobre todo en identificar los mecanismos que pueden dirigirse para prevención de los mismos, a favor de la parte obrera y principalmente en el respeto a las

garantías por parte del empleador, quien debe estar consciente y conocer cada uno de los derechos laborales y humanos, otorgados por el Estado, organismos internacionales, etc., en favor de los trabajadores.

## **Objetivos**

### **Objetivo general**

- Analizar las medidas de seguridad en los lugares de trabajo y su incidencia en el incremento de accidentes de trabajo por riesgos mecánicos, registrados en el Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo de Ambato, durante el primer semestre del 2011.

### **Objetivos Específicos**

- Establecer el incumplimiento de las medidas de seguridad en los lugares de trabajo.
- Determinar los accidentes laborales por riesgos mecánicos.
- Buscar una posible solución al problema.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **Antecedentes de la Investigación**

Realizando una investigación en diversas Bibliotecas Universitarias a más de una búsqueda de obras, investigaciones y demás análisis sobre el tema de Accidentes Laborales, se encontró distintos libros, así como trabajos de graduación referentes al tema, que servirán como referente bibliográfico y sustento a la presente investigación, entre los cuales podemos nombrar los siguientes:

Trabajo de graduación de modalidad Pasantías, con el tema “Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en las empresas de la provincia de Tungurahua”, elaborado por Lcdo. José Luis Barrera Rodríguez, mismo que llega a las siguientes conclusiones:

- 1.- Los accidentes de trabajo son un tema muy importante para tratar.
- 2.-Las autoridades del IESS donde realizó la investigación prestaron toda su colaboración.

Llegando entonces a la conclusión de que los accidentes de trabajo al presentarse en la actualidad con estadísticas alarmantes constituye un tema de gran importancia para ser tratados.

Los derechos del pueblo, por la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos (Ecuador), en el año 1985, obra que trata de temas como: la vigencia de los derechos humanos y el desarrollo integral de la persona (trabajador).

VACA, Agustín en su obra la exención de la responsabilidad patronal por los accidentes de trabajo, abarca lo relacionado a riesgos laborales, por las características y elementos que lo conforman.

MARTÍNEZ, Alejandro y su libro titulado Legislación Laboral, Primera edición (1996).

Código de Trabajo Ecuatoriano.

Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y el Mejoramiento del Medio Ambiente Laboral. (Decreto 2393).

Normativa para el proceso de investigación de accidentes-incidentes. (RCI.118).

## **Fundamentación**

### **Filosófica**

El paradigma de la investigación es crítico-propositivo, se presenta como una opción para la exploración social de las medidas de seguridad en los lugares de trabajo y las causas que conllevan a los accidentes laborales, por riesgos mecánicos, durante el primer semestre del 2011.

Es crítico porque cuestiona los esquemas sociales al momento de analizar los factores determinantes en la producción de un accidente laboral, así como en las condiciones y actos que contribuyeron en el mismo, y es propositivo porque la investigación no se detiene solamente en la indagación de los elementos, factores, etc.; de la Infortunistica laboral, sino que plantea alternativas de solución, ayudando a la explicación y conocimiento de la incidencia de las medidas de seguridad en los riesgos laborales. Considerando que el trabajo es cualidad inherente al hombre pues le permite mantener su vitalidad, proporcionándole satisfacciones o realizaciones materiales y espirituales. Dado que le es altamente

provechoso, debe realizarlo en las mejores condiciones posibles, con un óptimo ambiente laboral que reúna parámetros de garantía y calidad social, recordando que el sentido de la vida productiva esta englobado en el trabajo, mismo que produce constante desarrollo, razón por la cual debe avalar el esfuerzo entregado por el hombre brindándole el respeto a su integridad física y mental, con la implementación de lugares de trabajo seguros en donde desempeñe dignamente su labor. En este hacer y producir está la fuente de su salud y felicidad.

El trabajo es por lo tanto fundamental, considerando que “el hombre dejó de ser un simio o un simple animal, gracias al trabajo”.

### **Axiológica**

La presente investigación se desarrollara enmarcada en la práctica de los principios de relaciones humanas de acuerdo a los valores más elementales de convivencia humana; pero sobre todo en el respeto social y humanitario motivando a cumplir con el derecho a trabajar en lugares seguros, es decir que cumplan con parámetros de calidad, condiciones de salud y obediencia a las medidas de seguridad, mostrando una verdadera formación ética por parte del empleador. Obediente y responsable de acatar lo que propone la ley en cuanto a seguridad en el trabajo, adoptando conscientemente una autentica responsabilidad por parte del trabajador a retribuir el cumplimiento de sus derechos.

### **Epistemológica**

La Investigación se aplica desde un punto de vista epistemológico de totalidad concreta, es decir conocer, establecer y analizar la realidad de la Infortunística Laboral, identificando los factores que dan origen a un accidente laboral, para otorgarle una solución técnica, misma que garantice el cuidado integral de la seguridad del trabajador en los lugares en donde realiza su labor diaria con el correcto cumplimiento de las medidas de seguridad necesarias, introduciéndose en la naturaleza social, examinando el principio del saber y de las nociones afines a los tipos de conocimiento posibles.



## **Ontológica**

Esta investigación se enfoca en la realidad de la sociedad y su permanente transformación, en cuanto a su necesidad moral enmarcada en el respeto a los derechos otorgados por el estado a favor de un sector productivo “los trabajadores”, motivo por el cual garantizar un ambiente de trabajo seguro forma parte de la tutela social clamada desde siempre, en respuesta al hecho de ser sujetos dinámicos por naturaleza, el acto esencial del trabajo, la postulación de una finalidad por parte del hombre, y la búsqueda de los medios necesarios para la consecución del fin, es el modelo de las opciones entre alternativas que rigen el metabolismo de la sociedad con la naturaleza y las relaciones interhumanas.

## **Sociológica**

El trabajo identifica el desarrollo histórico, social y económico de cada pueblo, reflejando su conducta colectiva, regida dentro de un proceso fundado por elementos sociológicos, ideológicos y de superación, que busca simplemente garantizar el correcto cumplimiento de una normativa pre establecida, en este caso otorgando a los trabajadores un ambiente sano para su labor diaria y seguro en donde la actividad realizada naturalmente, abarque concepciones de derechos intangibles, e irrenunciables, mismos que puedan ser reclamados libremente exigiendo su naturaleza social.

## **Legal**

El presente trabajo de investigación referente a Accidentes Laborales y la incidencia de las Medidas de Seguridad en los mismos, a causa de riesgos mecánicos se sustentarán legalmente en los siguientes instrumentos jurídicos:

### Constitución Política del Ecuador.-

Art. 33.-“El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía”.

El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.”

Sección segunda referente al trabajo, en el Art 35, inc. 11.-

“Se establece que el empleador es responsable de las obligaciones laborales”.

Código de trabajo.-

Art.- 38.- “Los riesgos del trabajo son de cargo del empleador, y en caso de que las indemnizaciones no sean concedidas por el IESS, el patrono estará en el deber de hacerlo directamente de acuerdo a las disposiciones de este Código”.

Art. 42.-“Obligaciones del empleador.-

2. Instalar las fábricas, talleres, oficinas y demás lugares de trabajo, sujetándose a las disposiciones legales y a las órdenes de las autoridades sanitarias;”

29. Suministrar cada año, en forma completamente gratuita, por lo menos un vestido adecuado para el trabajo a quienes presten sus servicios;

Instrumento Andino de seguridad y salud en el trabajo (SST).

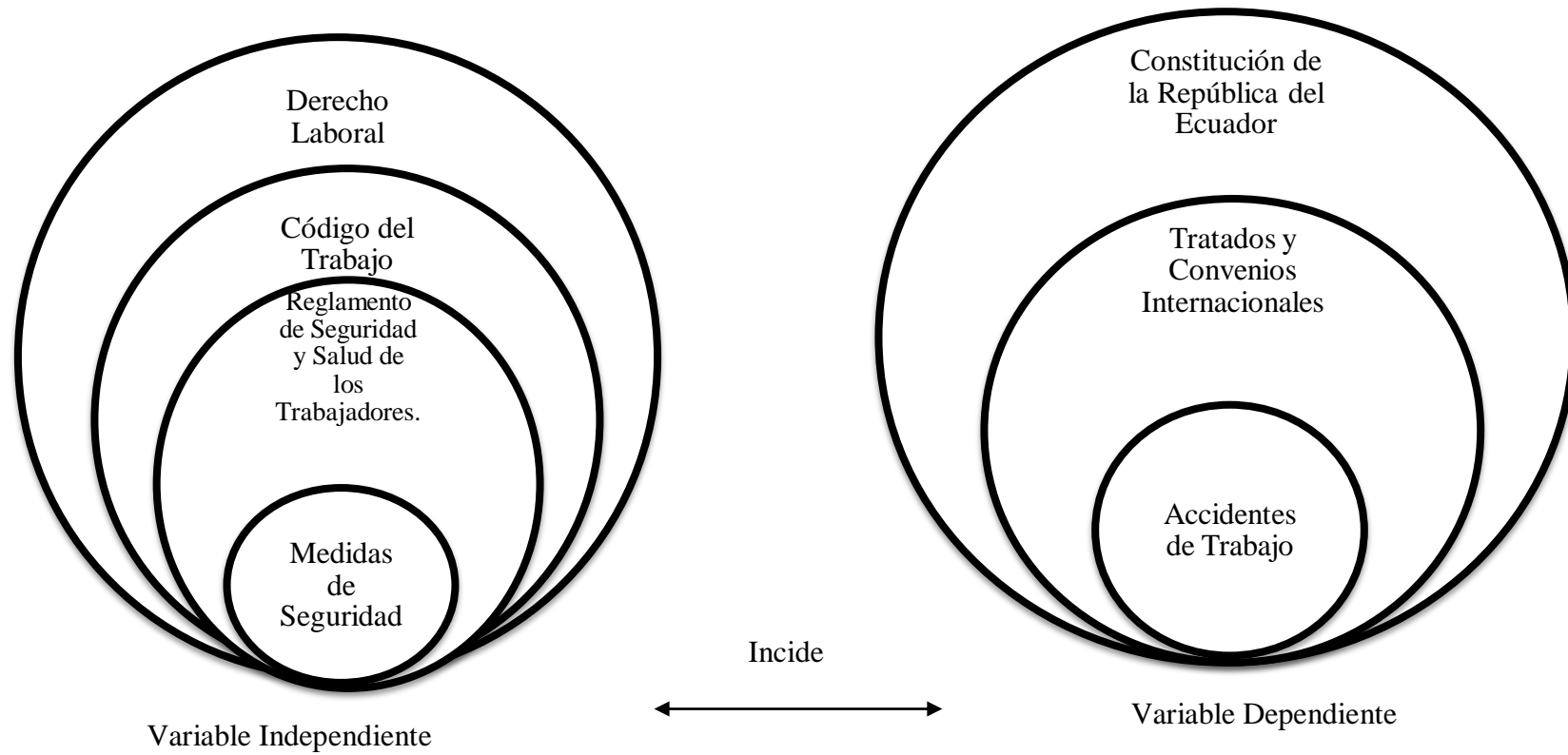
Art.- 4.-Capítulo II.-

Política de prevención de riesgos laborales.

Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo.

Reglamento General del Seguro de Riesgos del Trabajo, (resolución 741

## CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

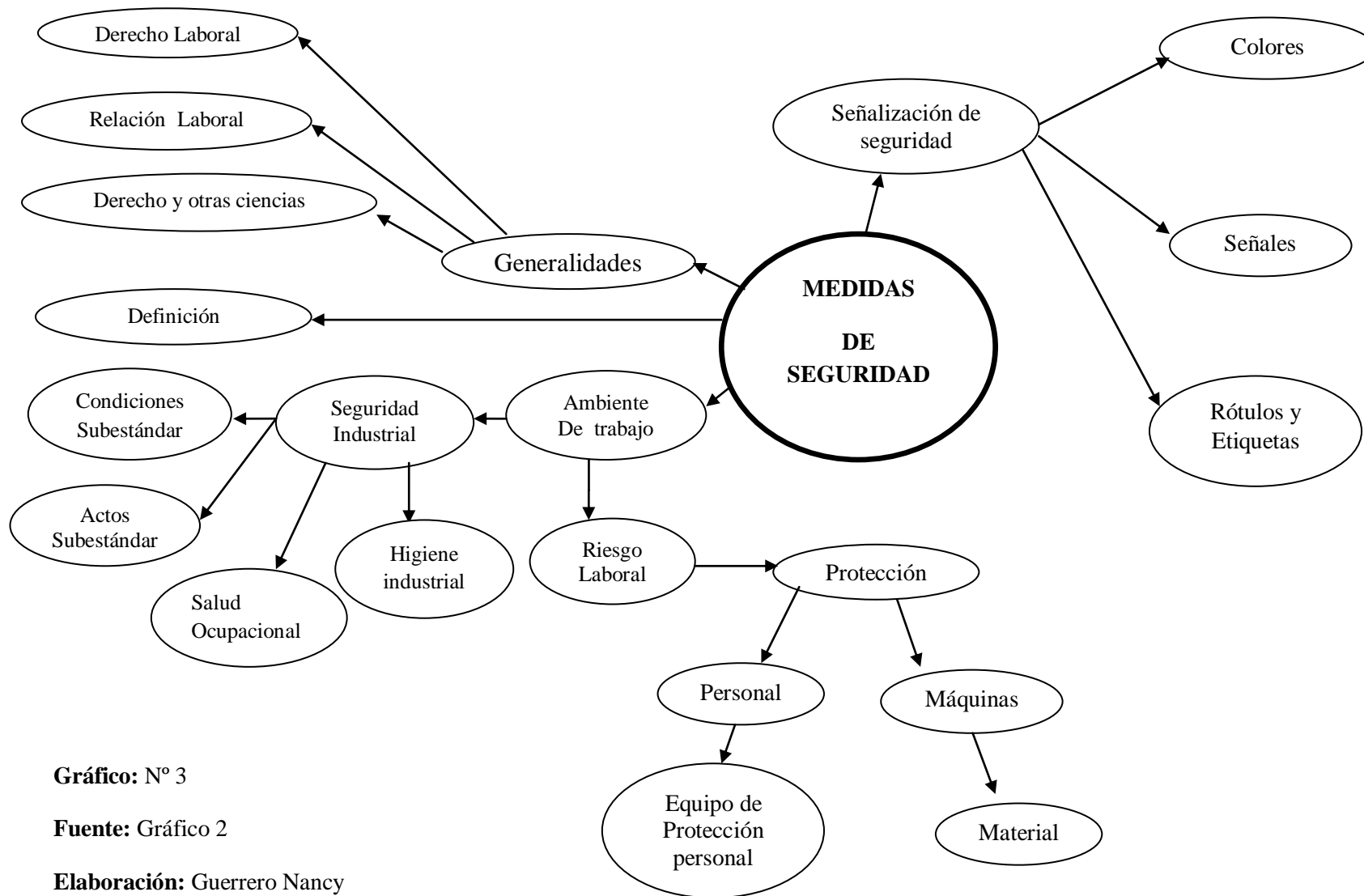


**Gráfico N° 2**

**Fuente:** Gráfico 1

**Elaboración:** Guerrero Nancy

## RUEDA DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE



**Gráfico:** N° 3

**Fuente:** Gráfico 2

**Elaboración:** Guerrero Nancy

# RUEDA DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

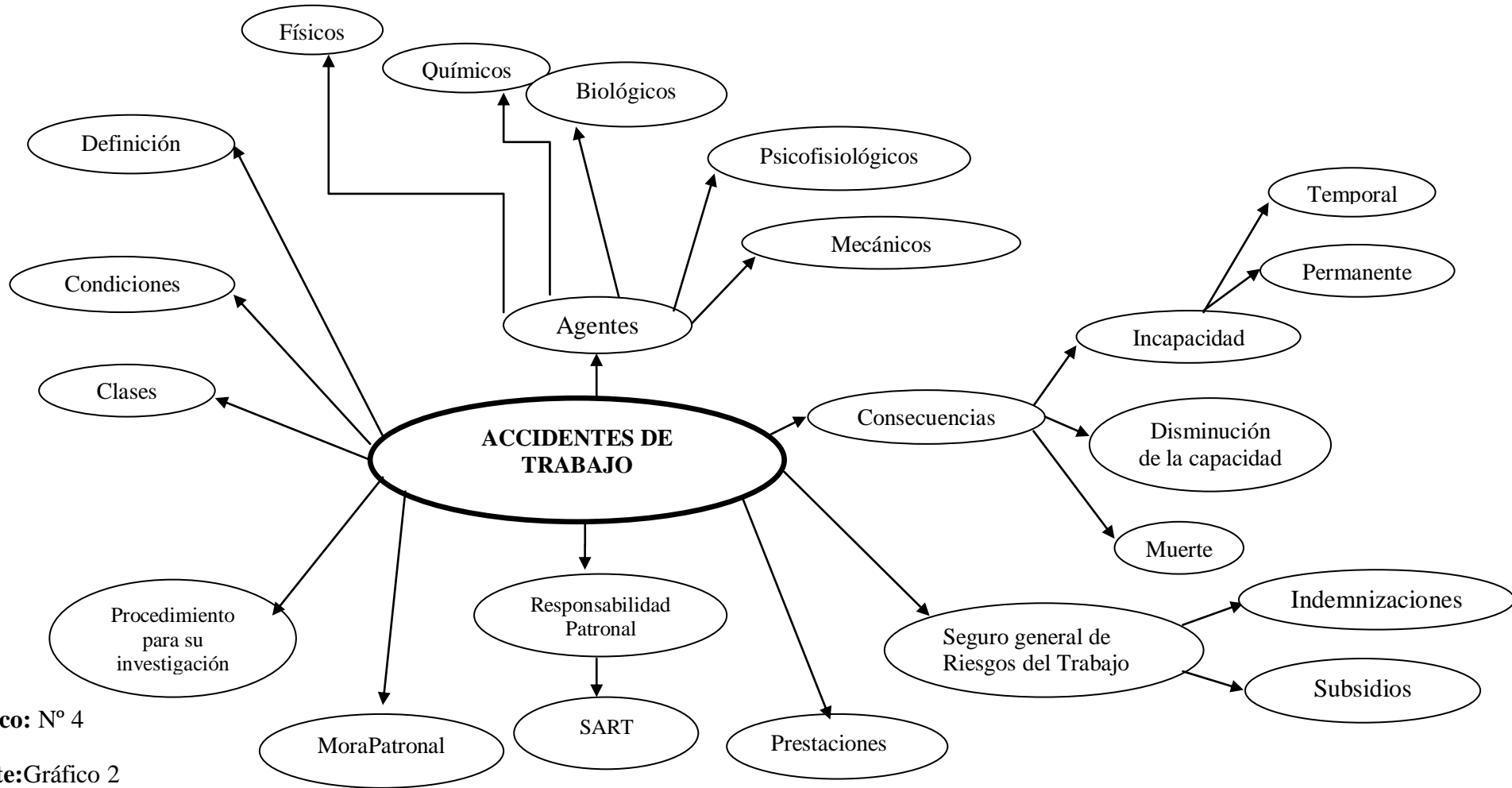


Gráfico: N° 4

Fuente: Gráfico 2

Elaboración: Guerrero Nancy

## **MEDIDAS DE SEGURIDAD**

### **1. GENERALIDADES**

#### **1.1.- DERECHO.-**

Considerado como un conjunto de normas que permiten disipar los conflictos en el seno de una sociedad que emplea un ordenamiento **normativo e institucional**, regulando la conducta humana como base en las **relaciones sociales**, mismas que han determinado su contenido y carácter, está presente en el desarrollo del hombre, y tal ha sido su importancia que ha disciplinado la vida conductual del mismo a través de leyes, principios, etc.; que involucran el actuar humano; relacionándose con varias ciencias y dando origen a varias ramas una de ellas el derecho laboral.

#### **1.2.- DERECHO LABORAL.-**

Conocido también como Derecho del Trabajo, constituye una rama del Derecho Social, cuyos principios y normas jurídicas buscan tutelar efectivamente el trabajo humano, realizado de forma voluntaria, productiva, libre, y por cuenta ajena; desempeñando una acción reguladora entre las partes que intervienen en la relación laboral (patrono y empleado), a consecuencia de la dependencia entre ellos surgida en virtud de la prestación de servicios, garantizando el cumplimiento de las obligaciones de las partes involucradas en una relación de trabajo.

El Dr. Leónidas Aguilar A., en su obra titulada “Derecho Laboral” teórico y práctico (jurisprudencia)” práctica forense del juicio laboral oral, en la página 1- define al Derecho Laboral como:

“La Ciencia Social que regula las relaciones de las Personas que realizan actividades laborales en forma armónica y equilibrada, y, en el caso de controversias entre el Empleador y el Trabajador, sirve para Administrar Justicia en nombre de la Republica y por Autoridad de la Ley.”

La esencia de la ley laboral es mantener una relación equilibrada pero sobretodo avalada legalmente, entre el patrono y el trabajador, cumpliendo tanto deberes como obligaciones; razón por la cual el Estado ha creado organismos cuya misión es vigilar el cumplimiento fiel de tales disposiciones, especialmente en el tema de salud y seguridad del trabajo, que actualmente preocupa por su incremento alarmante, cobrando día a día más vidas, especialmente en países subdesarrollados como el nuestro, en donde aún la cultura de prevención no tiene bien cimentadas sus bases, así encontramos: en primer lugar el Ministerio de Relaciones Laborales, dependiente de sus órganos superiores, el Consejo Nacional de la Judicatura, la Corte Provinciales y Nacional de Justicia, los Tribunales y Juzgados de Relaciones Laborales, que en conjunto comparte una misma misión el bienestar social, humano, económico, etc de la clase trabajadora. Jorge Vásquez López, en su obra titulada “Derecho Laboral Ecuatoriano” en la página 52, define al Derecho del Trabajo de la siguiente forma:

“El conjunto de principios, normas e instituciones que protegen, dignifican y tienden a reivindicar a todos los que viven de sus esfuerzos materiales o intelectuales.

Se reconoce al derecho laboral o del trabajo como un conjunto de normas que buscan el respeto a la actividad laboral y a quienes la desarrollan, ya sea de una forma física o mental; pues cualquiera de estas maneras dan como resultado el pago de una remuneración a cambio de la prestación de servicios lícitos y personales, que buscan sustentar la vivencia de quienes laboran diariamente, solventando las necesidades ya sea personales o de carácter familiar, para un nivel de vida estable, que gira en función a la actividad que desempeña el trabajador.

Más que un precepto establecido por la ley, el proporcionar ambientes de trabajo saludables y seguros, debe ser admitido como una responsabilidad social, que cumpla con la protección de los derechos humanos, consagrados en pro del respeto cumpliendo garantías de toda naturaleza, más aún en el caso del trabajador, quien contribuye con el avance de un Estado, gracias a la actividad que realiza, y por ende debe obtener mejores condiciones para desempeño de su labor.

Ahora una vez analizado lo referente al derecho del trabajo conoceremos lo que la Constitución de la República del Ecuador manifiesta sobre el mismo:

Art 33.-

” El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”.

Al ser la Constitución la ley suprema que rige el sistema legal de un estado protege irrestrictamente los derechos individuales y colectivos de las trabajadoras y trabajadores, y su función primordial es alcanzar el cumplimiento efectivo de las garantías otorgadas a este amplio sector de la población, pues manifiesta que el trabajo debe ser realizado de forma digna, con remuneraciones justas, que no se explote laboralmente a las personas, pero sobre todo que el trabajo sea desempeñado en un ambiente saludable, por supuesto que cumpla con las disposiciones establecidas legalmente.

De igual forma en la misma normativa encontramos la tutela social que el Estado brinda al trabajador, expresando:

Art.-34.-

“El derecho a la seguridad social es de todas las personas, y será deber y necesidades individuales y colectivas. El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo.”

### **1.3.- RELACIÓN LABORAL.-**

El trabajo al constituir la actividad que cubre la mayor parte del tiempo del ser humano, visto como base del desarrollo y progreso del mismo debe cumplir varios lineamientos y uno de ellos es la relación laboral, considerado así al vínculo



jurídico que nace entre el empleador y el trabajador, mismo que se compromete a laborar bajo los parámetros acordados, encontramos entonces:

- a) **Trabajador.**-Persona natural que presta servicios bajo relación de dependencia, sujeto a cualquier régimen, modalidad laboral, a cambio de una remuneración.
- b) **Empleador.**- persona natural o jurídica que cancela una remuneración o sueldo a cambio de un servicio prestado bajo relación de subordinación.

Para considerar que dicha actividad laboral nacida entre estos dos sujetos crea responsabilidad, primero se debe establecer el vínculo que garantice el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los mismos, así nace la relación de dependencia:entendida como una sujeción protegida legal y jurídicamente, cuyo objetivo principal se dirige a velar por el bienestar de las partes intervinientes en el vínculo laboral, sin menoscabo tanto de sus obligaciones y peor aun de sus derechos.

El Código de Trabajo menciona en su Art. 1.-"Los preceptos de este Código regulan las relaciones entre empleadores y trabajadores y se aplican a las diversas modalidades y condiciones de trabajo".

Establece subordinación, entre el patrono y el empleado, producto de la actividad realizada, de esta forma el Dr. Julio Cesar Trujillo en su libro titulado "Derecho del trabajo", (Tercera Edición), en la página 103 la define como:

"La relación de trabajo no es un negocio circunstancial o una fugaz transacción mercantil, sino que entraña vínculos personales y permanentes que miran a la consecución de objetivos que inducen al empleador a contratar los servicios del trabajador".

Manifestando la subordinación a la que está sometido el trabajador al momento de prestar sus servicios lícitos y personales de manera voluntaria, sin

dejar de lado la obligación del empleador, mismo que constituye el eje fundamental de la relación laboral nacida a causa de un contrato.

#### **1.4.- RELACIÓN DEL DERECHO CON OTRAS CIENCIAS.-**

El Derecho al cumplir una función reguladora de conductas socio-laborales, producto del vínculo existente entre patrono y trabajador, y para su correcta aplicación necesita relacionarse con otras materias que complementan su empleo, de esta manera observamos algunas:

1.- Filosofía del derecho.- Encargada de analizar el conocimiento de carácter ideal dentro de un ordenamiento jurídico.

2.- Ética.- Estudia la conducta del ser humano manejado dentro del campo de la moralidad en el empleo de su libre albedrío.

3.- Psicología.- Estudia el estado emocional de las personas al momento de comportarse en sociedad.

4.- Psicología Jurídica.- Estudia la personalidad de los sujetos involucrados en el campo legal, durante el desarrollo del proceso judicial.

5.- Psicología Laboral.- Analiza el actuar diario dentro de las relaciones laborales actitud empleado- patrono ya sea de forma individual o colectiva.

6.- Sociología.- Estudio de la interrelación social vista de manera general.

7.- Historia Laboral.- Estudia los hechos relacionados con el desarrollo de los sistemas, modalidades, garantías, relaciones laborales, etc., de la clase obrera-patronal establecidas a través del tiempo, en respuesta a la necesidad social.

8.- Política.- Actividad humana encargada de analizar de forma concreta el arte de gobernar, dirigir un estado aceptando el deseo popular.

9.- Derecho Internacional.- Al ser considerado como un conjunto de normas fundamentales que regula la relación entre los estados, adquiere mucha importancia en cuanto a su relación con el derecho laboral, pues analiza, estudia, y observa los tratados, convenios, etc. en cuanto a derechos laborales protección de los trabajadores, empleo de medidas de seguridad, en la presente investigación la observamos en la cantidad de convenios en cuanto a Salud y Seguridad del trabajo que nuestro país ha suscrito con la OIT.

De esta forma el Ecuador ha ratificado los siguientes convenios en cuanto a Seguridad del Trabajo se refiere:

a.- Convenio No. 155, Sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores y Medio Ambiente de Trabajo (1981).

b.- Convenio No.161 Sobre los Servicios de Salud en el Trabajo (1985).

c.- Reglamento de Higiene y Seguridad para los Trabajadores Portuarios (1979).

d.- Convenio Sobre el Seguro de Enfermedad (industria), 1927.

e.- Convenio Sobre la Protección Contra las Radiaciones, 1960.

f.- Convenio Sobre la Protección de la Maquinaria, 1963.

g.- Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 [Cuadro I modificado en 1980].

h.- Convenio sobre el Medio Ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones), 1977.

i.- Convenio Sobre el Asbesto, 1986.

10.- Medicina del Trabajo.- Es la rama de la medicina cuyo objetivo es el estudio de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, originados por causa o

resultado de la actividad laboral, así como las medidas de prevención que deben ser empleadas para prevenir el riesgo laboral.

Es precisamente con esta ciencia que el derecho laboral guarda una estrecha relación en cuanto a la temática de Riesgos del Trabajo y Seguridad Industrial se trata, pues son empleados como mecanismos encaminados a detectar, prevenir y observar las condiciones del ambiente laboral, analizando los peligros, inseguridades y siniestros que pueden suscitarse de forma habitual.

## **2.- DEFINICIÓN.-**

### **¿Qué es el derecho laboral o del trabajo. ?**

Se refiere al conjunto de mecanismos dirigidos a la protección de la vida del trabajador dentro del contexto laboral, salvaguardando su integridad física, garantizando el desempeño eficaz de su actividad habitual, acatando normas de calidad y seguridad. El trabajo debe ser considerado como un derecho tutelado constitucionalmente, en cuyo desarrollo se respeten las garantías y obligaciones resultantes del mismo; de igual forma al ser tomado como un deber social busca responder a una realidad productiva, pero sobretodo jurídica en donde se alcance la protección efectiva de los derechos de los trabajadores y el respeto de las disposiciones por parte de los empleadores; de esta forma la parte débil de la relación laboral busca gozar de las garantías otorgadas por la Constitución y demás leyes, y una de ellas es contar con lugares de trabajo seguro en donde las medidas y normas de seguridad sean estrictamente cumplidas.

El Código de trabajo establece en su Art. 42.-.- Obligaciones del empleador.- en su numeral 2:”Instalar las fábricas, talleres, oficinas y demás lugares de trabajo, sujetándose a las disposiciones legales y a las órdenes de las autoridades sanitarias”.

Normativa con la cual se busca precautelar y garantizar la actividad laboral de los trabajadores, y velar por la seguridad integral de los mismos, respetando

parámetros legalmente establecidos, aunque en la mayoría de los casos estos preceptos son violentados, puesto que muchas empresas simplemente incumplen la normativa legal y ponen en riesgo a los trabajadores, dando origen a situaciones laborales que desconocen las medidas de seguridad de los establecimientos de trabajo, dejando de lado totalmente la salud ocupacional de la parte dependiente de la relación laboral.

El Instrumento Andino de Seguridad y Salud, manifiesta:

Art. 11.- En todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y empresarial.

Para tal fin, las empresas elaborarán planes integrales de prevención de riesgos que comprenderán al menos las siguientes acciones: Formular la política empresarial y hacerla conocer a todo el personal de la empresa. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

### **3.- AMBIENTE DE TRABAJO**

#### **3.1.- SEGURIDAD INDUSTRIAL.-**

Para la seguridad industrial, la utilización acertada de los elementos, herramientas e instrumentos de resguardo es esencial para mantener una exitosa protección personal ya que la misma debe estar direccionada al cuidado total tanto del trabajador como del ambiente laboral, vigilando que el mismo cuente con una infraestructura adecuada, es decir que la maquinaria tenga instalados resguardos y demás medidas de seguridad, que el trabajador cuente con protección visual, auditiva, ocular, para mano, pies, cabeza, cuerpo en general, que la señalización de seguridad se exhiba en lugares adecuados, es precisamente por este conjunto de requerimientos donde radica la importancia de adoptar políticas de prevención, tratadas no solamente como una exigencia por parte del estado, sino más bien como una obligación moral encaminada a respetar derechos

sociales y laborales del trabajador. Por otra parte el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, manifiesta:

Art.5.-“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por intermedio de las dependencias de Riesgos del Trabajo, tendrá las siguientes funciones generales:

1. Ser miembro nato del Comité Interinstitucional.
2. Vigilar el mejoramiento del medio ambiente laboral y de la legislación relativa a prevención de riesgos profesionales, utilizando los medios necesarios y siguiendo las directrices que imparta el Comité Interinstitucional.
3. Realizar estudios e investigaciones sobre prevención de riesgos y mejoramiento del medio ambiente laboral.
4. Promover la formación en todos los niveles de personal técnico en estas materias, particularmente en el perfeccionamiento de prevención de riesgos.
5. Informar e instruir a empresas y trabajadores sobre prevención de siniestros, riesgos de trabajo y mejoramiento del medio ambiente.
6. Mantener contactos e informaciones técnicas con los organismos pertinentes, tanto nacionales como internacionales.”

Considerando que tanto trabajadores como empleadores forman parte de la relación laboral, deben ejercer derechos y cumplir obligaciones, precisamente lo hallan establecidos en el Código de Trabajo, en cuanto al tema de protección de los trabajadores, es obligación de los mismos como lo manifiesta el Art. 45.- literal g).-

”Comunicar al empleador o a su representante los peligros de daños materiales que amenacen la vida o los intereses de empleadores o trabajadores”.

Si bien es indiscutible que la seguridad de los trabajadores es un deber establecido bajo el cumplimiento patronal, no es menos cierto que los trabajadores también están obligados a buscar el bienestar personal, de esta forma el Código Laboral, dentro de su articulado establece la obligación de dar aviso al empleador de circunstancias que pueda afectar su integridad, dentro del ambiente de trabajo, para que se emplee medidas de seguridad direccionadas de manera correcta,

tomando todos estos lineamientos y aspectos de protección el Estado crea normativas orientadas al cuidado y protección de los trabajadores y al goce absoluto de lugares de trabajo saludables, equipados con maquinaria, herramientas y elementos necesarios, tendientes a prevenir, analizar, pero sobretodo evitar los Riesgos Laborales.

En la seguridad industrial, la utilización acertada de los elementos, herramientas e instrumentos de seguridad es esencial para mantener una exitosa protección personal y del ambiente laboral, mucho más cuando la seguridad de los trabajadores está constantemente amenazada por la influencia de agentes biológicos, psicofisiológicos, químicos, mecánicos, siendo estos últimos el que mayor casos presenta.

**3.2.- CONDICIONES SUBESTÁNDAR.-** Definidas como situaciones del ambiente de trabajo que puede dar origen a un accidente; se hallan conformadas por las herramientas, el lugar, las estructuras, el equipamiento en general, encontrándolas en:

- a) Instalaciones eléctricas defectuosas,
- b) Pisos resbaladizos,
- c) Maquinaria en mal estado.
- d) Inadecuada señalización,
- e) Ambiente de trabajo inadecuado, (deficiente Iluminación y aireación)
- f) Exposición a la radiación,
- g) Carencia o precariedad de herramientas de trabajo,
- h) Falta de elementos de protección
- i) Engranaje y poleas en movimiento sin protección.
- j) Desorden en general.

**3.3.- ACTOS SUBESTÁNDAR.-** En el desarrollo de la actividad laboral podemos encontrar los siguientes actos subestándar:

- 1.- Trabajar en estado de ebriedad o bajo el efecto de substancia psicotrópicas.

- 2.- Operar equipos sin autorización.
- 3.- Inobservancia de señales de seguridad .
- 4.- No contar con los elementos de protección.
- 5.- Emplear materiales, herramientas, maquinaria en mal estado.
- 6.- Usar de forma incorrecta el Equipo de Protección Personal.
- 7.- Mantener posiciones inadecuadas al momento de realizar el trabajo.
- 8.- Manejar de forma deficiente la maquinaria en general.

Circunstancias que en la mayoría de los casos influyen ocasionando accidentes laborales con daño físico y a la propiedad, factor relevante por cuanto identifica los incidentes que de una u otra forma dan lugar a riesgos del trabajo, con la finalidad de que estos hechos sean analizados y previstos nace la Seguridad ocupacional y la higiene industrial, unidades encaminadas a la protección personal y material, del trabajador y la maquinaria respectivamente.

### **3.4.- HIGIENE INDUSTRIAL.-**

Considerada como una técnica de prevención, está orientada a evitar la ocurrencia de riesgos ocupacionales, para lo cual actúa sobre el medio ambiente y entorno físico que rodea al trabajador, con el fin de lograr condiciones ambientales que no dañen su salud

### **3.5.- SALUD OCUPACIONAL.-**

Conjunto de técnicas de prevención empleadas a la maquinaria, instalaciones, y procesos productivos, con la finalidad de prevenir y evitar accidentes de trabajo, vigilando sus efectos utilizando un método racional de individualización de las causas que pudieran ocasionarlos.

En lo que ha este tema se refiere a nivel internacional encontramos las denominadas Normas de Seguridad y Salud (OSHAS 18000); Occupational Health and SafetyAssessment Series, definidas como una serie de estándares internacionales de carácter voluntario tendientes a implementar una estructura y



sistema que garantice la salud y seguridad del trabajo; su objetivo se centra en fijar cada empresa adopte políticas de prevención de riesgos laborales.

#### **4.- RIESGO LABORAL.-**

Considerado como un proceso tendiente a identificar y localizar los potenciales riesgos para la seguridad y salud integral de los trabajadores, empleando sistemas de valoración de los mismos, en busca de priorizar su corrección; pues la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo es permanente.

Para calificar el riesgo desde el punto de vista de su gravedad, se valorarán conjuntamente la probabilidad de que se produzca el daño y la severidad del mismo.

El Derecho laboral contiene materia referida Riesgos del Trabajo y la Seguridad Industrial, vistos como mecanismos encaminados a detectar, prevenir y observar las condiciones del ambiente laboral, analizando los peligros, riesgos y siniestros que pudieran suscitarse habitualmente. Obligando a los sujetos de la relación laboral a cumplir disposiciones de seguridad. La mayoría de los accidentes de trabajo se producen por la inobservancia a esta disposición, dejando en el limbo el respeto de la integridad personal de la clase obrera, definiendo como riesgos del trabajo a dos sucesos como: la enfermedad profesional y los accidentes de trabajo.

Ante las posibles situaciones de riesgo, el compromiso de proteger la vida de los trabajadores es indispensable, si se observan las medidas de seguridad dentro de los lugares de labor, es por esto que contar con elementos en óptimas condiciones, y que cumplan los parámetros de calidad establecida son base para el correcto desempeño de la seguridad industrial.

Hay que tomar en cuenta que dentro del trabajo existen tres situaciones que son muy comunes y más aún cuando las disposiciones no son respetadas,

provocando el incumplimiento de las medidas de seguridad en los lugares de trabajo, trayendo consigo altos niveles de Infortunística laboral, dando como resultado incidentes de tres clases, peligro, riesgo y siniestro, mismos que serán definidos a continuación

- Peligro: Se refiere a una situación que posee un potencial dañino para el cuerpo, el ambiente o la propiedad, es decir una condición con capacidad de afectar negativamente a una persona, sistema, etc.
- Riesgo.- A diferencia del peligro es considerado como una posibilidad de resultados negativos ya sea sobre una persona, ambiente o propiedad, suscitada en un momento concreto, se clasifican en:
  - a. Físicos
  - b. Biológicos
  - c. Químicos
  - d. Psico- fisiológicos
  - e. Mecánicos
  - f. Ambientales.

Agentes que serán tratados más adelante dentro de la temática de Accidentes laborales.

- Siniestro.- Suceso no deseado con capacidad de crear consecuencias perjudiciales sobre una persona, propiedad o ambiente.

La diferencia encontrada en estos tres términos es:

- Riesgo.- Es alguna eventualidad que podría ocurrir
- Siniestro.- Un suceso que ya ocurrió.

Es posible prever esta clase de incidentes si se atiende de manera acertada los factores que de una u otra forma los producen.

## **4.1.- PROTECCIÓN**

### **4.1.1.- EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (E.P.P).-**

Todo empleador está en la obligación de proporcionar a sus empleados elementos que precautelen la integridad física del mismo, así encontramos instrumentos que cubren distintas partes del cuerpo brindando protección ocular, facial, craneana, auditiva, dorsal, respiratoria.

Con el afán de proteger y garantizar el bienestar de los patronalmente subordinados el Art. 175 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo establece en su numeral 4:

4. El empleador estará obligado a:

- a) Suministrar a sus trabajadores los medios de uso obligatorios para protegerles de los riesgos profesionales inherentes al trabajo que desempeñan.
- b) Proporcionar a sus trabajadores los accesorios necesarios para la correcta conservación de los medios de protección personal, o disponer de un servicio encargado de la mencionada conservación.
- c) Renovar oportunamente los medios de protección personal, o sus componentes, de acuerdo con sus respectivas características y necesidades.
- d) Instruir a sus trabajadores sobre el correcto uso y conservación de los medios de protección personal, sometiéndose al entrenamiento preciso y dándole a conocer sus aplicaciones y limitaciones.
- e) Determinar los lugares y puestos de trabajo en los que sea obligatorio el uso de algún medio de protección personal.

Dejando una vez más en evidencia que la normativa que busca conceder resguardo a la integridad del trabajador existe, pero es el patrono quien no da cumplimiento en la mayoría de casos, lo que conlleva a que se originen accidentes laborales, en su mayoría con afectación del factor mecánico, desatándose consecuencias fatales, aquí también encontramos la importancia de contar con señalización de seguridad necesaria, tema que abordaremos más adelante,

1.-Oídos, ojos y cabeza.-Consideradas como las partes del cuerpo que requieren mayor resguardo, se debe contar con protectores auditivos que adquieren mayor relevancia si se realizan trabajos en donde la persona se halla expuesta al ruido; en cuanto a la protección ocular lo más frecuente es dotar a los trabajadores de anteojos de seguridad, gafas protectoras, las más comunes son las fabricadas en policarbonato de alto impacto, instrumento que brinda una protección frontal y lateral, finalmente en cuanto a la parte superior se refiere la utilización correcta del casco está encaminada a dar seguridad a la cabeza, este ultimo debe ser empleado durante toda la jornada de trabajo.

2.- Tronco, manos y miembros inferiores.- Los instrumentos de seguridad destinados a la parte media y baja del cuerpo se relacionan generalmente al tipo de actividad que se realiza, por ejemplo si la labor se efectúa a determinada altura es indispensable dotar a los trabajadores de cinturones de seguridad, mismos que utilizados correctamente puede salvar la vida de la persona en escenarios menos pensadas.

En cuanto a la seguridad de las manos encontramos guantes elaborados con distintos materiales. La protección para pies, el calzado de seguridad es esencial para salvaguardar los miembros inferiores según el trabajo que se realiza, observando factores intervinientes dentro del ambiente laboral.

#### **4.1.2.- PROTECCIÓN DE MÁQUINAS.-**

Toda la maquinaria debe contar con resguardos, protecciones y demás medidas de seguridad que otorguen precaución al trabajador al momento de manejarlas; claro y lo más importante es dotar de capacitación de los operarios en todo aspecto es por esto que el Reglamento de seguridad y salud de los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo (IESS), en su articulado manifiesta:

Art. 76.- “Instalación de resguardos y dispositivos de seguridad.- Todas las partes fijas o móviles de motores, órganos de transmisión y máquinas, agresivos

por acción atrapante, cortante, lacerante, punzante, prensante, abrasiva y proyectiva en que resulte técnica y funcionalmente posible, serán eficazmente protegidos mediante resguardos u otros dispositivos de seguridad.

Los resguardos o dispositivos de seguridad de las máquinas, únicamente podrán ser retirados para realizar las operaciones de mantenimiento o reparación que así lo requieran, y una vez terminadas tales operaciones, serán inmediatamente repuestos”.

Art.77. Características de los resguardos de máquinas.- 1. Los resguardos deberán ser diseñados, construidos y usados de manera que:

- a) Suministren una protección eficaz.
- b) Prevengan todo acceso a la zona de peligro durante las operaciones.
- c) No ocasionen inconvenientes ni molestias al operario.
- d) No interfieran innecesariamente la producción.
- e) Constituyan preferentemente parte integrante de la máquina.
- f) Estén construidos de material metálico o resistente al impacto a que puedan estar sometidos.
- g) No constituyan un riesgo en sí.
- h) Estén fuertemente fijados a la máquina, piso o techo, sin perjuicio de la movilidad necesaria para labores de mantenimiento o reparación.

De igual forma se debe observar aspectos indispensables de las máquinas que se operan, más aun cuando no han recibido la capacitación necesaria para el manejo de las mismas, cabe mencionar que los trabajadores deben ser instruidos en el manejo de maquinaria antes de iniciar sus labores.

Complementan las funciones de seguridad brindada por los resguardos tales como:

Órdenes de Mando:

- Pulsadores de arranque y de parada de las máquinas.
- Palancas

- Controles
- Pedales

**5.- SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD.**-En la norma Ecuatoriana 439 del INEN, encontramos establecidos los colores, señales y símbolos de seguridad, mismas que son definidas de la siguiente forma:

1.- Colores de seguridad.- Es un color de propiedades colorimétricas y /o fotométricas especificadas, al cual se asigna un significado de seguridad.

- Rojo.- Significa prohibición, puede ser empleado para advertir fuego o localizar equipo para prevención del mismo.
- Amarillo.- Significa Atención o precaución.
- Verde.- Establece un símbolo de evacuación, seguridad, es decir determina la dirección o señalización en cuanto a rutas, salidas de emergencia, etc.
- Azul.- Establece la realización de un acto obligado. Es tomada como señalización de seguridad únicamente cuando es empleado con un círculo.

**Gráfico N° 5**

Color	Significado	Ejemplo de Uso
	Prohibición Localización	Señales de parada Símbolos de Prohibición Este color puede ser usado además para prevenir fuego y marcar equipo contra incendio y su localización.
	Atención Precaución	Indicación de Precaución Advertencia
	Evacuación Seguridad	Rutas de Escape Salidas de Emergencia Primeros Auxilios
	Acción Obligada Información	Obligación de usar equipos de seguridad personal Información

El color azul se considera de seguridad solo cuando se utiliza con un círculo.

Fuente.: Internet

**1.1.- Colores de contraste.-** Son necesarios para complementar la simbología de seguridad así tenemos:

<u>Color de seguridad</u>	<u>Color de contraste</u>
Rojo	Blanco
Amarillo	Negro
Verde	Blanco
azul	Blanco

El color para blanco es negro y viceversa.

**2.- Símbolo de seguridad.-** Imágenes gráficas usadas en la señal de seguridad, su diseño debe ser muy simple de forma que pueda ser entendido por todos. Ejemplos de estos símbolos, en cuantos riesgos mecánicos:

**Gráfico N° 6**



Peligro de quemaduras



Mantenga las manos lejos de las partes móviles de la máquina.



El equipo se puede caer y aplastarlo



Evite quedarse atrapado entre las partes rotatorias.

Fuente: Internet

**3.- Señal de seguridad.**-Es aquella que transmite un mensaje de seguridad en un caso particular, obtenida a base de la combinación de una forma geométrica, un color y un símbolo de seguridad.La señal de seguridad puede también incluir un texto (palabras, letras o números).

**3.1.- Señal de Prohibición.**-Fondo blanco, círculo y barra inclinadas rojos. El símbolo de seguridad será negro, colocado en el centro de la señal, pero no debe sobreponerse a la barra inclinada roja, la banda de color blanco periférica es opcional. Se recomienda que el color rojo cubra por lo menos el 35 % del área de la señal, Ejemplo:

**Gráfico N° 7**



No conectar



Prohibido accionar



No tocar



Prohibido fumar y encender fuego



No colocarse bajo la carga



Prohibido limpiar o reparar máquinas en movimiento



Prohibido usar herramientas defectuosas.



Una persona por máquina

Fuente Internet



**3.2.- Señal de Obligación.-** Fondo azul. El símbolo de seguridad o el texto serán blancos y colocados en el centro de la señal. La franja blanca periférica es opcional. El color azul debe cubrir por lo menos el 50 % del área de la señal.

Los símbolos usados en las señales de obligación, establecen tipos generales de protección, en caso de necesidad deben indicarse el nivel de protección requerido, mediante palabras y números en una señal auxiliar usada conjuntamente con la señal de seguridad. Ejemplo:

**Gráfico N° 8**



Protección obligatoria de la vista



Protección obligatoria de la cara



Protección obligatoria de la cabeza



Protección obligatoria de vías respiratorias



Protección obligatoria de pies



Protección obligatoria de manos.



Protección individual obligatoria.



Uso obligatorio de protector fijo.

Fuente: Internet

**3.3.- Señales de advertencia.-**Fondo amarillo. Franja triangular negra. El símbolo de Seguridad Sera negro colocado en el centro de la señal.

La franja periférica amarilla es opcional. El color amarillo debe cubrir por lo menos el 50% del área de la señal. Ejemplo:

**Gráfico N° 9**

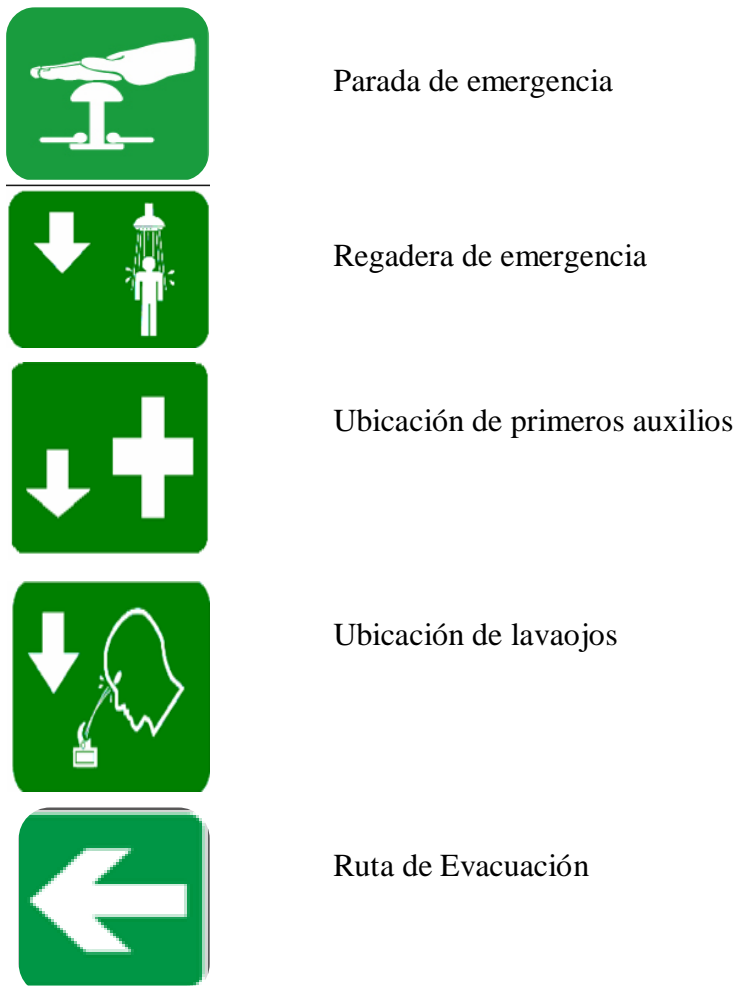
	Peligro en general
	Material explosivo
	Riesgo de ruido
	Alta tension, peligro de muerte
	Alta temperatura
	Baja temperatura
	Caida de objetos
	Máquina en reparación

Fuente: Internet

**3.4.- Señal de Información.-**Llevarán características como:Fondo verde. Símbolo o texto de seguridad en blanco y colocado en el centro de la señal.

La forma de la señal debe ser un cuadrado o rectángulo de tamaño adecuado para alijar el símbolo y/o el texto de seguridad, el fondo verde debe cubrir por lo menos el 50% del área de la señal. La franja blanca periférica es opcional.

**Gráfico N ° 10**



Fuente: Internet

**4.-Señales de seguridad auxiliares.-**Las señales de seguridad auxiliares cumplirán la función de reunir tanto el símbolo con los parámetros establecidos así como el significado escrito, lo que ayuda a conocer el aviso, advertencia,

obligación y la prohibición. Deben ser rectangulares, el color de fondo será blanco con texto en color negro, de acuerdo a lo que establezcan las correspondientes normas INEN.

En forma alternativa, se pueden usar como color de fondo, el color de seguridad de la señal principal, con texto en color contraste correspondiente. Pues la ayuda que estas señales prestan es precisamente texto acompañado del símbolo. Ejemplo:

Gráfico N ° 11



Señal de Prohibición



Señal de Información



Señal de Advertencia

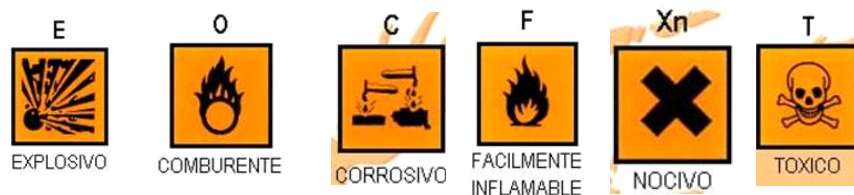


Señal de Obligación

Fuente: Internet

**5.- Etiquetas y rótulos de seguridad.**- Toda sustancia presente dentro del ambiente laboral del trabajador y más aun cuando sea considerada como que nociva debe tener su etiqueta respectiva, misma que mediante símbolos, gráficos, textos, o los tres juntos deberá advertir la sustancia, químico, que contiene, así como las precauciones y aviso sobre el nivel de daño que su errónea manipulación produce. Ejemplo:

**Grafico N° 12**



Fuente: Internet

Tanto los agentes que intervienen en el riesgo, como las señales de seguridad se hallan complementados de tal forma que su sola presencia debe significar, advertir, prevenir, obligar o prohibir un acto, situación o accidente. De esta forma cada símbolo de seguridad comunica un acto que debe ser realizado o prohibido, con la finalidad de que el trabajo sea desarrollado de forma efectiva, a más de que el trabajador cuente con garantías de seguridad óptimas. El empleador desobedece a diario la normativa vigente en la cual se establece los parámetros de las Instalaciones de trabajo dando origen a accidentes de trabajo, que perjudican tanto a la víctima como a la empresa donde labora el accidentado.

El legislador reconoce la tutela que el Estado en conjunto con la Ley Laboral brinda al trabajador, razón por la cual se establece en su Art.- 347.- Riesgos del trabajo.- “Riesgos del trabajo son las eventualidades dañosas a que está sujeto el trabajador, con ocasión o por consecuencia de su actividad. Para los efectos de la responsabilidad del empleador se consideran riesgos del trabajo las enfermedades profesionales y los accidentes”.

## **6.- ACCIDENTES DE TRABAJO.-**

Nuestro Código del Trabajo en el Artículo.- 348, lo define de la siguiente forma.- “Accidente de trabajo es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona al trabajador una lesión corporal o perturbación funcional, con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena”.

Catalogando tal suceso como algo imprevisto o repentino, sin embargo su causalidad en la mayoría de los casos está dada por el irrespeto a las medidas de

seguridad, al no proveer a los trabajadores de la capacitación necesaria en cuanto al manejo de maquinaria, así como la falta equipo de protección personal o de herramientas, elementos de protección.

El Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas en la página 67, define al Accidente del Trabajo como:

“Los infortunios laborales y durante el desempeño de las tareas. O con ocasión de las mismas, poseen substantividad e importancia de tal relieve, que imponen un tratamiento metódico y amplio”.

Pues es necesario manifestar que un accidente de trabajo es considerado como tal cuando sucede dentro del horario de trabajo o por consecuencia del mismo, no así el accidente que se sufre cuando la jornada de trabajo ha terminado.

El Dr. Alejandro Martínez Estrada en su obra denominada “Legislación Laboral”, en la página 75 menciona Accidente de Trabajo es:

“Un suceso casual que afecta a la persona que lo sufre, por ejemplo alguien está trabajando normalmente una maquinaria que requiere ser manejada con cuidado y, casualmente la persona ejecuta un erróneo manejo o movimiento y queda lesionado con una herida que podría ser de gravedad, suficiente como para imposibilitarlo parcial o totalmente por causa de esta lesión.”

Refiriéndose al deficiente o incorrecto manejo que por parte del trabajador se da ya sea por la falta de capacitación en cuanto al manejo de máquinas o en el uso de equipo de protección, negligencia, pudiendo considerar tal definición como un punto de referencia importantísimo en cuanto a nuestro tema, pues, los accidentes laborales en su mayoría tiene como agente productor los riesgos mecánicos. El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, institución encargada de velar por el cumplimiento de los derechos sociales de las personas y en este caso el de asistir a las personas que han sido víctimas de accidentes laborales, establece en el Reglamento General del seguro de Riesgos de Trabajo las condiciones que este debe cumplir para ser considerado como tal así tenemos.

## **7.- CONDICIONES PARA CONSIDERAR UN ACCIDENTE**

**LABORAL.-** Se considera accidente de trabajo:

- a) El que se produjere en el lugar de trabajo, o fuera de él con ocasión o como consecuencia del mismo.
- b) El que ocurriere en la ejecución de órdenes del empleador o por comisión de servicio, fuera del propio lugar de trabajo, con ocasión o como consecuencia de las actividades encomendadas.
- c) El que ocurriere por la acción de terceras personas o por acción del empleador o de otro trabajador durante la ejecución de las tareas y que tuvieren relación con el trabajo.
- d) El que sobreviniere durante las pausas o interrupciones de las labores, si el trabajador se hallare a orden o disposición del patrono.
- e) El que ocurriere con ocasión o como consecuencia del desempeño de actividades gremiales o sindicales de organizaciones legalmente reconocidas o en formación.

De esta forma se establecen las condiciones que catalogan a un accidente de trabajo como tal y por ende sujeto a ser cubierto por el Seguro General de Riesgos del Trabajo.

**8.- CLASIFICACIÓN.-**La Organización Internacional del Trabajo realiza una clasificación y la establece según la forma del accidente así encontramos entonces:

- 1. Caídas de personas
- 2. Caídas de objetos
- 3. Pisadas sobre, choques contra, o golpes por objetos, a excepción de caídas de objetos.
- 4. Atrapada por un objeto o entre objetos
- 5. Esfuerzos excesivos o falsos movimientos
- 6. Exposición a, o contacto con, temperaturas extremas
- 7. Exposición a, o contacto con, la corriente eléctrica

8. Exposición a, o contacto con, sustancias nocivas o radiaciones

9. Otras formas de accidente.

También podemos encontrar los accidentes de trabajo in itinere, considerado como tal aquel que sufre un trabajador durante el desplazamiento desde su lugar de trabajo hasta su domicilio, y viceversa. Siempre y cuando el trabajador accidentado no haya interrumpido el recorrido o trayecto por circunstancias ajenas al **trabajo. El Reglamento General del Seguro de Riesgos del Trabajo en su Art. 2.- establece.-**

“En los casos de accidente "in itinere" se aplicará siempre y cuando el recorrido se sujete a una relación cronológica de intermediación entre las horas de entrada y salida del trabajador. En estos casos deberá comprobarse la circunstancia de haber ocurrido el accidente en el trayecto del domicilio al trabajo o viceversa, mediante la apreciación libre de pruebas presentadas e investigadas por la Institución.

El trayecto no podrá ser interrumpido o modificado por motivos de interés personal, familiar o social”.

Todo accidente causa diferentes daños, claro que la mayoría atentan contra la integridad física de quien lo sufre, sin embargo a nivel de las instituciones estos riesgos laborales también causan perjuicios, sin contar con la pérdida que por estos sucesos sufre el Estado, pues con tantos accidentes sufridos a causa del trabajo el Ecuador pierde alrededor del seis u ocho por ciento correspondiente al Producto Interno Bruto de forma anual, es por esto que para determinar y analizar las principales causas de los accidentes es necesario conocer los agentes de riesgo que en ellos intervienen así tenemos los siguientes:

**9.-AGENTES DE RIESGO.-** Encontramos varios agentes, que intervienen en la creación de accidentes de trabajo, así encontramos los siguientes:

**9.1.- FÍSICOS.-** Son considerados como tales las manifestaciones de la energía que pueden dar origen a perjuicios en contra de la seguridad de las personas (trabajador), pudiendo ser las siguientes:



- a) **Ruido.-** Sonido molesto e inoportuno que produce un efecto sonoro, brusco; pudiendo ser causante de alteraciones de carácter físico o psíquico. El ruido es expresado a través de Hertzios (Hz) o ciclos por segundo. Los decibelios (dB) miden su intensidad misma que varía de los 0 dB hasta los 140 dB.

La exposición prolongada al ruido puede ser causa de un accidente de trabajo, pues aparte de las lesiones auditivas que ocasiona (rotura del tímpano), también da origen a: alteraciones del metabolismo, trastornos de sueño, irritabilidad, aceleración del ritmo respiratorio, problemas psíquicos; que en conjunto dan lugar a trastornos que reducen la capacidad de alerta del trabajador produciéndose un accidente de trabajo, de igual forma el ruido deteriora la percepción de las señales de seguridad y avisos de peligro.

El ruido y los efectos que este produce en el ambiente de trabajo pueden ser controlados, con el objetivo de que no sean causantes de riesgos del trabajo, pues como observamos anteriormente esta clase de factor físico puede traer consecuencias si es mal manejado dentro del ambiente de trabajo, dando origen a accidentes o de enfermedades, por eso es necesario prevenir y que mejor que hacerlo adoptando medidas que precautelen la seguridad del trabajador y de su entorno.

- Aislando la maquinaria ruidosas en lugares adecuados.
- Acoplar la maquinaria sobre aislantes de vibración, (evita la transmisión del ruido a través del suelo.)
- Recubrir paredes, techo y suelo con materiales absorbentes.
- 

b).- **Radiaciones ionizantes:** Se refiere aquellos factores que pueden proceder de sustancias radiactivas emitidas de forma espontánea, o de generadores artificiales como los de Rayos X y los aceleradores de partículas. Ocasionando accidentes fatales o en su caso enfermedades profesionales que causan daño a quien ha sido víctima de estos factores.

c).- Radiaciones no ionizantes, infrarroja, ultravioleta, microondas, radar y laser.- Son aquellas que no son capaces de ocasionar iones al actuar con los átomos de un material, pueden ser:

- Los campos electromagnéticos.- Corriente eléctrica
- Las radiaciones ópticas.- Rayos laser, radiación ultravioleta, luz visible, rayos infrarrojos.

d).-Aumento o disminución de la presión atmosférica (presiones anormales en el trabajo).- Generalmente las variaciones de la presión atmosférica se ven reflejadas en el trabajo realizado a grandes alturas, o en minas en donde la presión del aire puede afectar a los trabajadores.

e).- Movimiento, vibración, fricción, trepidación y compresión continuos.

f).- Temperatura alta o baja.-La temperatura interna de cuerpo humano es de aproximadamente 37°C, es decir una temperatura considerablemente fría o caliente no es propicia para la salud, peor aún para trabajar. Razón por la cual los lugares de trabajo deben presentar temperaturas comprendidas entre 17 y 27° C, mientras que la humedad deberá oscilar entre 30 y el 70%, excepto en lugares donde el riesgo de acumulación de electricidad estática, ya que en estos casos la temperatura deberá ser inferior al 50%.

**9.2.- QUÍMICOS.**-El Reglamento General del Seguro de Riesgos del Trabajo, establece los siguientes:

- Plomo y sus compuestos tóxicos.
- Mercurio y sus compuestos tóxicos.
- Arsénico y sus compuestos tóxicos.
- Cromo y su compuestos tóxicos.
- Fósforo y sus compuestos tóxicos, incluidos los pesticidas.
- Manganeso y sus compuestos tóxicos.

- Cadmio y sus compuestos tóxicos.
- Otros metales: cobalto, antimonio, berilio, níquel, vanadio, talio selenio y telurio y sus compuestos tóxicos.
- Flúor, cloro, bromo, yodo y sus compuestos tóxicos.
- Derivados halógenos tóxicos de los hidrocarburos alifáticos.
- Benceno y sus homólogos tóxicos: Xileno, tolueno.
- Derivados nitrados y amínicos tóxicos del benceno y de sus homólogos.
- Derivados clorados y los hidrocarburos alifáticos y aromáticos, incluidos los pesticidas.
- Alquitrán, brea, betún, aceites minerales, antraceno y sus compuestos, productos y residuos de esas sustancias.
- Alcoholes y éteres nitrados (nitroglicerina).
- Sulfuro de carbono.
- Asfixiantes químicos.
- Ácido sulfhídrico. - Ácido cianhídrico y cianuros.
- Monóxido de carbono.
- Irritantes y anestésicos.
- Plásticos y resinas, sus materias primas y productos intermedios de tipo tóxico.
- Cemento y yeso.

**9.3.- PSICO-FISIOLÓGICOS.**-También denominados riesgos Ergonómicos, son estudiados por la psicología del trabajo; se refiere a la observación de todas las situaciones relacionadas con la correcta adecuación de los elementos de trabajo a la fisonomía humana.

De esta forma constituye factor de riesgo las herramientas, lugares de trabajo, maquinaria, equipos, etc.; cuyas características (diseño, peso, forma), pueden inducir un exceso de esfuerzo, así como posturas inadecuadas, que pueden ocasionar lesiones y daño físico y psicológico.

**9.4.- BIOLÓGICOS.**-El riesgo biológico radica en la presencia de organismos, o la sustancia derivada del mismo, y que son considerados como una

amenaza a la salud humana. Esta clase de riesgos puede derivar de residuos sanitarios, de virus de toxina de un elemento biológico que puede resultar enfermiza, el riesgo biológico debe ser al igual que los otros factores influyen en el desarrollo de accidentes laborales, por eso es importante conocer su determinación y clasificación misma que se la realiza en la resolución N° 741, emitida por el Consejo Superior del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, estableciendo las siguientes:

- Infecto – contagiosos:
- Bacilo Anthraxis.
- Bacilo tuberculoso.
- Espiroqueta hemorrágica.
- Virus de la Psitacosis.
- Bacilo brucela.
- Virus Rabia.
- Virus Tétano.
- Virus hepatitis tipo B.
- Virus del SIDA.
- Vegetales: - Litre – Hongos.
- Animales Ponzñosos:
- Serpientes.
- Alacranes.
- Avispas.
- Otros insectos.
- Microorganismos y parásitos que son elementos patológicos de cualquier enfermedad profesional.

**Polvos y fibras.-** Encontramos los siguientes:

- Sílice libre (cuarzo, diatomita, etc.) 32. Silicatos (asbesto, cemento, talco, silicato de aluminio o bauxita, etc.)
- Carbón mineral (antracita, grafito, etc.)
- Berilio y metales duros (cobalto, hierro, etc.).
- Fibras vegetales (algodón, lino, cáñamo y bagazo).

**9.5.- AMBIENTALES.-**Se refiere a la posibilidad de que se produzca un daño o desastre en el medio ambiente, debido a causas naturales y que de una u otra forma atenten contra la seguridad del trabajador, o con su entorno.

El riesgo ambiental representa un campo particular dentro del más amplio de los riesgos, que pueden ser evaluados y prevenidos.

**9.6.- MECÁNICOS.-**Se denomina riesgo mecánico al conjunto de elementos que pueden producir daño físico por la acción mecánica de agentes relacionados a maquinaria, equipos, herramientas, ya sea por falta de capacitación, mantenimiento, precariedad de herramientas de trabajo, deficiencia de medida de seguridad, deterioro o falta de elementos de protección personal.

Precisamente este agente es materia de nuestro estudio, la mayoría de accidentes laborales registrados en el Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo, tienen como origen el factor mecánico.

**9.6.1.-¿Cómo se produce un accidente laboral por riesgos mecánicos?**A continuación determinamos las formas más frecuentes:

a.-Corte.- Heridas que sobrepasan la piel, dependiendo de la profundidad del corte pueden afectar incluso los tejidos que se encuentran debajo de esta.

b.- Aplastamiento.- Esta clase de accidente se presenta cuando una parte del cuerpo (mayormente extremidades inferiores y superiores), es sometida a un alto grado de fuerza o presión, entre dos objetos pesados, ocasionando hinchazón en los músculos o en las partes afectadas del cuerpo.

c.- Enganche.- Ya sea a la ropa o una parte del cuerpo.

d.- Cizallamiento.- Este riesgo se encuentra ubicado en los puntos donde se mueven los bordes de dos objetos unidos suficientemente como para cortar material blando.

e.- Atrapamiento o arrastre.- Según la Organización Internacional del Trabajo, podemos considerar a esta clase de riesgos causantes de accidentes laborales a aquellos ocasionados por las transmisiones, ejes, volantes, correas, poleas, acoplamientos, engranajes, cabezales y otros elementos de máquinas en movimiento.

f.- Impacto.- choque violento de algo que está en movimiento contra una cosa.

g.- Perforación o punzonamiento.- Rotura brusca.

h.- Fricción o abrasión.- Se refiere a la **ulceración no profunda** de la piel o de las mucosas a causa de una contusión o de una quemadura.

i.- Proyecciones: Mismas que pueden ser de dos clases, que de igual forma intervienen en los riesgos laborales:

1.- De sólidos: Varias maquinas despiden partículas, mismas que al mezclarse con agentes externos, objetos extraños pueden ser arrojados a gran velocidad provocando daño físico al trabajador.

2.- De líquidos: Las maquinas al presentar poros en su estructura dan lugar a líquidos, mismos que pueden causar quemaduras y alcanzar los ojos, ocasionando así una lesión a los operarios.

**9.6.2.- Principales causas:**Dentro de las causas predominantes que se derivan del factor de riesgo mecánico, causando todo tipo de lesión o daño corporal en la persona del trabajador encontramos:

- Incorrecta intervención manual en el punto de operación.
- Deficiente comunicación de quienes operan la maquinaria.
- Puesta en marcha de improviso de la maquinaria.
- Apoyos móviles contra objetos fijos

- Atrapamiento de ropa holgada, cabello.

-

Para la Ing. Carola A. Corra, las formas elementales en las cuales se presenta el factor de riesgo mecánico dentro de los lugares de trabajo son:

- Forma (aristas cortantes, partes agudas, causante de lesiones );
- Posición relativa (zonas de atrapamiento);
- Masa y estabilidad , (refiriéndose a lo expresado en energía potencial);
- Masa y velocidad,
- Resistencia mecánica a la rotura o deformación, y;
- Acumulación de energía, por muelles o depósitos a presión.

#### **10.- CONSECUENCIAS DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.-**

El accidente de trabajo, en lo que a la investigación corresponde, debido a la intervención del riesgo mecánico, así como a la falta de equipo de protección personal, trae consigo varias consecuencias, en muchos de los casos fatales, a más de afectar al entorno familiar también lo hace indirectamente a la producción y desarrollo de la empresa en donde se produjo el accidente, de esta forma encontramos tres efectos ligados a los riesgos laborales y estos son:

- Muerte.- Interrupción definitiva de toda actividad cerebral.
- Incapacidad Permanente y absoluta.- Inhabilita totalmente al trabajador para la realización de toda profesión u oficio.
- Disminución Permanente de la capacidad del trabajo.- Imposibilita al trabajador para la ejecución de su labor habitual, siempre que éste pueda dedicarse a otra distinta, resultado del accidente.
- Incapacidad Temporal. Considerada como una situación que imposibilita transitoriamente al trabajador para que éste realice su trabajo de forma habitual, es causada principalmente por enfermedades profesionales y/o accidentes laborales.

Para investigar las causas que dieron origen al accidente de trabajo el Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo debe realizar un proceso investigativo mismo que se halla contenido en la Resolución No. C.I.118, elaborada por la Comisión Interventora del IESS.

## **11.- PROCESO PARA INVESTIGAR UN ACCIDENTE DE TRABAJO.-**

Con la finalidad de garantizar que el trabajador no quede en la indefensión luego de sufrir un accidente laboral, el IESS, ha emitido la Resolución 118, Normativa empleada para el proceso de investigación de accidentes e incidentes en el lugar de trabajo.

1.- Revisión de Antecedentes.- La investigación a la que la normativa mencionada en el párrafo anterior se refiere se basa en:

a.- Aviso del accidente de trabajo.- Mismo que debe ser realizado por el empleador dentro de un plazo máximo de 10 días, contados desde la fecha del accidente, encaso de que el trabajador no lo presente dentro del plazo señalado lo podrán hacer el trabajador o sus familiares, dentro de un plazo igual.

b.- Carpeta de la empresa.

c.- Bibliografía técnica relacionada.

2.- Observación del lugar del hecho.

Se debe observar el cumplimiento de la gestión administrativa, técnica y del talento humano (responsabilidad de la seguridad y salud en el trabajo).

Comprobar las informaciones y datos fundamentales del accidente en el lugar donde se produjeron los hechos. Investigando:



- Puesto de trabajo.
- Medios de trabajo.
- Conducta del individuo.
- Asesoramiento recibido.

3.- Declaraciones y conocimiento del estado de opinión.-Mismas que serán de:

- Del accidentado
- Del jefe inmediato del lesionado
- De testigos.
- Personas relacionadas con el accidente.

Las oficinas de las empresas, así como los departamentos de Riesgos del trabajo o grupos de trabajo de riesgos serán los lugares destinados para la recepción de estas declaraciones.

4. Revisión documental proporcionada por la empresa.

Complementa la información obtenida en la observación del lugar de los hechos y en las entrevistas. Observando:

- Gestión administrativa, técnica, de talento humano.
- Estadísticas de accidentabilidad.
- Evaluaciones de riesgo.
- Análisis del puesto de trabajo.
- Expediente del trabajador.
- Dictamen médico del accidente

5. Determinación de las causas.-

Con el análisis de la información recabada en las etapas anteriores se busca establecer las causas del accidente. (Condiciones y actos subestándar), los datos

deben ser valorados en cuanto a fiabilidad y interrelación lógica, para poder establecer las participación y secuencia del accidente.

Las causas dudosas pueden advertir defectos en la investigación, en razón de lo cual todo debe ser debidamente demostrado y no supuesto. Para esta investigación se emplea mecanismos como el árbol de fallos, considerado como un proceso de secuencia lógica que parte del accidente, determina factores causales, que de forma individual o conjunta establecen la ocurrencia del hecho.

6.- Establecer causas básicas.- Lo que en conjunto o de forma individual contribuyo a la creación de accidente.

7. Determinar de medidas correctivas.- Los mecanismos adoptar para prever un nuevo accidente.

8. Establecimiento de posibles responsabilidades patronales.- En caso de que se presuma la responsabilidad patronal esto deberá ser tratado por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos del Trabajo.

El proceso de investigación proceso se halla respaldado por lo manifestado en la Resolución C. I. 118, así tomaremos las partes más relevantes, y que se apegan más a la causalidad mecánica.

1.- Datos generales del centro de trabajo

2.- Datos del accidentado

3.- Datos del accidente

4.- Análisis de causas del accidente

4.1.- Causas inmediatas.- Determinando factores incidentales como:

- Condiciones subestándar
- Actos subestándar.

4.2.- Causas básicas.

- Especificaciones deficientes en cuanto a los requerimientos.
- Investigación insuficiente respecto a los materiales y equipos.
- Especificaciones deficientes para los vendedores.
- Modalidad o ruta de embarque inadecuada.
- Inspecciones de recepción y aceptación deficientes.
- Comunicación inadecuada de las informaciones relacionadas con aspectos de seguridad y salud, de los trabajadores y medio ambiente laboral.
- Manejo inadecuado de los materiales.
- Almacenamiento inadecuado de los materiales.
- Identificación deficiente de los ítems que implican riesgo.
- Mantenimiento Deficiente.
- Herramientas y Equipos inadecuados.
- Preocupación deficiente en cuanto a los factores humanos / ergonómico.
- Eliminación y reemplazo inapropiados de piezas defectuosas.
- Uso y desgaste.
- Prolongación excesiva de la vida útil del elemento.
- Inspección Y control deficientes
- Empleo del elemento por personas no calificadas o sin preparación.

### Factores personales

- Capacidad física / fisiológica inadecuada.
- Altura, peso, talla, alcance, etc. inadecuados.
- Capacidad del movimiento corporal limitado.
- Capacidad limitada de mantenerse en determinadas posiciones corporales.
- Sensibilidad a ciertas sustancias o alergias.
- Visión defectuosa.
- Otras deficiencias sensoriales (tacto, gusto, olfato, equilibrio).
- Incapacidad respiratoria.
- Incapacidades temporales.
- Capacidad mental / psicológica inadecuada.
- Temores y fobias.

- Problemas emocionales.
- Enfermedad mental.
- Nivel de inteligencia.
- Aptitud mecánica deficiente.
- 

5. Agente o elemento material del accidente

6. Fuente o actividad durante el accidente (Trabajo se encontraba realizando).

7. Análisis del tipo de contacto

8. Consecuencias y/o pérdidas por el accidente

9. Presunción de responsabilidad patronal

10. Medidas correctivas

11. Identificación de la investigación

- Nombre (s) del investigador (es)
- Departamento o grupo
- Fecha de entrega del informe
- Historia laboral.

## **12.- SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO.-**

Su función es proteger tanto al afiliado como al empleador en lo referente a riesgos del trabajo, utilizando políticas de prevención y acciones de resarcimiento de daños producidos por esos sucesos, mismos que incluyen recuperación física y mental así como la reinserción laboral. Durante el 2008 y 2010 por concepto de indemnizaciones por accidentes laborales el Estado ha cancelado más de 9 millones de dólares, situación que ha sido posible gracias a los Departamento Provinciales de Riesgos del Trabajo acertadamente creados por

el Estado, en beneficio del respeto laboral y social, actualmente estos Departamentos conjuntamente con otras entidades gubernamentales trabajan en pro de la reinserción de trabajadores víctimas de accidentes en el desarrollo de su labor, al contar con este seguro a más de la responsabilidad patronal también aparece la mora patronal, que se refiere al incumplimiento del pago de este u otros seguros conjuntamente estipulados, pago que no se realiza dentro de los días legalmente estipulados, fondos de reserva, descuentos de préstamos concedidos y otras obligaciones, dentro de los plazos establecidos por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (15 días posteriores al mes que correspondan los aportes). El Art 155. De la Ley de Seguridad Social manifiesta:

“El Seguro General de Riesgos del trabajo, protege al afiliado y al empleador mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, y acciones de reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física y mental y la reinserción laboral”.

De esta forma debido al daño sufrido se busca subsanar en parte lo producido por el accidente laboral, así el Código del Trabajo manifiesta: Art. 359.- Indemnizaciones por accidente de trabajo.- Para el efecto del pago de indemnizaciones se distinguen las siguientes consecuencias del accidente de trabajo:

1. Muerte;
2. Incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo;
3. Disminución permanente de la capacidad para el trabajo; y,
- 4.- Incapacidad temporal.

La ley y sobre todo el estado busca el bienestar del trabajador, por esta razón crea instituciones especializadas, tendientes a velar por el respeto de los derechos laborales, descaradamente violentados, así nacen los Departamentos Provinciales del Riesgos del Trabajo, encargados del proceso de investigación y del pago del Seguro General de Riesgos del Trabajo,

El Art.57. De la Constitución de la República del Ecuador manifiesta:

“El seguro general obligatorio cubrirá las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, cesantía, vejez, invalidez, discapacidad y muerte

El seguro general obligatorio será derecho irrenunciable e imprescindible de los trabajadores y sus familias”.

Mencionando una vez más que la legislación de nuestro país trata de brindar protección eficaz a la integridad de los trabajadores, cuando han sido víctimas de infortunios a causa o por motivo del trabajo del trabajo, pero esta misión se vuelve cada vez más difícil cuando la parte empleadora hace caso omiso de la seguridad laboral.”

**13.- PRESTACIONES POR ACCIDENTES LABORALES.-** El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social otorga a quienes han sido víctimas de accidentes de trabajo:

- Atención médica integral
- Subsidios en dinero hasta el primer año
- Tiempo subsidiado tiempo aportado
- Cesantía
- Jubilación por invalidez
- Indemnización
- Auxilio de funerales.
- Montepío

**14.- RESPONSABILIDAD PATRONAL.-** Considerada por el Reglamento General de Responsabilidad Patronal en su Art 1.- como:

“La sanción económica que un empleador público o privado en mora al momento de producirse el siniestro debe pagar al IESS para cubrir el valor actuarial de las prestaciones o mejoras a que podrían tener derecho un afiliado o sus derechohabientes, por inobservancia de las disposiciones de la Ley del Seguro Social Obligatorio, el Estatuto del IESS, el Reglamento General del Seguro de Riesgos del Trabajo y este Reglamento

La búsqueda de la protección total de los trabajadores ha dado paso al nacimiento de muchas normativas que comparte un mismo fin, sujeción, respeto y cumplimiento, sin embargo las cifras de accidentes laborales deja en evidencia la inobservancia de las mismas.

El control y cumplimiento de las garantías otorgadas constitucionalmente en favor de los empleados es un deber constante del Estado, el empleador y el trabajador encontrando esta obligación establecidos como medida recurrente a exigir el cumplimiento por parte del empleador en la de la Ley de Seguridad Social, misma que en su artículo 158.- establece.-

“Responsabilidad patronal por riesgos del trabajo.-

El patrono que, en cumplimiento de esta Ley, hubiere asegurado a los trabajadores al IESS y se hallen bajo su servicio, se les pagará el cien por ciento (100%) de su remuneración el primer mes, y si el período de recuperación fuera mayor a éste, quedará relevado del cumplimiento de las obligaciones que sobre la responsabilidad patronal por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales establece el Código del Trabajo. Pero si éstos se produjeren por culpa grave del patrono o de sus representantes, y diere lugar a indemnización según la legislación común, el Instituto procederá a demandar el pago de esa indemnización, la que quedará en su favor hasta el monto calculado de las prestaciones que hubiere otorgado por el accidente o enfermedad, debiendo entregar a los beneficiarios el saldo, si lo hubiere”.

Esta responsabilidad nace de la relación de dependencia entre el trabajador y el empleador, y mucho más si tal suceso fue ocasionado por la negligencia o irrespeto a la Ley Laboral por parte del patrono, por lo que los trabajadores afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, cuentan con un Seguro General Obligatorio en cuanto a accidentes de trabajo se refiere.

Según la Resolución C.I 148 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se establece:

Art. 17.- En los casos de atención médica y otorgamiento de subsidios o de indemnización por accidente de trabajo o enfermedad profesional, habrá responsabilidad patronal, cuando:

- a) Los tres (3) meses de aportación inmediatamente anteriores a la fecha del accidente de trabajo o del diagnóstico de la enfermedad profesional, hubieren sido cancelados extemporáneamente; sin perjuicio de que el trabajador está protegido por accidentes del trabajo desde el primer día de labores, y a partir del sexto mes de imposiciones para enfermedades profesionales;
- b) El empleador se encontrare en mora del pago de aportes al momento del accidente del trabajo o al momento de la calificación de la enfermedad profesional o del cese provocado por ésta;
- c) El empleador no hubiere inscrito al trabajador, ni pagado aportes al IESS antes de la ocurrencia del siniestro;
- d) El empleador por sí o por interpuesta persona, no hubiere comunicado a la Unidad de Riesgos del Trabajo o a la dependencia del IESS más cercana, la ocurrencia del siniestro, dentro de los diez (10) días laborables contados a partir de la fecha del accidente de trabajo o del diagnóstico de presunción inicial de la enfermedad profesional; y,
- e) Si a consecuencia de las investigaciones realizadas por las unidades de riesgos del trabajo, se determinare que el accidente o la enfermedad profesional ha sido causada por incumplimiento y/o inobservancia de las normas sobre prevención de riesgos del trabajo, aún cuando estuviere al día en el pago de aportes.

De esta forma se intenta mostrar al empleador una cultura de concientización que busque invertir dinero en prever accidentes laborales, inculcando la idea de que debe seguir normas de seguridad tendientes al cuidado de los trabajadores, y cumplir con sus derechos sociales y laborales caso contrario será sancionado.

La Ley de Seguridad Social también manifiesta:

“Art. 94.-.-Si por culpa de un patrono el IESS no pudiese conceder a un trabajador o a sus deudos las prestaciones en dinero que fueran reclamadas y a las que habrían podido tener derecho, o si resultaren disminuidas dichas



prestaciones por falta de cumplimiento de las obligaciones del empleador, éste será responsable de los perjuicios causados al asegurado o a sus deudos, responsabilidad que el Instituto hará efectiva mediante la coactiva.

El IESS concederá tales prestaciones, en la parte debida a la omisión o culpa del empleador, solamente cuando se haga efectiva la responsabilidad de éste, a menos que el patrono rinda garantía satisfactoria para el pago de lo que debiere por aquel concepto”.

Una vez más la ley busca tutelar los derechos laborales de los asegurados, sin embargo no solamente las personas afiliadas al IESS, pueden reclamar sus derechos, pues como habíamos mencionado anteriormente el legislador crea el Código de Trabajo para resguardar los intereses de los trabajadores no afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**PREVENCIÓN.-** El Código de Trabajo busca que esta cultura de prevención sea difundida razón por la cual manifiesta en su Art. 433.- Cooperación de los medios de comunicación colectiva.-“ La prensa, la radio, el cine, la televisión y más medios de comunicación colectiva deberán cooperar en la difusión relativa a higiene y seguridad en el trabajo”.

Una sociedad con un pensamiento de prevención obtiene mayores ventajas, respeta derechos laborales, mantiene una producción activa, y sobretodo comparte con el Estado una verdadera protección laboral. Todos estos sucesos en la mayoría de casos mortales se pueden evitar, pues los accidentes de trabajo no son considerados como hechos del destino, sino como el resultado de la falta de control y previsión a los agentes que lo producen.

Una cultura de prevención que sea verdaderamente respetada es lo que la normativa legal vigente requiere, una constante capacitación, la dotación de elementos, herramientas de trabajo, un manejo responsable de la maquinaria y un adecuado ambiente de trabajo harían que el derecho de los trabajadores a contar con lugares de trabajo seguros sea cumplido, el Reglamento General de Seguro de Riesgos del Trabajo, dentro de su articulado establece:

Artículo 44.- Las empresas sujetas al régimen del IESS deberán cumplir las normas y regulaciones sobre prevención de riesgos establecidas en la Ley, Reglamento de Salud y Seguridad de los Trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo, Decreto Ejecutivo 2393, en el propio Reglamento General y en las recomendaciones específicas efectuadas por los servicios técnicos de prevención, a fin de evitar los efectos adversos de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales, así como también de las condiciones ambientales desfavorables para la salud de los trabajadores.

Si en nuestro país se adoptaran medidas preventivas direccionadas la situación del riesgo laboral sería una realidad distinta, con un cambio social, económico, personal, etc., la creación de programas, política y una conciencia de seguridad beneficiarían al campo laboral y el entorno en el que se desarrolla el mismo. Es deber de todos luchar para que los derechos se cumplan, pues no olvidemos que los derechos son irrenunciables, intangibles, inalienables.

### **Hipótesis**

El incumplimiento de las Medidas de Seguridad por parte del empleador en los lugares de trabajo, incide en el incremento de Accidentes Laborales por Riesgos Mecánicos, registrados en el Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo, perteneciente al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Ambato, durante el primer semestre del 2011

### **Señalamiento de Variables**

#### **Variable Dependiente**

Medidas de Seguridad.

#### **Variable Independiente**

Accidentes de Trabajo

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA**

#### **Enfoque de la investigación**

La investigación que se está realizando tendrá un enfoque cualitativo, ya que se propenderá la comprensión de las causas y la explicación de los hechos que se estudia, se realizará un enfoque contextualizado orientado a descubrir las causas que provocan los accidentes de trabajo teniendo como factor en incumplimiento de las medidas de seguridad. Dentro de nuestro enfoque, tomamos en cuenta la diferente bibliografía existente en cuanto a Infortunística Laboral en general.

#### **Modalidades de la investigación**

##### **Bibliográfica Documental**

El diseño de la investigación estuvo vinculado con el medio documental-bibliográfico ya que fue enfocada al propósito de conocer, ahondar y ampliar diferentes puntos de vista, sobre la Infortunística Laboral, así como conceptualizaciones y criterios de diversos autores sobre la temática de Accidentes de trabajo y el incumplimiento de Medidas de Seguridad en los establecimientos de trabajo.

Se evacuaron diferentes causas y efectos evidenciados en los expedientes de Avisos de Accidentes laborales registrados en el Departamento Provincial de Riesgos de Trabajo, del IESS, y en general respondieron muchas interrogantes, gracias al uso de varias obras Documentos, artículos referentes al tema, pero sobre todo basados en la normativa legal laboral, analizados en los Expedientes anteriormente mencionados, resultantes del reporte de Enero a Julio 2011.

## **De Campo**

La investigación fue de campo ya que la misma buscó tener relación en forma directa con la realidad de los trabajadores que fueron víctimas de Accidentes laborales, durante el primer semestre del 2011, y cuyos casos fueron reportados en el Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo, a causa del incumplimiento de medidas de seguridad, por factores mecánicos, en sus lugares de trabajo.

Se hizo uso de la información recolectada en los Expedientes existentes en el Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo, de ésta ciudad de Ambato, obteniendo información de acuerdo con los objetivos del proyecto.

### **Nivel o Tipo de la Investigación**

#### **Exploratorio**

Desarrollamos una contextualización que nos condujo a la verificación de la hipótesis y al reconocimiento de las variables, es decir la incidencia de las medidas de Seguridad en cuanto a Accidentes Laborales, principalmente por riesgos mecánicos; así como también se hizo un sondeo de nuestro problema el cual ha sido poco investigado. Todo esto lo haremos en un contexto particular con la mayor imparcialidad posible.

#### **Descriptivo**

Compararemos las causas, información, factores y reportes que tenemos para clasificar los elementos, estructuras y modelos de comportamiento tanto de la víctima de un Accidente Laboral como de sus familiares, y de las personas responsables del lugar donde labora. al igual que el contexto del patrono que ha desobedecido la normativa legal en cuanto al cuidado de la salud física y mental del trabajador, con el fin de efectuar una valoración de las Medidas de Seguridad como elemento indispensable dentro de un lugar de trabajo.

## **Asociación de Variables**

La investigación llevará el nivel de Asociación de Variables porque permite predicciones estructurales, da un valor explicativo parcial, analiza la correlación tanto de accidentes laborales como del Incumplimiento de medidas de seguridad en el ambiente de trabajo; es decir con del sistema de variables efectuamos una medición de relaciones entre las mismas dentro de un contexto determinado.

## **Observación directa**

Esta técnica fue aplicada mediante el análisis directo de casos reales de accidentes laborales, registrados en el Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo, del IESS, de la ciudad de Ambato, durante el primer semestre del 2011, se utilizó como instrumento la Guía de observación, y cuya información fue registrada en una base de datos electrónica, misma que sirvió como soporte para su análisis, almacenando datos del lugar, las condiciones, las lesiones causadas, las prestaciones otorgadas.

## **Guía de Observación.-**

Fue empleada para obtener datos resultantes de la observación aplicada a los expedientes de accidentes laborales, se recolectó datos como: número de casos, causa, factores incidentales, lesiones sufridas, prestaciones otorgadas, avisos realizados, tramites concluidos, etc, misma que sirvió para analizar las condiciones principales de un accidente laboral.

## **Población y Muestra**

### **Población**

La investigación se realizó en un universo de estudio, mediante la aplicación de normas y principios referentes a garantizar el efectivo cumplimiento

de las medidas de seguridad dentro de los lugares de trabajo, con la utilización de la Observación directa a expedientes de Accidentes Laborales registrados durante el primer semestre del 2011, en el Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo, del IESS, de la ciudad de Ambato.

**Cuadro No. 1: Población**

<b>Alternativa</b>	<b>Frecuencia</b>
Expedientes de Accidentes Laborales	87
<b>Total</b>	87

**Fuente:** Expedientes de Accidentes Laborales.

**Elaboración:** Guerrero Nancy

**Muestra**

El universo de estudio está conformado por 87 expedientes de Accidentes Laborales, registrados durante el Primer semestre del 2011.

Por tratarse de un universo de 87 expedientes, la aplicación directa se aplico a la totalidad de los mismos.

Por lo tanto, la muestra se desarrolló en base 100% de la población.

## Operacionalización de Variables

**Cuadro N° 2: VARIABLE INDEPENDIENTE: Medidas de seguridad**

Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Ítems Básicos	Técnicas Instrumentos
<p><b>MEDIDAS DE SEGURIDAD.-</b></p> <p>Son mecanismos encaminados a precautelar la salud integral del trabajador, así como el cuidado de la maquinaria, y velando por el cumplimiento de derechos legalmente establecidos.</p>	<p>Salud</p> <p>Legal</p>	<p>Física</p> <p>Psicológica</p> <p>Ocupacional</p> <p>Derechos</p> <p>Garantías</p>	<p>¿Cuenta su lugar de trabajo con medidas de seguridad que precautelen su salud física?</p> <p>¿Cuenta con equipo de protección personal que precautele su seguridad física?</p> <p>¿Ha sido víctima de daño psicológico a consecuencia de un accidente laboral en su lugar de trabajo?</p> <p>¿Se preocupa su empleador por su salud Ocupacional y la de sus demás trabajadores?</p> <p>¿Se respeta su derecho a contar con lugares de trabajo seguros?</p> <p>¿Su patrono le garantiza un Ambiente de trabajo alejado de riesgos mecánicos?</p>	<p>Observación directa de los Expedientes de Accidentes de Trabajo Reportados en el Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo de Ambato.</p> <p>Guía de Observación</p>

**Fuente:** Marco Teórico

**Elaborado:** Guerrero Nancy

**Cuadro N° 3: VARIABLE DEPENDIENTE: Accidentes laborales**

Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Ítems Básicos	Técnicas Instrumentos
<p><b>ACCIDENTES DE TRABAJO.-</b> Acción u omisión que afecta a la integridad del trabajador, a consecuencia de riesgos mecánicos, causándole Incapacidad y en varios casos incluso la muerte.</p>	Daño	Físico	¿Ha sido víctima de daño físico, a causa de riesgos mecánicos?	Observación directa de los Expedientes de Accidentes de Trabajo Reportados en el Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo.
		Mental	¿Qué clase de daño mental ocasiona un accidente laboral?	
		Temporal	¿Cómo afecta la incapacidad temporal en el desarrollo habitual del trabajo?	
	Incapacidad	Permanente	¿Ha sufrido incapacidad permanente a causa de un accidente laboral?	Guía de Observación
		Muerte	Accidental.	
	Riesgo		Mecánico	¿Qué clase de accidente por riesgos mecánicos se ha dado en su lugar de trabajo?
			¿Ha recibido capacitación en cuanto al manejo de maquinaria, protección y riesgos mecánicos?	

**Fuente:** Marco Teórico

**Elaborado:** Guerrero Nancy



## **Técnicas e Instrumentos**

### **Observación directa**

Esta técnica de recolección de información fue aplicada directamente a los expedientes de accidentes laborales registrados durante el primer semestre del 2011, en el Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo, perteneciente al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de la ciudad de Ambato, lo que permitió realizar un Registro mensual de sucesos.

Se trabajó en base a los avisos de entrada y calificaciones de los hechos investigado, circunstancia que dio como resultado el análisis mismo de la causalidad del accidentes, las condiciones, los actos, el lugar, el hecho del suceso, y sobretodo el factor mecánico que estuvo de por medio.

### **Guía de Observación.-**

Se hizo uso de la guía de observación, misma que permitió reunir la información requerida, utilizando como soporte electrónico una base de datos de todos los expedientes puestos en observación, determinando la incidencia de las medidas de seguridad en los lugares de trabajo en cuanto a riesgos mecánicos se refiere, lo que dio como resultado la preponderancia de las causa mecánicas.

## Plan de Recolección de la Información

**Cuadro No. 4**

<b>Preguntas Básicas</b>	<b>Explicación</b>
1. ¿Para qué?	Para alcanzar objetivos de la investigación
2. ¿De qué personas u objetos?	Expedientes de accidentes laborales del Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo del IESS.
3. ¿Sobre qué aspectos?	Indicadores
4. ¿Quién? ¿Quiénes?	Investigadores
5. ¿Cuándo?	Primer semestre del 2011
6. ¿Dónde?	Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo del IESS
7. ¿Cuántas veces?	Dos: Prueba piloto y prueba definitiva
8. ¿Qué técnicas de recolección?	Observación Directa
9. ¿Con que?	Guía de Observación
10. ¿En qué situación?	Oficina del Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo del IESS.

**Fuente:** Investigación

**Elaboración:** Guerrero Nancy

## **Plan de Procesamiento de Información**

Los datos obtenidos se transforman siguiendo ciertos procedimientos:

- Revisión crítica de la información recogida, es decir una limpieza de información.
- Repetición de la recolección, para corregir fallas de contestación.
- Tabulación o cuadros según la variable de cada hipótesis.
- Manejo de información (reajuste de cuadros con casillas vacías o con datos tan reducidos cuantitativamente en los análisis).
- Estudio estadístico de datos para presentación de resultados

## **Análisis e interpretación de resultados**

- Análisis de los resultados estadísticos, destacando tendencias y relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos de la hipótesis.
- Interpretación de los resultados, con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.
- Comprobación de la hipótesis.
- Establecimiento de Conclusiones y Recomendaciones.

## **CAPITULO IV**

### **Análisis e Interpretación de Resultados**

#### **Análisis de Datos**

La presente investigación se realizó con la finalidad de alcanzar el método de análisis propuesto, se utilizó como técnica e instrumento para la recolección de información, la Observación Directa y la Guía de Observación, respectivamente; cuya información fue registrada de forma electrónica en una base de datos, de los expedientes de Accidentes Laborales registrados durante el primer semestre del 2011, en el Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo, del IESS, de la ciudad de Ambato.

Esta técnica fue elaborada con el fin de investigar casos reales sobre Accidentes Laborales, y la incidencia del incumplimiento de medidas de seguridad en los lugares de trabajo, tomando como factor predominante el riesgo mecánico.

Una vez efectuada la Observación Directa, de los expediente de accidentes laborales, cuyo registro fue efectuado en el Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo, se realiza la tabulación correspondiente de la información obtenida, así como el sondeo de los resultados estadísticos (representados a través de cuadros), y el respectivo análisis e interpretación de los resultados, de acuerdo a los datos contenidos en la Guía de Observación.

**OSERVACIÓN DIRECTA DE EXPEDIENTES DE ACCIDENTES  
LABORALES, REGISTRADOS EN EL DEPARTAMENTO PROVINCIAL  
DE RIESGOS DEL TRABAJO, DEL IESS, DE LA CIUDAD DE AMBATO,  
DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL 2011.**

**ENCUESTA**

**1.- ¿Cuántos accidentes laborales se registraron en el Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo, durante el primer semestre del 2011?**

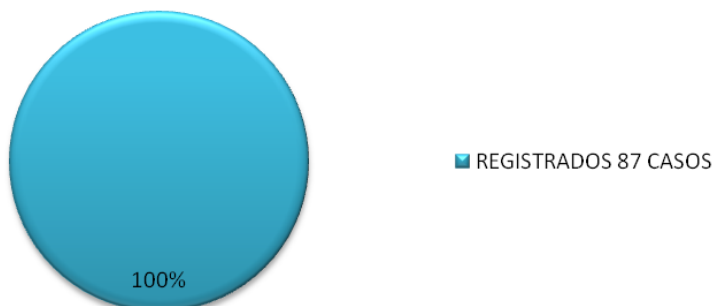
**Cuadro N° 5: Pregunta 1**

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Accidentes laborales	87	100
<b>TOTAL</b>	<b>87</b>	<b>100</b>

**Elaborado:** Guerrero Nancy

**Fuente:** Expedientes de accidentes laborales registrados, en el D.P.R.T durante el primer semestre del 2011.

**ACCIDENTES LABORALES /PRIMER  
SEMESTRE 2011**



**Gráfico No 13: Pregunta 1**

**Elaborado por:** Guerrero Nancy

**Análisis de Datos.-** De la pregunta N° 1.-

¿Cuántos accidentes laborales se han registrado en el Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo, del IESS, de la ciudad de Ambato, durante el primer semestre del 2011?, da como resultado 87 casos, lo que representa el 100%

**Interpretación de datos.-** Del análisis de datos se desprende que en el primer semestre del 2011 el índice de accidentabilidad laboral ha incrementado, lo que refleja un alto riesgo a causa del trabajo; circunstancia que da como resultado la violación del derecho de los trabajadores, pues no cuentan con garantías adecuadas que protejan su integridad física.

**2.- ¿Cuántos de los casos reportados fueron calificados como accidentes de trabajo?**

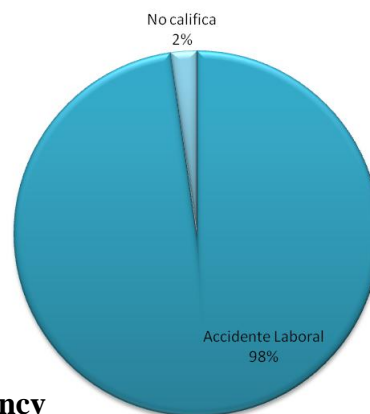
**Cuadro N° 6: Pregunta 2**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
Accidente laboral	85	98
No califica	2	2
<b>TOTAL</b>	<b>87</b>	<b>100</b>

**Elaborado:** Guerrero Nancy

**Fuente:** Expedientes de accidentes laborales registrados, en el D.P.R.T durante el primer semestre del 2011.

**CALIFICACIÓN DE ACCIDENTES LABORALES**



**Gráfico No 14: Pregunta 2**

**Elaborado por:** Guerrero Nancy

**Análisis de Datos.-** De la pregunta N°2.-

¿Cuántos casos reportados fueron calificados como accidentes de trabajo?, obtenemos que 85 casos fueron calificados como accidente laborales, lo que representa el 98%, y 2 casos no fueron calificados como accidentes laborales, lo que representa el 2%, dando un total de 87 caso que representa el 100%.

**Interpretación de datos.-** Del análisis de datos aplicado obtuvimos que la mayoría de los casos reportados reunieron las condiciones para ser calificados como tales, existiendo una minoría cuya causalidad no fue tomada como accidente del trabajo.

**3.- De los accidentes registrados en el Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo, durante el primer semestre del 2011 ¿Cuántos fueron de instituciones sector público y cuántos del sector privado?**

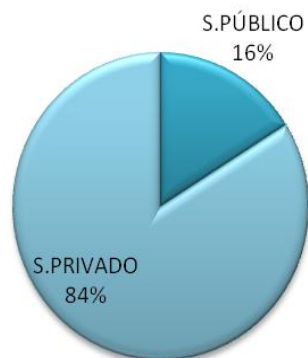
**Cuadro N° 7: Pregunta 3**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
S. PRIVADO	73	84
S.PÚBLICO	14	16
<b>TOTAL</b>	<b>87</b>	<b>100%</b>

**Elaborado:** Guerrero Nancy

**Fuente:** Expedientes de Accidentes laborales registrados en el D. P.R.T durante el primer semestre del 2011.

**ACCIDENTES LABORALES POR INSTITUCIONES (PÚBLICAS/PRIVADAS)**



**Gráfico No 15 : Pregunta 2**

**Elaborado por:** Guerrero Nancy

**Análisis de Datos.-** De la pregunta N°3.- De los Accidentes registrados en el Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo, durante el primer semestre del 2011 ¿Cuántos fueron de instituciones sector público y cuántos del sector privado?, obtenemos como resultado 14 casos del sector público que corresponde a 16%, y 73 casos del sector privado que corresponde a 84%, dando un total de 87 casos, lo que representa el 100%

**Interpretación de datos.-** Del análisis de datos aplicado a los expedientes de Accidentes Laborales, registrados en el Departamento Provincial de Riesgos del trabajo, de Ambato, durante el primer semestre (Enero- Julio), del 2011, se desprende que el mayor número de accidentes se producen en instituciones del sector privado, lo que deja en evidencia la deficiencia de este sector en cuando a prevención y control de accidentes laborales, con lo que se demuestra que en las instituciones privadas se vulnera a diario los derechos de los trabajadores, pues no cuentan con lugares de trabajo seguros que garanticen su salud ocupacional; mientras que en el sector público el Estado en sus entidades ha ido adoptando políticas que eliminen el riesgo de accidentes de trabajo.

**4.- ¿Cuántos accidentes laborales, registrados en el Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo (Ambato), durante el primer semestre del 2011, fueron causados por incumplimiento de medidas de seguridad?**

**Cuadro N° 8: Pregunta 4**

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD	64	74
OTRAS CAUSAS	23	26
<b>TOTAL</b>	<b>87</b>	<b>100%</b>

**Elaborado:** Guerrero Nancy

**Gráfico No 16: Pregunta: 4**



**ACCIDENTES LABORALES CAUSADOS POR  
INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD  
(PRIMER SEMESTRE 2011)**



**Gráfico No 16: Pregunta: 4**

**Elaborado por: Guerrero Nancy**

**Análisis de Datos.-** De la pregunta N°4.-

¿Cuántos accidentes laborales, registrados en el Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo (Ambato), durante el primer semestre del 2011, fueron causados por incumplimiento de medidas de seguridad?, obtenemos como resultado 64 casos por incumplimiento de medidas de seguridad, lo que corresponde al 74% y 23 casos debidos a otras causas lo que corresponde a 26%, dando un total de 87 casos registrados, lo que representa el 100%.

**Interpretación de datos.-** Del análisis de datos aplicado a los expedientes de Accidentes Laborales, registrados en el Departamento provincial de Riesgos del Trabajo, de Ambato, durante el primer semestre del 2011, encontramos la causa principal de origen se debe al incumplimiento de medidas de seguridad, lo que demuestra claramente que la normativa legal no es respetada por parte el empleador pues es él quien está en la obligación de proveer al trabajador de un ambiente de trabajo seguro, así como de los elementos, herramientas y equipo de protección personal que precautele su integridad física y psicológica.

**5.- ¿Cuántos accidentes laborales registrados tuvieron como factor de origen el riesgo mecánico?**

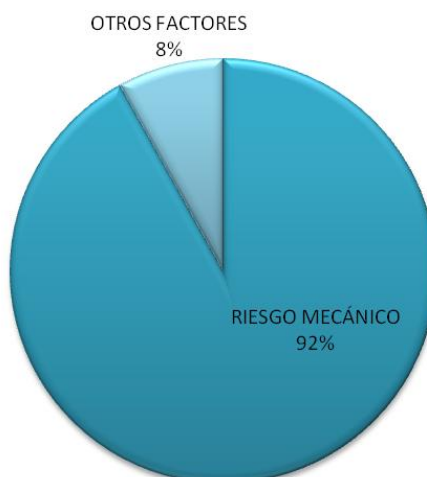
**Cuadro N° 9: Pregunta 5**

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
RIESGO MECÁNICO	80	91.9
OTROS FACTORES	7	8.1
<b>TOTAL</b>	<b>87</b>	<b>100%</b>

**Elaborado:** Guerrero Nancy

**Fuente:** Expedientes de Accidentes laborales registrados en el D. P.R.T durante el primer semestre del 2011.

**FACTORES DE ORIGEN DE ACCIDENTES  
LABORALES**



**Gráfico No 17: Pregunta: 5**

**Elaborado por:** Guerrero Nancy

**Análisis de Datos.-** De la pregunta N°5.- ¿Cuántos accidentes laborales registrados tuvieron como factor de origen el riesgo mecánico?, obtenemos como resultado 80 casos por riesgo mecánico, es decir el 92% y 7 casos por otros factores, lo que corresponde al 8%, obteniendo un total de 87 casos, lo que representa el 100%.

**Interpretación de datos.-** Del análisis de datos aplicado se desprende que la mayoría de accidentes laborales se producen por la intervención del factor de

riesgo mecánico, lo que deja en evidencia la falta de atención en cuanto a la prevención y control del mismo en las empresas, este factor ha desencadenado muchos accidentes, pues la intervención de agentes externos de carácter manipulable contribuye en el incremento de incidencia del mismo.

**6.- ¿Cuántos accidentes laborales fueron reportados dentro del término legal?**

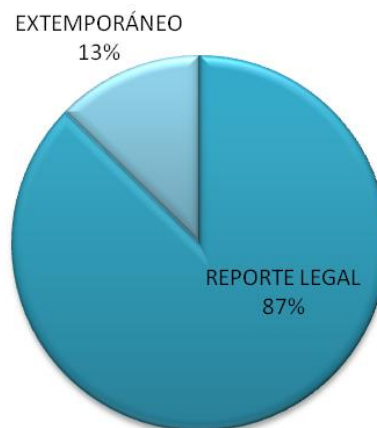
**Cuadro N° 10: Pregunta 6**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
REPORTE LEGAL	76	87.3
EXTEMPORÁNEO	11	12.7
<b>TOTAL</b>	<b>87</b>	<b>100%</b>

**Elaborado:** Guerrero Nancy

**Fuente:** Expedientes de Accidentes laborales registrados en el D. P.R.T durante el primer semestre del 2011.

### REPORTE DE ACCIDENTES LABORALES



**Gráfico No 18: Pregunta: 6**

**Elaborado por:** Guerrero Nancy

**Análisis de Datos.-** De la pregunta N°6.- ¿Cuántos accidentes laborales fueron reportados dentro del término legal?, obtenemos como resultado 76 accidentes reportados dentro de término legal, lo que representa el 87% y 11 accidentes reportados extemporáneamente, lo que representa el 13%, obteniendo un total de 87 casos, lo que representa el 100%.

**Interpretación de datos.-** Del análisis de datos aplicado obtuvimos que el la mayor parte de casos de accidentes laborales fueron reportados dentro del término legal para el mismo, lo que da como resultado que la mayoría de las empresas en donde se originaron los sucesos no fueron recargadas con multa por el aviso extemporáneo; circunstancia que se ve reflejada en la falta de reporte del accidente dentro del plazo por ley establecido, es decir quince días que la ley otorga para este fin.

**6.- ¿Cuál es la principal característica mecánica que influye en el origen de accidentes de trabajo?**

**Cuadro N° 11: Pregunta 7**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
MAQUINARIA	55	63.3
EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL	32	36.7
<b>TOTAL</b>	<b>87</b>	<b>100%</b>

**Elaborado:** Guerrero Nancy

**Fuente:** Expedientes de Accidentes laborales registrados en el D. P.R.T durante el primer semestre del 2011.

**MAYOR INCIDENCIA DE CARACTERÍSTICAS DE RIESGO MECÁNICO**



**Gráfico No 19: Pregunta: 7**

**Elaborado por:** Guerrero Nancy

**Análisis de Datos.-** De la pregunta N°7.- ¿Cuál es la principal característica mecánica que influye en el origen de accidentes de trabajo?obtenemos como resultado 55 accidentes por maquinaria, lo que representa el 63%, y 32 casos por equipo de protección personal, que representa el 37% dando un total de 87 casos, lo que representa el 100%.

**Interpretación de datos.-** Del análisis de datos aplicado obtuvimos que en su mayoría los accidentes laborales han tenido como característica principal de riesgo mecánico, la maquinaria, lo que señala la falta de capacitación y previsión de riesgos desatadas por la misma, en las empresas no se capacita a los trabajadores en cuanto al manejo cuidado y riesgos de la misma, lo que demuestra una vez más que el empleador no cumple con las medidas de seguridad dentro de los lugares de trabajo.

**8.- ¿Cuál es el entorno principal de accidentabilidad laboral?**

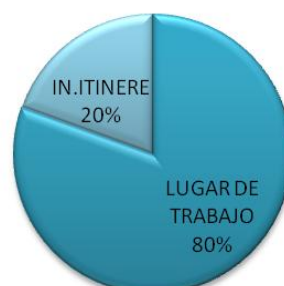
**Cuadro N° 12: Pregunta 8**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
LUGAR DE TRABAJO	70	80.5
IN.ITINERE	17	19.5
<b>TOTAL</b>	<b>87</b>	<b>100%</b>

**Elaborado:** Guerrero Nancy

**Fuente:** Expedientes de Accidentes laborales registrados en el D. P.R.T durante el primer semestre del 2011.

**ENTORNO DE ACCIDENTES  
LABORALES**



**Gráfico No 20: Pregunta: 8**

**Elaborado por:** Guerrero Nancy

**Análisis de Datos.-** De la pregunta N°8.- ¿Cuál es el entorno principal de accidentabilidad laboral?,obtenemos como resultado 70 accidentes en el lugar de trabajo, que representan el 80%, y 17 accidentes In-Itinere, es decir el 20%, lo que da como resultado total de 87 casos, correspondientes al 100%.

**Interpretación de datos.-** Del análisis de datos aplicado se evidencia que la mayoría de los accidentes se producen dentro de los lugares de trabajo, ya que los sucesos de carácter in-itinere han tenido bajo reporte, es por esto que la importancia de contar con lugares saludables que cumplan con medidas de seguridad adecuadas es indispensable dentro de la labor diaria, pues el trabajador pasa la mayor parte de su vida en el trabajo.

**9.- ¿Qué clase de lesiones provocaron los Accidentes Laborales?**

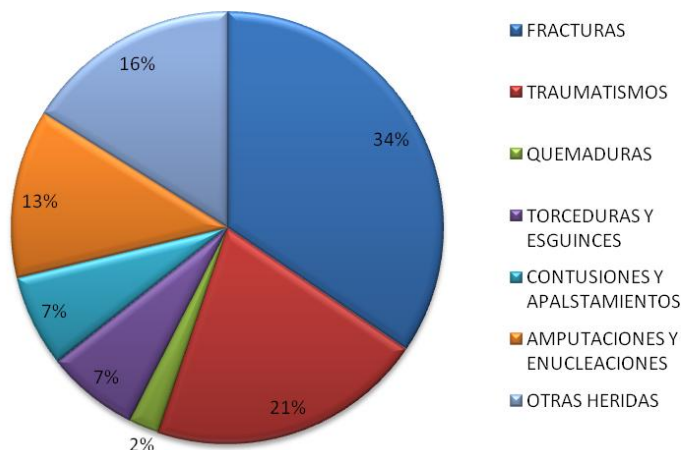
**Cuadro N° 13: Pregunta 9**

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
Fracturas	30	34
Traumatismos	18	21
Quemaduras	2	2
Torceduras y esguinces	6	7
Contusiones y aplastamientos	6	7
Amputaciones y enucleaciones	11	13
Otras heridas	14	16
<b>TOTAL</b>	<b>87</b>	<b>100%</b>

**Elaborado:** Guerrero Nancy

**Fuente:** Expedientes de Accidentes laborales registrados en el D. P.R.T durante el primer semestre del 2011.

## LESIONES POR ACCIDENTES LABORALES



### Gráfico No 21: Pregunta: 9

Elaborado por: Guerrero Nancy

Análisis de Datos.- De la pregunta N°9.-

¿Qué clase de lesiones provocaron los Accidentes Laborales?, obtenemos como resultado 30 fracturas que representan el 34 %, 18 traumatismos, que representa el 21%, 2 quemaduras que representan el 2%, 6 torceduras y esguinces, que representan el 7%, 6 contusiones y aplastamiento que representa el 7%, 11 amputaciones y enucleaciones que representan el 13% y 14 en cuanto a otras heridas que representa el 16%, dando como resultado total de 87 casos, correspondientes al 100%.

**Interpretación de datos.-** Del análisis de datos aplicado se evidencia que los accidentes laborales causan daño a la integridad física y psicológica del trabajador, son víctimas de fracturas, amputaciones, traumatismos, etc.; que en afectan por completo su bienestar , violan su derechos laborales, en la mayoría de los casos los trabajadores son reinsertados en el campo laboral pero en otros sucesos simplemente quedan incapacitados para cualquier otra actividad, el incumplimiento de la ley laboral hace que la vida de los trabajadores peligre.

**10.- ¿Cuántas incapacidades Temporales, parciales, y fallecimientos provocaron los accidentes Laborales?**

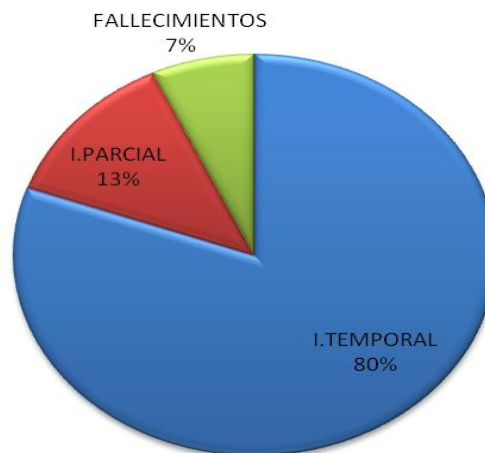
**Cuadro N° 14: Pregunta 10**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
Incapacidad Temporal	70	80.5
Incapacidad Parcial	11	12.7
Fallecimientos	6	6.8
<b>TOTAL</b>	<b>87</b>	<b>100%</b>

**Elaborado:** Guerrero Nancy

**Fuente:** Expedientes de Accidentes laborales registrados en el D. P.R.T durante el primer semestre del 20

**CONSECUENCIAS DE LOS ACCIDENTES  
LABORALES**



**Gráfico No 22: Pregunta: 10**

**Elaborado por:** Guerrero Nancy

**Análisis de Datos.-** De la pregunta N°10.-

¿Cuántas incapacidades Temporales, parciales, y fallecimientos provocaron los accidentes Laborales?, obtenemos como resultado 70 casos de Incapacidad temporal, lo que corresponde al 80%, 11 caso de incapacidad parcial,



lo que corresponde al 13%, y 6 fallecimientos lo que corresponde al 7%, dando como resultado total de 87 casos, correspondientes al 100%.

**Interpretación de datos.-** Del análisis de datos aplicado se evidencia que los accidentes traen consigo consecuencias en muchos de los casos fatales, registrando casos de incapacidad temporal, los trabajadores víctimas de accidentes laborales han sufrido daño a su integridad, por otra parte la incapacidad parcial como consecuencia de accidentes también se encuentra latente, pero lo que realmente es lamentable es la accidentabilidad desembocada en muertes a causa en el desarrollo de su labor diaria, trabajadores que no pudieron hacer respetar sus derecho de contar con lugares de trabajo seguros.

**11.- ¿Cuántos trabajadores han recibido la prestación del Seguro de Riesgos del trabajo?**

**Cuadro N° 15: Pregunta 11**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
PAGADO	50	57.4
PENDIENTES	11	12.7
EN TRÁMITE	26	29.9
<b>TOTAL</b>	<b>87</b>	<b>100%</b>

**Elaborado:** Guerrero Nancy

**Fuente:** Expedientes de Accidentes laborales registrados en el D. P.R.T durante el primer semestre del 2011

**PRESTACIÓN DEL SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO**



**Gráfico No 23: Pregunta: 11**

**Elaborado por:** Guerrero Nancy

### **Análisis de Datos.-** De la pregunta N°11.-

¿Cuántos trabajadores han recibido la prestación del Seguro de Riesgos del trabajo?, obtenemos como resultado 57% pagado, es decir 50 casos, el 13% pendiente, lo que corresponde a 11 casos, y 30% en trámite, lo que representan 26 casos, dando como resultado total de 87 casos, correspondientes al 100%.

**Interpretación de datos.-** Del análisis de datos aplicado se desprende que el Seguro General de Riesgos del trabajo, ampara a los trabajadores afiliados en caso de ser víctimas de riesgos provenientes de la labor diaria, sin embargo esta prestación no opaca ni mucho menos elimina la responsabilidad que los empleadores pues una vez que un trabajador ha sido víctima de un accidente por causa de su actividad es una obligación patronal velar por el bienestar de los demás empleados evitando y previniendo que se vuelva a dar otro caso por la misma causa, de esta forma es que proveer de medidas de seguridad adecuadas en el ambiente laboral.

### **Verificación de la Hipótesis**

Para la verificación de la hipótesis, se empleó la fórmula  $\chi^2 = \sum (O-E)^2/E$ , para el cálculo estadístico con la prueba de “Chi-cuadrado”  $X^2$ ; en base al análisis de datos e interpretación de resultados obtenidos de dos de las preguntas de la guía de observación aplicada a los expedientes de Accidentes Laborales, registrados en el Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo, durante el primer semestre del 2011.

Para realizar la verificación de la hipótesis se han elegido dos preguntas, la número 2 correspondiente a la variable dependiente, y la pregunta numero 4 para la variable independiente, esta última transformada de abierta a cerrada.

**2.- ¿Cuántos de los casos reportados fueron calificados como accidentes de trabajo?**

**Cuadro N° 16**

	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
<b>ACCIDENTESLABORALES</b>	85	97,70
<b>NO CALIFICA</b>	2	2,30
<b>TOTAL</b>	<b>87</b>	<b>100,00</b>

**Fuente:** Expedientes

**Elaborado por:** Nancy Guerrero

**4.- ¿Cuántos accidentes laborales, registrados en el Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo (Ambato), durante el primer semestre del 2011, fueron causados por incumplimiento de medidas de seguridad?**

**Cuadro N° 17**

	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
SI	64	73,56
NO	23	26,44
<b>TOTAL</b>	<b>87</b>	<b>100</b>

**Fuente:**Expedientes

**Elaborado por:** Guerrero Nancy

**FRECUENCIAS OBSERVADAS “EXPEDIENTES”**

**Cuadro N° 18**

	SI	NO	TOTAL
<b>ACCIDENTES LABORALES</b>	55	9	64
<b>NO CALIFICA</b>	15	8	23
<b>TOTAL</b>	<b>70</b>	<b>17</b>	<b>87</b>

**Fuente:** Expedientes

**Elaborado por:** Guerrero Nancy

**FRECUENCIAS OBSERVADAS “%”**

**Cuadro N° 19**

<b>ACCIDENTES LABORALES MEDIDAS DE SEGURIDAD</b>			
	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>EXPEDIENTES</b>
	<b>%</b>	<b>%</b>	<b>%</b>
ACCIDENTES LABORALES	63,22	10,34	73,56
NO CALIFICA	17,24	9,20	26,44
<b>TOTAL</b>	<b>80,46</b>	<b>19,54</b>	<b>100</b>

**TABLA DE CONTINGENCIA**

**Cuadro N° 20**

<b>ACCIDENTES LABORALES MEDIDAS DE SEGURIDAD</b>						
	<b>SI</b>	<b>%</b>	<b>NO</b>	<b>%</b>	<b>EXPEDIENTES</b>	<b>%</b>
Accidente Laboral	55	63,22	9	10,34	64	73,56
No califica	15	17,24	8	9,20	23	26,44
<b>TOTAL</b>	<b>70</b>	<b>80,46</b>	<b>17</b>	<b>19,54</b>	<b>87</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Expedientes

**Elaborado por:** Guerrero Nancy

## MODELO LÓGICO

### HIPÓTESIS.

El incumplimiento de las Medidas de Seguridad por parte del empleador en los lugares de trabajo, incide en el incremento de Accidentes laborales por Riesgos Mecánicos, registrados en el Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo, del IESS, en la ciudad de Ambato durante el primer semestre del 2011.

$H_0$  = El incumplimiento de las medidas de seguridad por parte del empleador en los lugares de trabajo, no incide en el incremento de accidentes laborales por riesgos mecánicos, registrados en el Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo, del IESS, en la ciudad de Ambato durante el primer semestre del 2011.

$H_1$  = El incumplimiento de las medidas de seguridad por parte del empleador en los lugares de trabajo, incide en el incremento de accidentes laborales por riesgos mecánicos, registrados en el Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo, del IESS, en la ciudad de Ambato durante el primer semestre del 2011

### NIVEL DE SIGNIFICACIÓN

El nivel de significación con el que se trabaja es del 10%.

$$X^2 = \sum \frac{(O - E)^2}{E}$$

En donde:

$X^2$  = Chi-cuadrado

$\sum$  = Sumatoria

O = Frecuencia observada

E = frecuencia esperada o teórica

## NIVEL DE SIGNIFICACIÓN Y REGLA DE DECISIÓN

### Grado de Libertad

Para determinar los grados de libertad se utiliza la siguiente fórmula:

$$GL = (f-1) (c-1)$$

$$GL = (2-1) (2-1)$$

$$GL = (1)*(1)$$

$$GL = 1$$

### Grado de significación

$$\alpha = 0.1$$

## CÁLCULO DE “Chi-cuadrado” $\chi^2$

### Cuadro N° 21

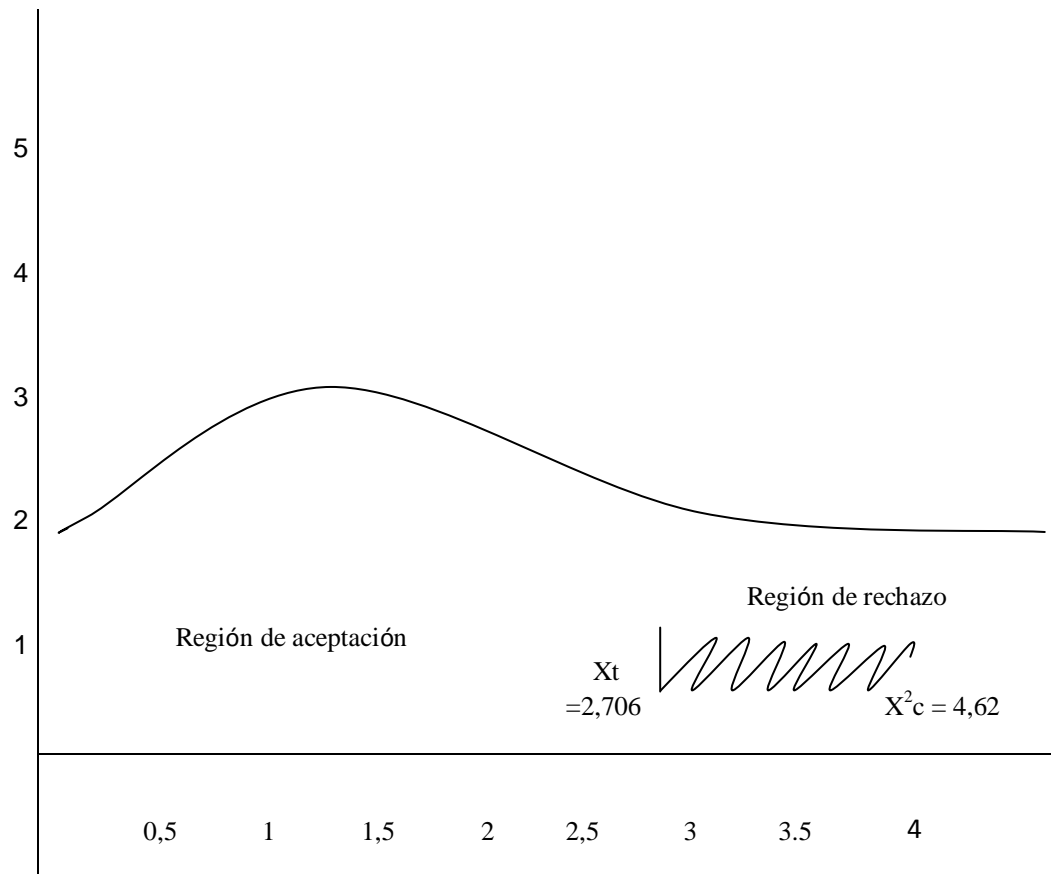
	<b>O</b>	<b>E</b>	<b>O-E</b>	<b>(O-E)<sup>2</sup></b>	<b>(O-E)<sup>2</sup>/E</b>
	55	51,49	3,51	12,2902629	0,238672516
	15	18,51	-3,51	12,2902629	0,66413222
	9	12,51	-3,51	12,2902629	0,982769185
	8	4,49	3,51	12,2902629	2,734662081
<b>TOTAL</b>	<b>87</b>	<b>87</b>	<b>0</b>		<b>4,620236002</b>

**Fuente:** Expedientes

**Elaborado por:** Guerrero Nancy

## Gráfico N° 24

### Campana de Gauss (verificación de hipótesis)



## CONCLUSIÓN

El valor de  $X^2 t = 2,706 < X^2 c = 4,62$ , de esta manera se acepta la hipótesis alterna, que manifiesta que el incumplimiento de las medidas de seguridad por parte del empleador en los lugares de trabajo, incide en el incremento de accidentes laborales por riesgos mecánicos, registrados en el Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo, del IESS, en la ciudad de Ambato durante el primer semestre del 2011

Se rechaza la hipótesis nula que establece que el incumplimiento de las medidas de seguridad por parte del empleador en los lugares de trabajo, no incide en el incremento de accidentes laborales por riesgos mecánicos, registrados en el Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo, del IESS, en la ciudad de Ambato durante el primer semestre del 2011.



## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **Conclusiones.**

- El Incumplimiento de las medidas de seguridad, por parte del empleador en los lugares de trabajo, es la causa predominante que da origen al mayor número de accidentes laborales registrados durante el primer semestre del 2011, en el Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo.
- Desconocimiento de factores de riesgos mecánicos, principalmente de maquinaria.
- Los trabajadores no cuentan con equipo de protección personal, elementos, que garantice el desarrollo seguro de su trabajo, sometiéndolos a elevados niveles de Accidentabilidad Laboral.

#### **Recomendaciones.**

- Establecer mecanismos que obliguen a la clase patronal (empleador), a cumplir con las medidas de seguridad legal y jerárquicamente establecidas
- Difundir cursos de capacitación tanto a trabajadores, como a empleadores, en cuanto a salud y seguridad del trabajo, con la finalidad de prever y controlar factores de riesgo de Accidentabilidad Laboral.
- Elaborar la Reforma al Art 42 del Código del Trabajo Ecuatoriano.

## CAPÍTULO VI

### La Propuesta

#### **Datos Informativos:**

#### **Tema:**

“Reforma al Artículo 42, del Código del Trabajo”.

**Institución Ejecutora:** Asamblea Nacional.

**Tipo de Organización:** Derecho Público.

**Departamento:** Comisión de Legislación y Fiscalización de la Asamblea Nacional.

**Dirección:** Av. 6 de Diciembre y Piedrahita, Quito – Ecuador.

#### **Cobertura y Localización.**

**Provincia:** Tungurahua.

**Cantón:** Ambato.

**Participantes:** Juzgados Laborales

**Presupuesto para el financiamiento del Proyecto:** El Presupuesto con el que se deberá contar para el financiamiento del proyecto será de mil quinientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$1.500 USD).

#### **Antecedentes de la Propuesta.**

El Incumplimiento de las medidas de seguridad, por parte del empleador en los lugares de trabajo, es la causa predominante que da origen al mayor número de accidentes laborales registrados durante el primer semestre del 2011, en el departamento Provincial de Riesgos del Trabajo, ubicando como mecanismo potencial del alarmante incremento de estos casos al desconocimiento de factores de riesgos mecánicos, principalmente de maquinaria, por parte de los

trabajadores.mismos que no cuentan con equipo de protección personal,  
elementos,

herramientas, que garantice el desarrollo seguro de su trabajo, sometiéndolos a elevados niveles de Accidentabilidad Laboral, que en muchos casos desata consecuencias fatales.

En vista de esta preocupante situación es necesario establecer mecanismos que obliguen a la clase patronal (empleador), a cumplir con las medidas de seguridad legal y jerárquicamente establecidas.

Encontrando una solución acertada en la difusión de cursos de capacitación tanto a trabajadores, como a empleadores, en cuanto a salud y seguridad del trabajo, con la finalidad de prever y controlar factores de riesgo de Accidentabilidad Laboral.

Y en cuanto al marco legal, con la finalidad de garantizar el respeto e irrestricto cumplimiento de las medidas de seguridad, es necesario elaborar la Reforma al Art 42 del Código del Trabajo Ecuatoriano, mismo que incluya numerales que obliguen al empleador a proporcionar cursos de capacitación a sus empleados en cuanto a salud y seguridad del trabajo, así como a dotar de equipo de protección personal, y demás elementos de seguridad, en función de la actividad desempeñada.

### **Justificación**

Con la aplicación de esta propuesta, se lograra el respeto a los derechos laborales en cuanto a riesgos del trabajo se refiere, enmarcando el ambiente laboral dentro de un aspecto de concientización de la clase patronal, en donde las estadísticas de accidentabilidad por el trabajo no se deban al incumplimiento de las medidas de seguridad, causalidad reflejada en la investigación realizada, buscando el cumplimiento de lo establecido por el Código de Trabajo al sujetar al patrono a la obligación de “Instalar las fábricas, talleres, oficinas y demás lugares de trabajo, sujetándose a las medidas de prevención, seguridad e higiene del trabajo y demás disposiciones legales y reglamentarias, tomando en consideración, además, las normas que precautelan el adecuado desplazamiento de las personas con discapacidad”, (Art. 42, num.2 C.T).

A más de meditar que nuestra ley suprema la Constitución de la República del Ecuador, brinda protección legal al trabajador en cuanto a los parámetros del ambiente de labor e que debe desarrollarse estableciendo en su Art.-33.- “El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía”.

El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.”. Así mismo en su Sección segunda prescrito “se establece que el empleador es responsable de las obligaciones laborales”. (Art. 35. Inc.11)

Mucho más si adoptamos una perspectiva con enfoque internacional, con entidades orientadas a precautelar y proteger la vida y seguridad de los trabajadores, como lo es la Organización Internacional del Trabajo, con cuyo organismo el Ecuador ha suscrito convenios direccionados al ámbito de la salud y seguridad del trabajo, de esta forma encontramos Convenio No. 155, sobre seguridad y salud de los trabajadores y Medio Ambiente de Trabajo (1981), cuyo Art. 16 en sus numerales reza “1. Deberá exigirse a los empleadores que, en la medida en que sea razonable y factible, garanticen que los lugares de trabajo, la maquinaria, el equipo y las operaciones y procesos que estén bajo su control son seguros y no entrañan riesgo alguno para la seguridad y la salud de los trabajadores. 2. Deberá exigirse a los empleadores que, en la medida en que sea razonable y factible, garanticen que los agentes y las sustancias químicas, físicas y biológicas que estén bajo su control no entrañan riesgos para la salud cuando se toman medidas de protección adecuadas 3. Cuando sea necesario, los empleadores deberán suministrar ropas y equipos de protección apropiados a fin de prevenir, en la medida en que sea razonable y factible, los riesgos de accidentes o de efectos perjudiciales para la salud.

Por otra parte el Instrumento Andino de seguridad y salud, manifiesta también dentro de su articulado, “en todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de

la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y empresarial. (Art.11. inciso. 1).

### **Objetivos.-**

#### **General.**

- Reformar el Art. 42 del Código del Trabajo Ecuatoriano.

#### **Específicos.**

- Observar que la reforma a realizarse otorgue garantías a los derechos laborales consagrados constitucionalmente.
- Contribuir con la reforma propuesta desde su iniciativa hasta su promulgación en el Registro Oficial

### **Análisis de Factibilidad**

Analizando la situación actual de los trabajadores y la falta de control del ambiente laboral en el que se desarrollan, y considerando los resultados obtenidos de la investigación realizada, la presente propuesta va dirigida a aquellos trabajadores que buscan realizar su actividad laboral dentro de un entorno saludable pero sobretodo seguro, en cuanto a la necesidad de promulgar y reconocer su derecho a contar con lugares de trabajo que cumplan las medidas de seguridad necesarias, para que el ejercicio de su trabajo no acarree factores de riesgos de ninguna naturaleza.

Se estudia las estadísticas en cuanto a la pérdida económica a nivel estatal que la Accidentabilidad Laboral, representa por la inobservancia patronal de la norma legalmente establecida.

Por lo que se trata de crear una política de prevención en cuanto a riesgos del trabajo en los lugares de labor diaria, en donde el trabajador pasa la mayor parte de su vida,

es por esto que concientizar humanamente sobre los riesgos del trabajo no es solamente un acto legislativo sino mas bien comunitario y de carácter social, adoptando la tutela gubernamentalmente concedida a favor de todos los ciudadanos.

El trabajo constituye la principal actividad humana por ende debe estar garantizado y desarrollado dentro de programas de protección a la salud ocupacional y mantenimiento del ambiente laboral.

Se estima que de forma anual aproximadamente la actividad laboral cobra más de dos millones doscientas mil víctimas, cifras que aterran y que se incrementan más aún en los países en desarrollo, en donde la salud y seguridad del trabajo no adquiere en valor debido. Seis mil muertos por día, uno cada quince segundos, son las cifras que la OIT, señala como resultado de los riesgos laborales, en todo caso, si no se busca una pronta solución a esta violación de derechos estaremos hablando de más vidas que se pierden por la negligencia e inobservancia de la ley Laboral y afines por parte del empleador. Tratar un tema de interés público que tiene como referencia un mayor número de casos reales que elevan las cifras de accidentabilidad y muerte a causa el trabajo. Se podrían alcanzar cambios radicales con normativas respetadas por los empleadores.

## **Fundamentación**

### **Filosófica**

Los derechos nacieron con la finalidad de garantizar de forma efectiva el desarrollo del hombre en su entorno, y para que este pueda progresar es necesario contar con recursos de distinta naturaleza, sin que los de carácter económico sean la excepción, es así que la esencia del hombre radica en el trabajo, mismo que debe garantizar tanto su salud como su seguridad, es por eso que la presente propuesta se encuentra orientada a la búsqueda del respeto a la persona del trabajador, es necesario que para que una actividad laboral sea desempeñada de forma satisfactoria el empleador cuente con lugares de trabajo seguros, situación que contribuye de forma significativa con el progreso de un país en donde los derechos son garantizados, el Estado brinda una tutela efectiva y el empleador obtiene

desarrollo en su producción. Evitando de esta forma que los índices de accidentabilidad laboral se vayan elevando constantemente.

## **Legal**

Como sustento legal de la presente propuesta se tomará en cuenta lo prescrito en el Art. 42 numeral. 8 del Código del Trabajo Ecuatoriano.

Lo manifestado por la Constitución vigente en su Art. 35.- “se establece que el empleador es responsable de las obligaciones laborales”.

Instrumento Andino de Seguridad y Salud, (Art.11. inciso. 1), así como en el Convenio No. 155, de la OIT, que Ecuador mantiene sobre la materia de seguridad y salud de los trabajadores y Medio Ambiente de Trabajo (1981).

## **Social**

La sociedad nace del desarrollo permanente del ser humano, enmarcado en un proceso de constante evolución, mediante el cual el hombre moldea su conducta y se va adaptando a las normas establecidas por los mandantes, para vivir en un entorno organizado, y jerárquicamente determinado, razón por la cual basa su accionamiento conforme lo contempla las leyes. Desarrollando una actividad natural como lo es el trabajo, mismo que por tratar se dé un mecanismo de producción debe ser garantizado, y asegurado, el empleador debe velar por el bienestar de sus subordinados, la sociedad gira en torno al trabajo, la producción y los derechos, es fundamental el cumplimiento de estos factores, buscando que cada uno de ellos sea establecido bajo las disposiciones impuestas con la finalidad de buscar un estado fiel a sus principios y normativas.

## **Metodología**

La presente propuesta se encuentra orientada bajo un lineamiento sistemático, obligado desarrollarse por etapas, respetando un proceso adoptado.



**Iniciativa.-** La Constitución de la Republica del Ecuador en el artículo 134, numeral 5, establece que la iniciativa para presentar proyectos de ley también lo podrán realizar ciudadanas y ciudadanos en goce de los derechos políticos.

Dentro de esta etapa y de forma precedente a la presentación del proyecto a la Comisión de Legislación de la Asamblea Nacional, para que la misma sea evaluada por parte del Consejo de Administración Legislativa, para que se desarrolle el primer y segundo debate, así como el veto que realice el Ejecutivo, y su correspondiente publicación en el Registro Oficial, se deben cumplir con varias actividades como lo son:

- Sensibilización.- esta actividad tiene como finalidad poner a consideración el proyecto desarrollado, así como la propuesta a ejecutarse, sometida al criterio de los profesionales del derecho, Asambleaístas, empleados judiciales, etc.
- Promoción.- dentro de esta etapa se busca dar a conocer el proyecto, mediante la difusión del mismo, empleando como herramientas directas los medios de comunicación.
- Elaboración de la propuesta.- con esta actividad se busca plantear la propuesta con claridad los resultados, para lo cual es necesario enviar la propuesta a la Asamblea Nacional.

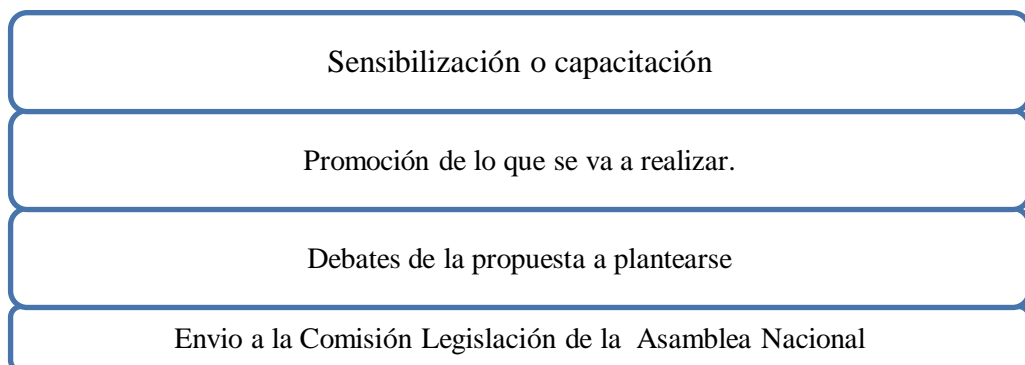


Gráfico No. 25

**Fuente:**Propuesta

**Elaborado por:** Guerrero Nancy

**Cuadro N° 22**

**Modelo Operativo de la Propuesta.**

FASES	METAS	ACTIVIDADES	RECURSOS	TIEMPO	CRONOGRAM				COSTO	RESPONSABLE	EVALUACIONES
					A Diciembre						
					1	2	3	4			
Sensibilización	100% de Participación	Taller “El incumplimiento de las medidas de seguridad por parte del empleador, en los lugares de trabajo, inciden en el incremento de Accidentes Laborales” ”	Humanos Técnicos Logísticos Económicos	1 semana	X				Setecientos dólares	Responsable 1	Trabajo Grupal y exposición.
Promoción	Difundir información medios de comunicación. Elaboración Página web del tema.	Publicaciones en diarios.	Económicos Logísticos	2 semanas		X	X		Trescientos dólares	Responsable 2	Monitoreo permanente
Elaboración de la propuesta	Que se cumpla	Socialización de los resultados de los talleres en conferencias. Envío de la propuesta a la comisión de legislación de la Asamblea Nacional.	Humanos Económicos Logísticos Técnicos	4 semanas	Enero				Quinientos dólares	Responsable 3	Recepción de la Propuesta en la Asamblea Nacional.
					1	2	3	4			
					X	X	X	X			

**Fuente:**Propuesta

**Elaborado por:** Guerrero Nancy

## Agenda Metodológica

### Sensibilización a Servidores Judiciales, Asambleístas, Abogados en libre ejercicio.

**Cuadro No. 23**

Tiempo	Actividades	Objetivo de la Actividad	Recursos Materiales	Responsabilidad	Supuestos
2 minutos	Bienvenida	Clima de Confianza	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Pedestal</li> <li>➤ Micrófono</li> <li>➤ Amplificador de sonido</li> </ul>	Responsable 1	Acceso y existencia de materiales a utilizar
10 minutos	Introducción	Conocimiento general del tema	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Micrófono</li> <li>➤ Fichas</li> <li>➤ Proyector</li> <li>➤ Material de Apoyo</li> </ul>	Responsable 2	Poseer planta eléctrica
20 minutos	Talleres grupales	Conocer opiniones sobre el tema	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Hojas de papel</li> <li>➤ Esferográficos</li> <li>➤ Carpetas</li> <li>➤ Mesas de Trabajo</li> <li>➤ Sillas</li> </ul>	Responsable 3	Personal de logística con sillas y mesas extras.
30 minutos	Exposición	Dar a conocer la posición del grupo frente al tema	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Pizarrón</li> <li>➤ Marcadores</li> <li>➤ Micrófono</li> </ul>	Responsable 4	
20 minutos	Reforzar el tema	Recopilación de ideas y formulación de conclusiones	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Proyector</li> <li>➤ Audio</li> <li>➤ Video</li> </ul>	Responsable 5	
30 minutos	Receso - Break	Socialización	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Bocaditos</li> <li>➤ Gaseosas</li> </ul>	Responsable 6	
10 minutos	Preguntas	Absolver cualquier duda y enfatizar algún tema pendiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Micrófonos inalámbricos.</li> </ul>	Responsable 7	Personal necesario y ágil en la atención de los preguntantes.
05 minutos	Finalización y clausura	Agradecimiento de la asistencia y entrega de memorias ayuda.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Hojas de papel</li> <li>➤ Carpetas</li> <li>➤ Impresora</li> </ul>	Responsable 8	Tener dos impresoras más y sus respectivos cartuchos.

**Fuente:** Propuesta

**Elaborado:** Guerrero Nancy



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**ASAMBLEA NACIONAL**  
**EL PLENO**  
**COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**  
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El inciso segundo del artículo 1 de la Constitución de la República establece que la soberanía radica en el Pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

La Constitución en su artículo 11 establece en sus numerales:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.

6.- Establece que todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.

7. El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento.

9. primer inciso manifiesta que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

La Constitución contempla en su artículo 32 primer inciso que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

El artículo 33 de la Constitución, prescribe el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

La Constitución dentro de su artículo 326 en sus numerales sustenta la el derecho al trabajo en base a principios como:

3.- Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario.

5. Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.

6. Toda persona rehabilitada después de un accidente de trabajo o enfermedad, tendrá derecho a ser reintegrada al trabajo y a mantener la relación laboral, de acuerdo con la ley.

Constitucionalmente se establece en el artículo 332, primer inciso, el Estado garantizará el respeto a los derechos reproductivos de las personas trabajadoras, lo que incluye la eliminación de riesgos laborales que afecten la salud reproductiva, el acceso y estabilidad en el empleo sin limitaciones por embarazo o número de hijas e hijos, derechos de maternidad, lactancia, y el derecho a licencia por paternidad.

El artículo 84 contenido en la Constitución impone la obligación a todo

órgano con potestad normativa de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**ASAMBLEA NACIONAL**

En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.

El Código Laboral en su artículo 42 violenta en parte la norma y el espíritu constitucional al no satisfacer con la totalidad de los derechos laborales, por no contar con un numeral que obligue al patrono a capacitar a sus trabajadores en temas de Seguridad Industrial., violentando el principio de eficacia.

**EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL**

**CONSIDERANDO**

Que, la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por los órganos de la Función Judicial.

Que, el trabajo es un derecho, deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía, razón por la cual garantizará el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Que el artículo 326 de la Constitución en su numeral quinto reconoce el derecho de las personas a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ASAMBLEA NACIONAL**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 126 de la Constitución de la República del Ecuador, expide lo siguiente:

**LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO DE TRABAJO**

**Cuadro No. 24**

<b>Código del Trabajo</b>	<b>Proyecto de Ley reformatoria al Código de Trabajo Texto Propuesto</b>
<p><b>Art. 42.- Obligaciones del empleador.- Son obligaciones del empleador:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pagar las cantidades que correspondan al trabajador, en los términos del contrato y de acuerdo con las disposiciones de este Código;</li> <li>2. Instalar las fábricas, talleres, oficinas y demás lugares de trabajo, sujetándose a las medidas de prevención, seguridad e higiene del trabajo y demás disposiciones legales y reglamentarias, tomando en consideración, además, las normas que precautelan el adecuado desplazamiento de las personas con discapacidad;</li> <li>3. Indemnizar a los trabajadores por los accidentes que sufrieren en el trabajo y por las enfermedades profesionales, con la salvedad prevista en el Art. 38 de este Código;</li> <li>4. Establecer comedores para los trabajadores cuando éstos laboren en número de cincuenta o más en la fábrica o empresa, y los locales de trabajo estuvieren situados a más de dos kilómetros de la población más cercana;</li> <li>5. Establecer escuelas elementales en beneficio de los hijos de los trabajadores, cuando se trate de centros permanentes de trabajo ubicados a más de dos kilómetros de distancia de las poblaciones y siempre que la población escolar sea por lo menos de veinte</li> </ol>	<p><b>Art.42.- Añádase dos numerales que establezcan lo siguiente:</b></p> <p><b>Nº... Realizar de forma semestral capacitaciones orientadas a seguridad e higiene del trabajo, con la finalidad de informar a los trabajadores sobre prevención y control de factores de riesgo.</b></p> <p><b>Nº... Exhibir en lugares estratégicos la señalización de seguridad necesaria, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.</b></p> <p><b>De no cumplir con esta disposición el empleador será sancionado con una multa de 40 a 100 dólares.</b></p> <p><b>Será obligación del Inspector de trabajo la permanente verificación del cumplimiento de esta obligación.</b></p>



niños, sin perjuicio de las obligaciones empresariales con relación a los trabajadores analfabetos;

6. Si se trata de fábricas u otras empresas que tuvieren diez o más trabajadores, establecer almacenes de artículos de primera necesidad para suministrarlos a precios de costo a ellos y a sus familias, en la cantidad necesaria para su subsistencia. Las empresas cumplirán esta obligación directamente mediante el establecimiento de su propio comisariato o mediante la contratación de este servicio conjuntamente con otras empresas o con terceros.

El valor de dichos artículos le será descontado al trabajador al tiempo de pagársele su remuneración.

Los empresarios que no dieren cumplimiento a esta obligación serán sancionados con multa de 4 a 20 dólares de los Estados Unidos de América diarios, tomando en consideración la capacidad económica de la empresa y el número de trabajadores afectados, sanción que subsistirá hasta que se cumpla la obligación;

7. Llevar un registro de trabajadores en el que conste el nombre, edad, procedencia, estado civil, clase de trabajo, remuneraciones, fecha de ingreso y de salida; el mismo que se lo actualizará con los cambios que se produzcan;

8. Proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, en condiciones adecuadas para que éste sea realizado;

9. Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del sufragio en las elecciones populares establecidas por la ley, siempre que dicho tiempo no exceda de cuatro horas, así como el necesario para ser atendidos por los facultativos de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, o para satisfacer requerimientos o notificaciones judiciales. Tales permisos se concederán sin reducción de las remuneraciones;

10. Respetar las asociaciones de trabajadores;

11. Permitir a los trabajadores faltar o ausentarse del trabajo para desempeñar comisiones de la asociación a que pertenezcan, siempre que ésta dé aviso al

<p>empleador con la oportunidad debida.</p> <p>Los trabajadores comisionados gozarán de licencia por el tiempo necesario y volverán al puesto que ocupaban conservando todos los derechos derivados de sus respectivos contratos; pero no ganarán la remuneración correspondiente al tiempo perdido;</p> <p>12. Sujetarse al reglamento interno legalmente aprobado;</p> <p>13. Tratar a los trabajadores con la debida consideración, no infiriéndoles maltratos de palabra o de obra;</p> <p>14. Conferir gratuitamente al trabajador, cuantas veces lo solicite, certificados relativos a su trabajo.</p> <p>Cuando el trabajador se separe definitivamente, el empleador estará obligado a conferirle un certificado que acredite:</p> <p>a) El tiempo de servicio;</p> <p>b) La clase o clases de trabajo; y,</p> <p>c) Los salarios o sueldos percibidos;</p> <p>15. Atender las reclamaciones de los trabajadores;</p> <p>16. Proporcionar lugar seguro para guardar los instrumentos y útiles de trabajo pertenecientes al trabajador, sin que le sea lícito retener esos útiles e instrumentos a título de indemnización, garantía o cualquier otro motivo;</p> <p>17. Facilitar la inspección y vigilancia que las autoridades practiquen en los locales de trabajo, para cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones de este Código y darles los informes que para ese efecto sean indispensables.</p> <p>Los empleadores podrán exigir que presenten credenciales;</p> <p>18. Pagar al trabajador la remuneración correspondiente al tiempo perdido cuando se vea imposibilitado de trabajar por culpa del empleador;</p> <p>19. Pagar al trabajador, cuando no tenga derecho a la prestación por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el cincuenta por ciento de su remuneración en caso de enfermedad no profesional, hasta por dos meses en cada año, previo certificado médico que acredite la imposibilidad para el trabajo o la necesidad de descanso;</p> <p>20. Proporcionar a las asociaciones de trabajadores, si lo solicitaren, un local para que instalen sus oficinas en los centros de trabajo situados fuera de las poblaciones. Si</p>	
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

<p>no existiere uno adecuado, la asociación podrá emplear para este fin cualquiera de los locales asignados para alojamiento de los trabajadores;</p> <p>21. Descontar de las remuneraciones las cuotas que, según los estatutos de la asociación, tengan que abonar los trabajadores, siempre que la asociación lo solicite;</p> <p>22. Pagar al trabajador los gastos de ida y vuelta, alojamiento y alimentación cuando, por razones del servicio, tenga que trasladarse a un lugar distinto del de su residencia;</p> <p>23. Entregar a la asociación a la cual pertenezca el trabajador multado, el cincuenta por ciento de las multas, que le imponga por incumplimiento del contrato de trabajo;</p> <p>24. La empresa que cuente con cien o más trabajadores está obligada a contratar los servicios de un trabajador social titulado. Las que tuvieren trescientos o más, contratarán otro trabajador social por cada trescientos de excedente. Las atribuciones y deberes de tales trabajadores sociales serán los inherentes a su función y a los que se determinen en el título pertinente a la "Organización, Competencia y Procedimiento";</p> <p>25. Pagar al trabajador reemplazante una remuneración no inferior a la básica que corresponda al reemplazado;</p> <p>26. Acordar con los trabajadores o con los representantes de la asociación mayoritaria de ellos, el procedimiento de quejas y la constitución del comité obrero patronal;</p> <p>27. Conceder permiso o declarar en comisión de servicio hasta por un año y con derecho a remuneración hasta por seis meses al trabajador que, teniendo más de cinco años de actividad laboral y no menos de dos años de trabajo en la misma empresa, obtuviere beca para estudios en el extranjero, en materia relacionada con la actividad laboral que ejercita, o para especializarse en establecimientos oficiales del país, siempre que la empresa cuente con quince o más trabajadores y el número de becarios no exceda del dos por ciento del total de ellos. El becario, al regresar al país, deberá prestar sus servicios por lo menos durante dos años en la misma empresa;</p> <p>28. Facilitar, sin menoscabo de las labores de</p>	
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

<p>la empresa, la propaganda interna en pro de la asociación en los sitios de trabajo, la misma que será de estricto carácter sindicalista;</p> <p>29. Suministrar cada año, en forma completamente gratuita, por lo menos un vestido adecuado para el trabajo a quienes presten sus servicios;</p> <p>30. Conceder tres días de licencia con remuneración completa al trabajador, en caso de fallecimiento de su cónyuge o de su conviviente en unión de hecho o de sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad;</p> <p>31. Inscribir a los trabajadores en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, desde el primer día de labores, dando aviso de entrada dentro de los primeros quince días, y dar avisos de salida, de las modificaciones de sueldos y salarios, de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, y cumplir con las demás obligaciones previstas en las leyes sobre seguridad social;</p> <p>32. Las empresas empleadoras registradas en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social están obligadas a exhibir, en lugar visible y al alcance de todos sus trabajadores, las planillas mensuales de remisión de aportes individuales y patronales y de descuentos, y las correspondientes al pago de fondo de reserva, debidamente selladas por el respectivo Departamento del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.</p> <p>Los inspectores del trabajo y los inspectores del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social tienen la obligación de controlar el cumplimiento de esta obligación; se concede, además, acción popular para denunciar el incumplimiento.</p> <p>Las empresas empleadoras que no cumplieren con la obligación que establece este numeral serán sancionadas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social con la multa de un salario mínimo vital, cada vez, concediéndoles el plazo máximo de diez días para este pago, vencido el cual procederá al cobro por la coactiva;</p> <p>33. El empleador público o privado, que cuente con un número mínimo de veinticinco trabajadores, está obligado a contratar, al menos, a una persona con discapacidad, en labores permanentes que se consideren apropiadas en relación con sus conocimientos, condición física y aptitudes</p>	<p>Sustitúyase el N° 29 por el siguiente.-</p> <p><b>Suministrar cada año, en forma completamente gratuita, por lo menos dos vestimentas adecuadas y de alta seguridad para el trabajo a quienes presten sus servicios.</b></p> <p><b>El empleador de no cumplir con esta disposición será sancionado con una multa de 100 a 250 dólares de los Estados Unidos de América, tomándose en consideración la capacidad económica y el número de empleados de la empresa.</b></p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>individuales, observándose los principios de equidad de género y diversidad de discapacidad, en el primer año de vigencia de esta Ley, contado desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial. En el segundo año, la contratación será del 1% del total de los trabajadores, en el tercer año el 2%, en el cuarto año el 3% hasta llegar al quinto año en donde la contratación será del 4% del total de los trabajadores, siendo ese el porcentaje fijo que se aplicará en los sucesivos años.</p> <p>Esta obligación se hace extensiva a las empresas legalmente autorizadas para la tercerización de servicios o intermediación laboral.</p> <p>El contrato laboral deberá ser escrito e inscrito en la Inspección del Trabajo correspondiente, que mantendrá un registro específico para el caso. La persona con discapacidad impedida para suscribir un contrato de trabajo, lo realizará por medio de su representante legal o tutor. Tal condición se demostrará con el carné expedido por el Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS).</p> <p>El empleador que incumpla con lo dispuesto en este numeral, será sancionado con una multa mensual equivalente a diez remuneraciones básicas mínimas unificadas del trabajador en general; y, en el caso de las empresas y entidades del Estado, la respectiva autoridad nominadora, será sancionada administrativa y pecuniariamente con un sueldo básico; multa y sanción que serán impuestas por el Director General del Trabajo, hasta que cumpla la obligación, la misma que ingresará en un cincuenta por ciento a las cuentas del Ministerio de Trabajo y Empleo y será destinado a fortalecer los sistemas de supervisión y control de dicho portafolio a través de su Unidad de Discapacidades; y, el otro cincuenta por ciento al Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS) para dar cumplimiento a los fines específicos previstos en la Ley de Discapacidades;</p> <p>34. Contratar un porcentaje mínimo de trabajadoras, porcentaje que será establecido por las Comisiones Sectoriales del Ministerio de Trabajo y Empleo, establecidas en el artículo 122 de este Código.</p> <p>35. Las empresas e instituciones, públicas o</p>	
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

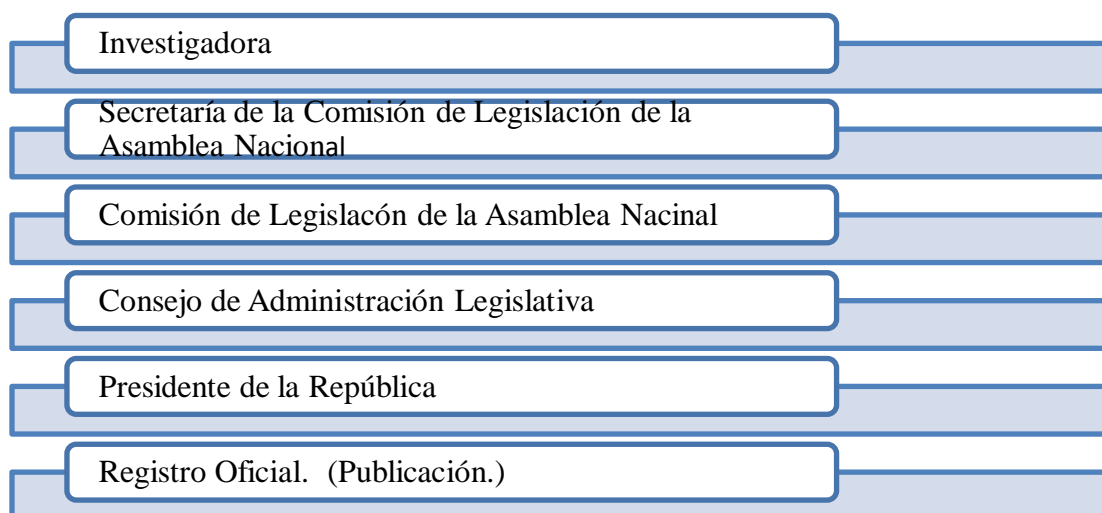
<p>privadas, para facilitar la inclusión de las personas con discapacidad al empleo, harán las adaptaciones a los puestos de trabajo de conformidad con las disposiciones de la Ley de Discapacidades, normas INEN sobre accesibilidad al medio físico y los convenios, acuerdos, declaraciones internacionales legalmente suscritos por el país.</p>	
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

**Fuente:** Investigación

**Elaborado:** Guerrero Nancy

### Administración de la Propuesta

La reforma realizada al Código Laboral en su artículo 42, estará bajo la dirección del investigador, la creación del proyecto de ley así como la correspondiente partida presupuestaria para la creación de oficinas adjuntas, cuyo número dependerá de las necesidades poblacionales será planteada por la Comisión Legisladora y de Fiscalización de la Asamblea Nacional, una vez atendida la propuesta, dado el trámite legal correspondiente. El objetivo es concretar la propuesta, ya que no debe quedarse en lo teórico, por ello se tendrá que poner solidez en la sensibilización y difusión del proyecto de ley, para que se cumpla la propuesta planteada.



**Fuente:** Investigación

**Elaborado:** Guerrero Nancy

## Previsión de la Evaluación

Se plantea la evaluación posterior a la reforma y su implementación. Se considera un tiempo mínimo de un año posterior a la implementación de la reforma para verificar los resultados obtenidos.

La evaluación será continua, ya que debe ser sometida a evaluación para cumplir con lo propuesto, y para eso es necesario disponer de un plan de control con la finalidad de mantenerla o modificarla, para obtener un resultado favorable para la población a la que va dirigida. Para eso es indispensable contar con una guía de autoevaluación, así tenemos:

Valoración T= totalmente, P= parcialmente

<b>PREGUNTAS BÁSICAS</b>	<b>EXPLICACIÓN</b>
1.- Quién solicita evaluar?	<b>Investigadora</b>
2.- ¿Por qué evaluar?	Efectivizar la propuesta
3.- ¿Para qué evaluar?	Reformar el Art. 42 del Código del Trabajo Ecuatoriano.
4.- ¿Qué evaluar?	Propuesta de reforma
5.- ¿Quién evalúa?	Asamblea Nacional
6.- ¿Cuándo evalúa?	Períodos determinados en la propuesta
7.- ¿Cómo evaluar?	Lineamiento sistemático, por etapas
8.- ¿Con qué evaluar?	Recursos

**Fuente:** Investigación

**Elaborado:** Guerrero Nancy

## **Bibliografía**

LOS DERECHOS DEL PUEBLO, por la COMISION ECUMÉNICA DE DERECHOS HUMANOS (Ecuador), en el año 1985

ACCIDENTES DE TRABAJO. La exención de la responsabilidad patronal por los accidentes de trabajo, Agustín Vaca Ruíz.

LEGISLACIÓN LABORAL del Dr. Alejandro Martínez Estrada, Primera edición (1996).

DERECHO LABORAL PARA TRABAJADORES SOCIALES de la Dra. Nelly Chávez de Barrera.

“LA EQUIDAD EN LA MIRA” LA SALUD PÚBLICA EN ECUADOR DURANTE LAS ÚLTIMAS DÉCADAS.

FLEXIBILIDAD LABORAL EN EL ECUADOR - de SANTIAGO GUERRÓN AYALA –2003.

VÁSQUEZ Jorge, en su obra titulada “Derecho Laboral Ecuatoriano” .

LEGISLACIÓN LABORAL ECUATORIANA VISTA POR LOS TRABAJADORES, CONFEDERACIÓN ECUATORIANA DE ORGANIZACIONES SINDICALES LIBRES, Instituto Nacional de Educación Laboral (Ecuador) – 1982.

COMPENDIO DE DERECHO LABORAL DE GUILLERMO CABANELLAS.

Diccionario Jurídico ESPASA



VACA, Agustín en su obra la exención de la responsabilidad patronal por los accidentes de trabajo, abarca lo relacionado a riesgos laborales, por las características y elementos que lo conforman.

MARTÍNEZ, Alejandro y su libro titulado Legislación Laboral, Primera edición (1996).

Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas.

TRUJILLO Julio César en su libro titulado “Derecho del trabajo”, (Tercera Edición).

#### **Normas Legales consultadas**

Constitución de la República del Ecuador

Convenio No. 155, sobre seguridad y salud de los trabajadores y Medio Ambiente de Trabajo (1981).

Normas de Seguridad y Salud (OSHAS 18000); Occupational Health and Safety Assessment Series,

El Instrumento Andino de seguridad y salud,

Código de Trabajo Ecuatoriano.

Ley del seguro social

Reglamento de seguridad y salud de los trabajadores y el mejoramiento del medio ambiente laboral. (Decreto 2393).

Normativa para el proceso de investigación de accidentes-incidentes. (RCI.118).

RESOLUCIÓN No. 741 REGLAMENTO GENERAL DEL SEGURO  
DE RIESGOS DEL TRABAJO

**Linkografía**

[www.iess.gob.ec/](http://www.iess.gob.ec/)

<http://presentacionesriesgo.blogspot.com/2009/01/mecanico.html>

<http://www.latdrillingsafety.org/econtent/library/documents/docnewsno154documentno114.pdf> aplastamiento

<http://www.nlm.nih.gov/medlineplus/spanish/ency/article/000024.htm>

<http://www.bt.cdc.gov/masscasualties/es/blastinjury-crush.asp>

<http://www.cosmopolitansafety.com.ar/preypro/51-prevenyprotec/67-accidentesatrapamiento>

[www.paritarios.cl/especial\\_accidentes.htm](http://www.paritarios.cl/especial_accidentes.htm)

[www.derechoecuador.com/index.php?...accidentes-de-trabajo.](http://www.derechoecuador.com/index.php?...accidentes-de-trabajo)

[www.iess.gob.ec/site.php?content=1305-accidente-de-trabajo](http://www.iess.gob.ec/site.php?content=1305-accidente-de-trabajo)

[www.ri-ol.com/bloga/2008/02/05/normas-de-seguridad-industrial/](http://www.ri-ol.com/bloga/2008/02/05/normas-de-seguridad-industrial/)

[www.nlm.nih.gov/medlineplus/spanish/occupationalhealth.htm](http://www.nlm.nih.gov/medlineplus/spanish/occupationalhealth.htm)

*Medicinaocupacionalecuador.wordpress.com/.../conceptos-basicos-de-  
de.www.seso.org.ec/*

*Www.seso.org.ec*

*Www.ecuadorambiental.com/curso-seguridad-industrial-salud-ocupac*

# **ANEXOS**

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**ENCUESTA**

**Elaborado por:** Nancy Guerrero

- **Objetivo.-** Analizar las medidas de seguridad en los lugares de trabajo, y su incidencia en el incremento de accidentes laborales, por riesgos mecánicos, registrados en el Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo de Ambato.
- **Instrucciones.-** Señalar solamente una alternativa

**DESARROLLO**

**1.- ¿Cuántos accidentes laborales se registraron en el Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo, durante el primer semestre del 2011?**

Accidentes Laborales (    )

**2.- ¿Cuántos de los casos reportados fueron calificados como accidentes de trabajo?**

Accidente laboral (    )

N o califica (    )

**3.- De los accidentes registrados en el Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo, durante el primer semestre del 2011 ¿Cuántos fueron de instituciones del sector público y cuántos del sector privado?**

Público (    )

Privado (    )

**4.- ¿Cuántos accidentes laborales, registrados en el Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo (Ambato), durante el primer semestre del 2011, fueron causados por incumplimiento de medidas de seguridad?**

Incumplimiento de medidas de seguridad ( )      Otras causas ( )

**5.- ¿Cuántos accidentes laborales registrados tuvieron como factor de origen el riesgo mecánico?**

Riesgo mecánico ( )      Otros factores ( )

**6.- ¿Cuántos accidentes laborales fueron reportados dentro del término legal?**

Reporte legal ( )      Extemporáneo ( )

**7.- ¿Cuál es la principal característica mecánica que influye en el origen de accidentes de trabajo?**

Maquinaria ( )      Equipo de protección personal ( )

**8.- ¿Cuál es el entorno principal de accidentabilidad laboral?**

Lugar de Trabajo ( )      IN ITINERE ( )

**9.- ¿Qué clase de lesiones provocaron los Accidentes Laborales?**

- a) Fracturas
- b) Traumatismos
- c) Quemaduras
- d) Torceduras y esguinces
- e) Contusiones y aplastamientos
- f) Amputaciones y enucleaciones
- g) Otras heridas

**10.- ¿Cuántas incapacidades Temporales, parciales, y fallecimientos provocaron los accidentes Laborales?**

- a) Incapacidad Temporal
- b) Incapacidad Parcial
- c) Fallecimientos

**11.- ¿Cuántos trabajadores han recibido la prestación del Seguro de Riesgos del trabajo?**

- a) Pagado
- b) Pendientes
- c) En trámite

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

N° Expediente.....  Fecha de Calificación.....	Fecha del Accidente:.....  Hora del Accidente:.....  Lugar donde ocurrió el Accidente:.....		
Empresa: NO ( ) <span style="float: right;">Medidas de Seguridad SI ( )</span>			
No. Patronal.-			
Fecha de Aviso de entrada:			
Descripción del Accidentes .- ..... ..... ..... .....			
Documentos Analizados:	Factor de Riesgo interviniente:	Lesión sufrida:	Consecuencia:
a.-..... b.-..... c.-..... d.-..... e.-..... f.-.....	a.- Físico ( ) b.- Químico ( ) c.- Mecánico ( ) d.- Ambiental ( ) e.- Psicosocial ( ) f.- Ergonómico ( )	a.- Fractura ( ) b.-Traumatismo ( ) c.- Amputación ( ) d.- Contusiones ( ) e.-Quemaduras ( ) f.- Torceduras ( )	I. Temporal ( ) I. Parcial ( )  Fallecimiento ( )
Desenlace:			
Base Legal			
Prestación a Otorgarse:			
Observaciones:			